

5W0953788



09/2004



MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "TDA 22-MIXTO,
 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y
 SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y
 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN

C.N.M.V.
 Registros, Oficiales
 Escrituras de
 Participaciones en cuenta
 Nº R.O. 6540

DE VALORES

NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS. _____

En Madrid a uno de diciembre de dos mil cuatro. -

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de

Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECEN

1) **DON RAMÓN PEREZ HERNANDEZ**, mayor de edad,
 casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle
 Orense número 69. _____

Con Documento Nacional de Identidad número _____

2) **DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO** mayor de
 edad, casado, vecino de Granada, con domicilio a
 estos efectos en la Carretera de Armilla, número 6. -

Con Documento Nacional de Identidad número _____

LEY 8 / 89	
Base :	529.999.999,05
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8º
Derechos :	16.883,72
I.V.A. 16%:	2.701,40
Suplidos :	341,28
TOTAL :	19.926,40
(euros)

3) **DON JESÚS LUIS ESCORZA BARCELÓ**, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Orense, número 4, 10ª planta._____

Con Documento Nacional de Identidad número _____

4) **DON PERE GARCÍA HOM**, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en Tarragona, Plaza Imperial Tárraco, número 6._____

Con Documento Nacional de Identidad número _____

, y. _____

DON ANTONIO PEÑA MORALES, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en Tarragona, Plaza Imperial Tárraco, número 6._____

Con Documento Nacional de Identidad número _____

5) **DON PERE GIL SANCHIS**, mayor de edad, casado, vecino de Terrasa (Barcelona), con domicilio a estos efectos en la calle Portal Nou número 37, con Documento Nacional de Identidad número _____

6) **DON EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA**, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona, con domicilio a _____

5W0953787

09/20



estos efectos en la Avenida de Carlos III, número
8. _____

Con Documento Nacional de Identidad número

Constan las circunstancias personales de los
señores comparecientes de sus manifestaciones. _____

_____ **INTERVIENEN:** _____

1) **DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada "**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN** (en adelante la "**Sociedad Gestora**"); domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "**Titulización de Activos, S.A.**", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, **inscrita** en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**, inscripción 1ª; y **en el Registro de Sociedades**

Gestoras de Fondos de Titulización, con el número
3._____

Con CIF número A-80-352750._____

La **representación voluntaria** que ostenta deriva del poder conferido a su favor, mediante escritura de poder autorizada por mí, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28ª en la citada hoja social._____

Completa su representación con certificación del **Consejo de Administración de fecha veintiséis de Julio de dos mil cuatro**, expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas están debidamente legitimadas por el Notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, quedando dicha certificación **incorporada a esta matriz como Anexo 1.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución de Fondo de titulización de**

5W0953786

09/20



activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura. _____

2) DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO, como apoderado, en nombre y representación de la entidad denominada "**CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**", (en lo sucesivo, "**Caja Granada**") antes Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, con C.I.F. G-18000802, domiciliada en Granada -Parque del Genil, Edificio Esmeralda, 4º-B-1-, institución económico-social, calificada de beneficencia particular, que ejerce sus funciones y operaciones propias en virtud de lo establecido por el Estatuto de las Cajas de Ahorro Popular, promulgado por Decreto de 14 de marzo de 1.933, y Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto de 1.977. La entidad representada se denomina actualmente **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, según resulta de escritura de fusión por absorción, autorizada en Granada, por

el notario don Julián Peinado Ruano, el 21 de enero de 1.991, bajo el número 139 de protocolo, y de los estatutos incorporados a la misma, aprobados con fecha 20 de diciembre de 1.990 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, donde consta la actual denominación; inscrita en el Registro correspondiente el día 14 de febrero de 1.941. Inscrita en el Registro mercantil de Granada al tomo 381, folio 1, hoja número GR-806, inscripción 1ª, con fecha 5 de marzo de 1.991.——

La representación voluntaria que ostenta deriva de la escritura de poder autorizada en Granada, el día catorce de octubre de dos mil cuatro, por el Notario de esa residencia Don Julián Peinado Ruano, con el número 2012 de su protocolo.——

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución de Fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura.**——

3) **DON JESÚS LUIS ESCORZA BARCELÓ,** como

5W0953785

09/20



apoderado, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada **UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A.**, Sociedad Unipersonal, (en lo sucesivo, "**Credifimo**") domiciliada en Madrid, calle de Orense, número 4, planta 10ª; constituida con duración indefinida y con la denominación de "Financiera Neptuno, S.A., Entidad de Financiación", mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Alejandro Bértigo Llabrés, el día dos de octubre de 1974, bajo el número 3.688 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.557 general, 2.821 de la Sección Tercera del Libro de Sociedades, folio 168, hoja número 26.803, inscripción 1ª. Sustituida la expresión "Entidad de Financiación" por la de "Establecimiento Financiero de Crédito", en cumplimiento de lo establecido por la Disposición Transitoria 1ª, del Real Decreto

629/1996 de 26 de abril y cambiada su denominación a la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Luis Martínez Gil, el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 4.093 de orden de su protocolo. Copia de la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.395, folio 83, sección 8ª, hoja número M-104.222, inscripción 31ª. _____

Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Luis Martínez Gil, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, con el número 3.785 de orden de su protocolo, copia de la cual fue **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.395, folio 70, sección 8ª, **hoja número M-10.422**, inscripción 28ª. _____

Modificado su domicilio por el actual, mediante escritura otorgada en Madrid, el día diez de enero de dos mil tres, ante el Notario, Don José Luis Martínez Gil, con el número 82 de protocolo, e **inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al 5395, libro 0, folio 94, sección 8ª, hoja M-104222,

5W0953784

09/20



inscripción 51. _____

Con C.I.F. A-28-371292. _____

La representación voluntaria que ostenta deriva de la escritura de protocolización de acuerdos sociales, autorizada en Madrid, el día veinticinco de octubre de dos mil cuatro, por el Notario de esa residencia Don José Luis Martínez Gil, con el número 3.475 de su protocolo. _____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución de Fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura.** _____

4) **DON PERE GARCÍA HOM y DON ANTONIO PEÑA MORALES**, como apoderados, nombre y representación de la sociedad denominada **"CAIXA D'ESTALVIS DE**

TARRAGONA" (en adelante, el "**Caixa Tarragona**"),
Caixa General d'Estalvi Popular, con domicilio en
Tarragona Plaça Imperial Tarraco número 6;
constituida por acuerdo de l'Excelentísima
Diputació Provincial de Tarragona, el día quince de
septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los
Estatutos y el Reglamento del procedimiento
regulador del sistema de elección de los órganos de
Gobierno, adaptados al Texto Refundido de la Llei
de Caixes d'Estalvi de Catalunya, Decreto
Legislativo 1/1994, de 6 de abril, fueron aprobados
por el Departamento de Economía y Finanzas de la
Generalitat de Catalunya, por escrito de la
Dirección General de Política Financiera, de fecha
de salida dieciséis de octubre de mil novecientos
noventa y seis. Cambiada su denominación por la
actual, modificado su objeto social y sus Estatutos
Sociales, mediante escritura autorizada en
Tarragona, por el Notario del Ilustre Colegio de
Catalunya, Don Martín Garrido Melero, el catorce de
noviembre de mil novecientos noventa y seis, con el
número 1107 de su protocolo; final y nuevamente
modificados sus Estatutos mediante escritura de
fecha cuatro de agosto de dos mil, con el número

5W0953783

09/20



1207 de protocolo del Notario de Tarragona Don Alvaro Lucini Mateo; habiendo procedido a la última modificación estatutaria y del Reglamento del procedimiento Regulador del Sistema de Elecciones y Designaciones de Órganos de Gobierno, mediante escritura autorizada por el citado Notario señor Garrido Melero, en fecha once de abril de dos mil tres, con el número 715 de orden de su protocolo.—

Inscrita 1) con el número 10 en el Registro de Caixes d'Estalvi de Catalunya 2) en el Libro Registro de "Cajas de Ahorro del Banco de España" número 120, folio 91, y 3) en el Registro Mercantil de Tarragona, en el volumen 680, folio 1, **hoja número T-239**, inscripción 609^a._____

Tiene el C.I.F número G-43003938._____

La **representación voluntaria** que ostentan como **apoderados** deriva de las escrituras de poder, autorizadas en Tarragona, los veinticuatro de julio de dos mil tres y diecinueve de febrero de dos mil uno, por el Notario de esa residencia, Don Martín

Garrido Melero, con los números 1.518 y 256, respectivamente, de su protocolo, que causaron las inscripciones correspondientes, respectivamente en la citada hoja social.-----

Completan su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha** tres de septiembre de dos mil cuatro, según se desprende de la certificación expedida por Don Benet Jané Palau, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Gabriel Ferraté Pascual, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Cataluña, Don José María Cobaleda González, que me es exhibida quedando incorporada a la presente como **Anexo 1**.-----

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución de Fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura**.-----

5) DON PERE GIL SANCHIS, como apoderado, en

5W0953782

09/20



nombre y representación de la entidad **CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA**, (en adelante "**Caixa Terrassa**") con domicilio en Terrasa, en la calle Portal Nou Número 37. Tiene el **C.I.F. número G-08169781**.

Entidad inscrita en el Registro Especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y similares bajo el número 34, y que se rige por los Estatutos aprobados por el Departament d'Economía i Finances de la Generalitat de Catalunya, en fecha 28 de marzo de 1991, elevados a públicos ante el Notario de Terrassa, Sr. Joaquín Segú Vilahur, el 16 de Mayo de 1991, bajo el número 1156 de su protocolo.-

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el día 16 de agosto de 1991, en el tomo 21.171, **hoja número B-17927**.

La **representación voluntaria** que ostenta deriva del poder conferido mediante escritura, autorizada en Terrassa, ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, Don Alfredo Arbona Casp, con el número

2.512 de su protocolo, de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, que causó la inscripción 282^a en la citada hoja social.-----

Completa su representación con certificación del **Acuerdo del Consejo de Administración de fecha trece de octubre de dos mil cuatro**, expedida por Don Francesc Dalmases Capella, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francesc Astals Coma, cuyas firmas están debidamente legitimadas por el Notario de Cataluña, Don Emilio Torres Puig, que queda **incorporada a esta matriz como Anexo 1**.-----

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución de Fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura.**-----

6) DON EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA, en nombre y representación como **apoderado** de la **"CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA"**, (en lo

5W0953781

09/20



sucesivo, "**Caja Navarra**") Entidad benéfico social, con C.I.F. número G/31/00199-3; fundada por la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, bajo la denominación de "**Caja de Ahorros de Navarra**", en virtud de acuerdo de fecha 29 de Agosto de 1.921, estando integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 1, folio 1, hoja NA-1. _____

Mediante escritura autorizada el día diecisiete de enero de dos mil, por el Notario de Pamplona, Don Francisco Salinas Frauca, con el número 73 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 1, folio 88 vto, hoja NA-1, inscripción 213^a, las entidades "**CAJA DE AHORROS DE NAVARRA**" y "**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE PAMPLONA**" se fusionaron por el procedimiento de absorción de la primera por la segunda. _____

"CAJA DE AHORROS DE NAVARRA" adquiere en bloque

a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE PAMPLONA", quedando la entidad absorbente (CAJA DE AHORROS DE NAVARRA), plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de la absorbida, sin reserva, excepción ni limitación, conforme a la Ley._____

Como consecuencia de la absorción queda extinguida y sin liquidación la entidad, "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE PAMPLONA", que desaparece del tráfico jurídico, siendo "CAJA DE AHORROS DE NAVARRA", la continuadora como subrogada en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de aquella desde la fecha 17 de enero de 2000._____

Mediante la citada escritura de fusión, autorizada el día diecisiete de enero de dos mil, por el Notario de Pamplona, Don Francisco Salinas Frauca, con el número 73 de protocolo, la "Caja de Ahorros de Navarra" cambió además su denominación por la de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA" y trasladó su domicilio a la Avenida de Carlos III El Noble, número 8. Igualmente, fueron

5W0953780

09/20



aprobados los nuevos Estatutos concordados entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Corporación Foral de Navarra. _____

Como representante de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA" ejercita las facultades que a esta entidad corresponden como continuadora o causahabiente de "**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD MUNICIPAL DE PAMPLONA**", establecimiento benéfico creado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, domiciliado en Pamplona, Avenida del Ejército, número 2, de duración indefinida y dotado de personalidad jurídica independiente. Inscrito en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 11 general, folio 1, **hoja número NA-182** y con **C.I.F G/31/00200-9**. _____

La representación voluntaria que ostenta deriva de la escritura de poder autorizada en Pamplona, el día trece de septiembre de dos mil cuatro, por el Notario de esa residencia Don Francisco Salinas Frauca, con el número 1.757 de su protocolo. _____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución de Fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura.**_____

Me manifiestan los comparecientes que sus cargos y apoderamientos continúan vigentes y que subsisten las entidades a las que representan._____

_____IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:_____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **TIENEN**, a mi juicio, según intervienen con la salvedad expresada, la capacidad legal necesaria para otorgar la escritura de **constitución de Fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores, y, al efecto,**_____

_____EXPONEN_____

A. Que **Caja Granada, Credifimo, Caixa Tarragona, Caixa Terrassa y Caja Navarra** (en

5W0953779

09/20



adelante, conjuntamente, los "**Cedentes**") son entidades financieras facultadas para participar en el mercado hipotecario, titulares de derechos de crédito instrumentados en **Préstamos Hipotecarios**, que desean ceder y dar de baja de sus balances algunos de dichos préstamos, mediante la emisión de **Participaciones Hipotecarias** y certificados de transmisión de hipoteca, para que los mismos se agrupen en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de Fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**").

B. Que los Consejos de Administración de Caja Granada, Caixa Terrassa, Credifimo y Caixa Tarragona y la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra han adoptado los acuerdos que se contienen en las Certificaciones originales y testimonios deducidos de las certificaciones incorporadas a los poderes

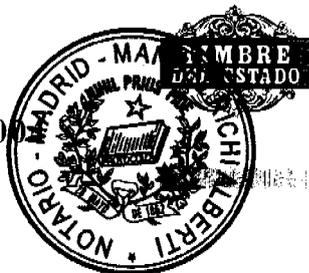
que constan en la intervención de esta escritura de las mismas adjuntas a la presente Escritura como **Anexo 1**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos **Préstamos Hipotecarios** de la cartera de los **Cedentes** mediante la emisión de **Participaciones Hipotecarias** y la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante la "**Ley 2/1981**"), en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante el "**Real Decreto 685/1982**") y en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, "**Ley 44/2002**"), con el fin de dar de baja del balance de los **Cedentes** a dichos préstamos._____

C. Que la **Sociedad Gestora** está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998._____

D. Que la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con los deseos de los **Cedentes**, desea proceder a la

5W0953778

09/20



suscripción de las **Participaciones Hipotecarias** y los certificados de transmisión de hipoteca a emitir por éstos al amparo de la presente Escritura, para su agrupación en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se constituye en virtud de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, con la denominación de "**TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante el "**Fondo**"). Dichas **Participaciones Hipotecarias** y certificados de transmisión de hipoteca constituirán el principal activo del **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**._____

E. Que la **Sociedad Gestora** tiene la intención de llevar a cabo una emisión de Valores que integrarán el principal pasivo del mencionado **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**._____

F. Que con fecha 30 de noviembre de 2004, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") ha registrado la constitución de **TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, así

como la emisión de los Valores con cargo al mismo, como se acredita con el documento que se adjunta como Anexo 2 a la presente Escritura._____

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, emisión y suscripción de **Participaciones Hipotecarias** y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de Valores (en adelante la "**Escritura**") de conformidad con las siguientes_____

_____ESTIPULACIONES_____

1. DEFINICIONES._____

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como Anexo 3 tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga._____

2. CONSTITUCIÓN DEL FONDO._____

La **Sociedad Gestora** constituye en este acto un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que girará bajo la denominación de "**TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrá por lo dispuesto (i) en la presente Escritura, (ii) en el Folleto Informativo, (iii) en el Real Decreto

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (529.999.999,05 Euros), distribuido entre los **Cedentes** según se indica a continuación:_____

Cedente	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios
Caja Granada	147.999.999,49 euros
Credifimo	149.999.999,83 euros
Caixa Tarragona	49.999.999,80 euros
Caja Navarra	119.999.999,95 euros
Caixa Terrassa	61.999.999,98 euros
TOTAL	529.999.999,05 euros

En el **Anexo 4** se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo Hipotecario: (i) número de Préstamo Hipotecario, (ii) entidad, (iii) capital inicial, (iv) capital pendiente, (v) tipo de interés, (vi) plazo, (vii) liquidación, (viii) forma de amortización y (ix) datos registrales._____

Las características financieras de los **Préstamos Hipotecarios**, así como los criterios de

Cedentes según se indica a continuación:_____

Cedente	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios 1
Caja Granada	131.999.999,88 euros
Credifimo	103.999.999,83 euros
Caixa Tarragona	49.999.999,80 euros
TOTAL	285.999.999,51 euros

Los **Cedentes** transmiten los **Préstamos Hipotecarios 1** al **Fondo** mediante la emisión de **Participaciones Hipotecarias**. En consecuencia, los **Cedentes** emiten, en este mismo acto, 3.571 **Participaciones Hipotecarias** (en adelante las "**Participaciones Hipotecarias**"), distribuidas entre los mismos de la siguiente forma:_____

Cedente	Nº de Participaciones Hipotecarias	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias
Caja Granada	2.024	147.999.999,49 euros

5W0953775

09/20



Cedente	Nº de Participaciones Hipotecarias	Valor nominal total de las Participaciones Hipotecarias
Credifimo	1.049	103.999.999,83 euros
Caixa Tarragona	498	49.999.999,80 euros
TOTAL	3.571	285.999.999,51 euros

El resto de **Préstamos Hipotecarios** son préstamos en los que (i) el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento excede, a la fecha de hoy, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, o (ii) no cumplen con los requisitos de tasación del inmueble hipotecado establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981, debido a que se ha considerado, en el caso de las viviendas de protección oficial, el valor de tasación de

mercado, o (iii) están garantizados con hipoteca inmobiliaria de segundo rango (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 2"). El Saldo Nominal Pendiente de los mencionados **Préstamos Hipotecarios 2** en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los **Préstamos Hipotecarios 2** representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (243.999.999,54 €)**, distribuido entre los **Cedentes** según se indica a continuación:

Cedente	Importe de Principal no vencido que representan sus Préstamos Hipotecarios 2
Caja Granada	15.999.999,61 euros
Credifimo	46.000.000,00 euros
Caja Navarra	119.999.999,95 euros
Caixa Terrassa	61.999.999,98 euros
TOTAL	243.999.999,54 euros

Los **Cedentes** transmiten los **Préstamos Hipotecarios 2** al **Fondo** mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. En consecuencia, los **Cedentes** emiten, en este mismo

5W0953774

09/20



acto, 2.513 certificados de transmisión de hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") distribuidos entre los mismos de la siguiente forma:_____

Cedente	Nº de Certificados de Transmisión de Hipoteca	Valor nominal total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca
Caja Granada	158	15.999.999,61 euros
Credifimo	932	46.000.000,00 euros
Caja Navarra	958	119.999.999,95 euros
Caixa Terrassa	465	61.999.999,98 euros
TOTAL	2.513	243.999.999,54 euros

Las **Participaciones Hipotecarias** y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se denominan, conjuntamente, las "**Participaciones y los**

Certificados"._____

Cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la presente Fecha de Constitución, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario._____

La cesión plena e incondicional al **Fondo** de los **Préstamos Hipotecarios**, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, se realizará desde la presente Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte de los **Cedentes**. Las Participaciones y los Certificados devengarán el interés citado desde la Fecha de Constitución._____

Los **Cedentes**, en virtud de lo previsto en las Estipulaciones Novena y Décima siguientes están facultados para acordar con los respectivos Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los **Préstamos Hipotecarios** en los términos establecidos en dichas Estipulaciones._____

5W0953773

09/20



Las Participaciones y los Certificados emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante siete (7) Títulos Múltiples, tres (3) emitidos por Caja Granada, Credifimo y Caixa Tarragona, nominativos, representativos de la totalidad de las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por cada uno de ellos y cuatro (4) Títulos Múltiples emitidos por Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa, nominativos, representativos de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada uno de ellos, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 6** y a los que se adjuntará como anexo la relación de **Préstamos Hipotecarios** contenida en el **Anexo 4** que se corresponda con cada Título.

Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones y los Certificados está limitada a

inversores institucionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.——

Cada **Cedente** se compromete a sustituir, cada doce meses, los Títulos Múltiples emitidos por él mismo, por unos nuevos que recojan las nuevas características de las Participaciones y los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los **Préstamos Hipotecarios**.——

4. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.——

La **Sociedad Gestora** procede, por cuenta del **Fondo**, a la suscripción de las Participaciones y los Certificados, para su inmediata agrupación en el **Fondo**.——

El precio total de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los mismos a la presente fecha que, para cada **Cedente**, se distribuye conforme al siguiente cuadro:——

Cedente	Precio de las Participaciones y los Certificados
----------------	---

5W0953772

09/20



Caja Granada	147.999.999,49 euros
Credifimo	149.999.999,83 euros
Caixa Tarragona	49.999.999,80 euros
Caja Navarra	119.999.999,95 euros
Caixa Terrassa	61.999.999,98 euros
TOTAL	529.999.999,05 euros

El precio de las correspondientes Participaciones y los Certificados será abonado por la **Sociedad Gestora**, en nombre y por cuenta del **Fondo**, a los **Cedentes**, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el **Fondo** haya recibido el precio de suscripción de los Valores, mediante el ingreso del precio en las cuentas que a continuación se indican abiertas en el Banco de España en Madrid. _____

Cedente	Nº de Cuenta Tesorera en el Banco de España
Caja Granada	2031
Credifimo	8596

Cedente	N° de Cuenta Tesorera en el Banco de España
Caixa Tarragona	2073
Caja Navarra	2054
Caixa Terrassa	2074

En caso de resolución de la constitución del **Fondo** y, consecuentemente de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y los Certificados por parte del **Fondo**, (ii) la **Sociedad Gestora** estará obligada a restituir a los **Cedentes** cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del **Fondo** por la suscripción de las Participaciones y los Certificados y, (iii) los **Cedentes** darán de alta nuevamente los **Préstamos Hipotecarios** en el activo de su balance._____

5. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

Los **Cedentes** entregan, en este mismo acto, a la **Sociedad Gestora**, sus respectivos Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados suscritos._____

asumen responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los **Préstamos Hipotecarios**. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, en virtud de esta Escritura, del Folleto Informativo, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los **Cedentes** en relación con lo establecido en las Estipulaciones Novena y Décima de esta Escritura._____

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el **Fondo**, como titular de las Participaciones y los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra los **Cedentes** para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario._____

La posición contractual que asumen los **Cedentes**

la **Estipulación Décima**. La **Sociedad Gestora** y los **Cedentes** acuerdan no notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión en ningún caso._____

No obstante, los **Cedentes** otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la **Sociedad Gestora** para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la **Sociedad Gestora** notificará la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de los **Cedentes** en la administración de los **Préstamos Hipotecarios** y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial de los **Cedentes**._____

Los **Cedentes** asumirán los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la **Sociedad Gestora**._____

7. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

7.1 Derechos conferidos._____

El **Fondo**, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los

5W0953769

09/20



derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la presente fecha, realicen los deudores de los **Préstamos Hipotecarios**, así como cualquier otro pago que se derive de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y los Certificados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo._____

Además de los pagos que efectúen los deudores de los **Préstamos Hipotecarios**, en concepto de principal e intereses, corresponderá al **Fondo** cualquier otro pago que reciban los **Cedentes** por los **Préstamos Hipotecarios**, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de

recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a los **Cedentes** de las Participaciones y los Certificados. Adicionalmente, el **Fondo** tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los **Préstamos Hipotecarios**, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.-----

Los **Cedentes** se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la **Sociedad Gestora**.-----

Los **Cedentes** deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los **Préstamos Hipotecarios**, siendo los **Cedentes** responsables frente al **Fondo** de los

5W0953768

09/20



perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros._____

7.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones y los Certificados._____

Los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio._____

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los **Cedentes** y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el **Fondo**._____

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre

los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del **Fondo**, se producirá la extinción del **Fondo**, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Vigésimoséptima** de la presente Escritura, en cuyo caso, los **Cedentes** podrán ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicha Estipulación._____

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS._____

Cada uno de los **Cedentes**, como titular de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, declara y garantiza al **Fondo** y a la **Sociedad Gestora**, respecto a sí mismos, a las Participaciones y los Certificados que emiten y respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura de las Participaciones y los Certificados emitidos por cada uno de ellos que, a la presente Fecha de Constitución:_____

8.1 En cuanto a los Cedentes._____

(1) Que son entidades de crédito debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente, se hallan inscritas en el Registro Mercantil y se

diciembre de 2003 presentan una salvedad que no se refiere a circunstancia alguna que implique menoscabo de su solvencia o de su capacidad crediticia. Todos los **Cedentes** han depositado las cuentas anuales del último ejercicio auditado en la CNMV y en el Registro Mercantil._____

(5) Que cumplen la legislación vigente sobre protección de datos._____

8.2 En cuanto a las Participaciones y los Certificados._____

(1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de **Participaciones Hipotecarias**; y en particular que la emisión de las **Participaciones Hipotecarias** satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el **Cedente** correspondiente. Las **Participaciones Hipotecarias** se emiten con la cobertura de los **Préstamos Hipotecarios** 1, que

5W0953766

09/20



cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los **Préstamos Hipotecarios 2**, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002._____

(2) Que los respectivos órganos sociales de los **Cedentes** han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados._____

8.3 En cuanto a sus **Préstamos Hipotecarios**._____

(1) Que los **Préstamos Hipotecarios** existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables._____

(2) Que el **Cedente** es titular en pleno dominio de la totalidad de los **Préstamos Hipotecarios**, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativas de los **Préstamos Hipotecarios**.——

(3) Que los datos relativos a los **Préstamos Hipotecarios** que se incluyen en el Anexo 4 de la presente Escritura y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples reflejan correctamente la situación a la Fecha de Constitución, tal como está recogida en los ficheros informáticos de dichos **Préstamos Hipotecarios**, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de **Préstamos Hipotecarios** del **Cedente** recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error.——

(4) Asimismo declara que todos los **Préstamos Hipotecarios** devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante el período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos, así como puedan tener establecidos unos límites máximos y/o mínimos del tipo de interés aplicable.——

5W0953765

09/20



(5) Que ninguno de los **Préstamos Hipotecarios** contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago de intereses o principal._____

(6) Que todos los **Préstamos Hipotecarios** están totalmente dispuestos, están denominados y son pagaderos en euros._____

(7) Que los **Préstamos Hipotecarios** 1 han sido concedidos con la finalidad de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España._____

(8) Que los **Préstamos Hipotecarios** 2 han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía hipotecaria inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, tanto libres como de protección oficial, residenciales situadas en España. Con respecto a los **Préstamos Hipotecarios** concedidos sobre viviendas de protección oficial, éstos han sido formalizados teniendo en cuenta el valor de tasación de mercado

de dichas viviendas, y no existe ningún préstamo en el que tomando en consideración el valor de tasación de mercado, el Saldo Nominal Pendiente de dichos préstamos exceda el 100% de dicho valor de tasación._____

(9) Que todos los **Préstamos Hipotecarios** están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga (o de segunda en el caso de algunos préstamos incluidos en los **Préstamos Hipotecarios 2**, siempre que en este caso el acreedor hipotecario sea el mismo **Cedente** y se cumpla que la suma de los saldos nominales pendientes no exceda del 100% del valor de tasación para los **Préstamos Hipotecarios 2**) constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión._____

(10) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el **Anexo 4** y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna._____

(11) Que las hipotecas están constituidas sobre

5W0953764

09/20



fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el **Cedente** de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.-----

(12) Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario, teniendo en cuenta que en el caso de las viviendas de protección oficial, se ha considerado como valor de tasación de las viviendas hipotecadas, el valor de tasación de mercado.-----

(13) Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en

garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha de emisión de las **Participaciones Hipotecarias**.-----

(14) Que el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** 2 no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas (considerando en el caso de las viviendas de protección oficial, el valor de tasación de mercado) en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

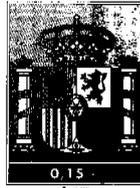
(15) Que el **Cedente** no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.-----

(16) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre bien el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza (es decir, excluido el valor del suelo), bien el saldo del préstamo al 30 de septiembre de 2004.-----

(17) Que la información suministrada por el

5W0953763

09/20



Cedente relativa a los seguros contra incendios y otros daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos es completa y se ajusta fielmente a la realidad, según el conocimiento del **Cedente**.—

(18) Que el **Cedente** no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (16) y (17) anteriores.——

(19) Que los **Préstamos Hipotecarios** no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.——

(20) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido concedidos a personas físicas y según criterios de mercado. Alguno de los citados Préstamos provienen de sustituciones del Deudor en préstamos promotor.—

(21) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de

Préstamos Hipotecarios" que para cada **Cedente** se adjunta como **Anexo 7** son los utilizados habitualmente por el **Cedente** en la concesión de **Préstamos Hipotecarios** y son legales.-----

(22) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Concesión de **Préstamos Hipotecarios**" mencionado en el número anterior.-----

(23) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido formalizados en escritura pública.-----

(24) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los **Préstamos Hipotecarios** están debidamente depositadas en el domicilio del **Cedente** a disposición de la **Sociedad Gestora**. Todos los **Préstamos** están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del **Cedente**.-----

(25) Que todos los **Préstamos Hipotecarios** han sido y están siendo administrados por el **Cedente** de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de **Préstamos Hipotecarios**.-----

oponer al **Cedente** excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los **Préstamos Hipotecarios**.-----

(30) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los **Préstamos Hipotecarios**.-----

(31) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del **Fondo**, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los **Préstamos Hipotecarios**, salvo los derechos preferentes legales.-----

(32) Que respecto a los **Préstamos Hipotecarios** de cada uno de los **Cedentes**, el nivel de riesgo máximo no excede de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (€ 344.583,07)**.-----

(33) Que los **Préstamos Hipotecarios** no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, **Participaciones Hipotecarias** u otros certificados.-----

9. COMPROMISOS ADICIONALES DE LOS CEDENTES EN

siempre que no se perjudique la calificación de los Valores otorgada por la misma._____

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el **Cedente** correspondiente deberá acreditar que la Participación y/o el Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 8.3.** anterior._____

Cada **Cedente**, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la **Sociedad Gestora**, e indicarle los **Préstamos Hipotecarios** que propone instrumentar en Participaciones y/o Certificados para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el **Cedente** afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura._____

La mencionada sustitución se comunicará por la **Sociedad Gestora** a la Agencia de Calificación. Asimismo, los **Cedentes** se comprometen a formalizar

5W0953760

09/20



la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública, copia de la cual se depositará en la CNMV por la **Sociedad Gestora**, en la forma y plazo que establezca la **Sociedad Gestora**, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la **Sociedad Gestora**.—————

A estos efectos, Caja Granada, Credifimo, Caixa Tarragona, Caixa Terrassa y Caja Navarra apoderan a la **Sociedad Gestora**, para que actuando a través de cualquiera de sus representantes legales, proceda a sustituir las Participaciones y/o los Certificados conforme a lo establecido en la presente Estipulación y conforme a la información recibida de las mismas (Caja Granada, Credifimo, Caixa Tarragona, Caixa Terrassa y Caja Navarra), en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgando cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o complementarios de dicha

escritura, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.——

9.1.2. Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado 9.1.1. anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el correspondiente **Cedente** con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los **Préstamos Hipotecarios** disponibles resultaran ser por causas no imputables a dicho **Cedente** no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe pendiente de reembolso, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación y/o Certificado afectado, fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del **Fondo** y los derechos e intereses de los titulares de los Valores, en opinión fundada de la **Sociedad Gestora**, comunicada al **Cedente** correspondiente y a la CNMV, el **Cedente** correspondiente se compromete a la amortización

5W0953759

09/20



anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al **Fondo**, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros. La **Sociedad Gestora** destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la amortización de los Bonos de la Clase 1 y de la Clase 2, respectivamente, que corresponda amortizar, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que dichos importes hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros. Las Participaciones y/o Certificados sustituyentes serán seleccionados de entre los **Préstamos Hipotecarios** agrupados en la cartera auditada a que se refiere el Anexo 4 del

Folleto.-----

9.2 Compensación.-----

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (26) de la Estipulación 8.3. anterior, si cualquiera de los deudores hipotecarios llega a oponer la compensación, el **Cedente** afectado lo pondrá en conocimiento de la **Sociedad Gestora** y deberá abonar al **Fondo** el importe que corresponda al **Fondo** de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al **Fondo** y que deberán acreditarse suficientemente al **Cedente** afectado.-----

9.3 Compromisos asumidos por los Cedentes en relación con las modificaciones de los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios.-----

Los **Cedentes**, en uso de sus facultades de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Décima siguiente, están autorizados para permitir modificaciones en los tipos de interés de los **Préstamos Hipotecarios**.-----

En el supuesto de que algún **Cedente** acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación

5W0953758

09/20



o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al **Fondo** la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 7.1.** anterior. _____

Cada uno de los **Cedentes** podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los **Préstamos Hipotecarios 1**, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de las **Participaciones Hipotecarias** por él emitidas, no suponga una reducción superior al 10% del diferencial medio ponderado de las **Participaciones Hipotecarias** por él emitidas en la Fecha de Constitución del **Fondo**.—

Cada uno de los **Cedentes** podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los **Préstamos Hipotecarios 2**, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por él emitidos, no suponga una reducción superior al 10%

del diferencial medio ponderado de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por él emitidos en la Fecha de Constitución del **Fondo**._____

10. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS._____

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982 y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada **Cedente** se compromete a conservar la custodia y administración de los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos **Préstamos Hipotecarios**. En todo caso, corresponderá a la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de **Participaciones Hipotecarias** y certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982._____

Serán por cuenta de cada **Cedente** todos aquellos

5W0953757

09/20



impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra cada **Cedente** o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Prestatarios, o por el **Fondo** en el supuesto de que éste recuperara los mismos._____

Los **Cedentes**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administren, estarán obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los **Préstamos Hipotecarios** y de cuantos derechos se deriven de los mismos para los titulares de las Participaciones y los Certificados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982 para los titulares de **Participaciones Hipotecarias** y certificados de transmisión de hipoteca._____

A estos efectos, cada **Cedente**, como administrador de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello._____

La administración de los **Préstamos** se ajustará a lo siguiente:_____

10.1 Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios._____

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, los **Cedentes**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administren, no podrán, sin el consentimiento de la **Sociedad Gestora**, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago de los **Préstamos Hipotecarios**, renunciar o transigir sobre ellas, novar los **Préstamos Hipotecarios**, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los **Préstamos Hipotecarios**, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

5W0953756

09/20



Cada **Cedente**, como administrador de sus respectivos **Préstamos Hipotecarios**, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos **Préstamos Hipotecarios**, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Valores, no afecte negativamente a los pagos a realizar al **Fondo** y se comunique a la **Sociedad Gestora** y por ésta a la Agencia de Calificación, para:_____

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los **Préstamos Hipotecarios**, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Prestatario sean similares a las del antiguo Prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de **Préstamos Hipotecarios** del correspondiente **Cedente**._____

(ii) Acordar con los Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre que estén en pleno

vigor los compromisos asumidos por el **Cedente** correspondiente a que se refiere la **Estipulación 9.3.**_____

Las modificaciones de los tipos de interés por parte de los **Cedentes** está sujeta a las limitaciones y términos establecidos en la **Estipulación 9.3.** En el supuesto de que algún **Cedente** acordara la modificación del interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación y/o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al **Fondo** la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario._____

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del correspondiente **Cedente**, actuando como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, a la comunicación inmediata a la **Sociedad Gestora** de las condiciones resultantes de dicha renegociación.——

(iii) Los **Cedentes** estarán facultados para modificar la fecha final de vencimiento de los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura de las Participaciones y los Certificados por ellos

5W0953755

09/20



emitidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:_____

- Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización._____

- Que la nueva fecha de vencimiento final, en caso de tratarse de **Préstamos Hipotecarios 1**, sea como máximo el 30 de abril de 2034, y, en caso de tratarse de **Préstamos Hipotecarios 2**, sea como máximo el 30 de abril de 2044._____

- Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago._____

- Que se otorgue con el prestatario hipotecario, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba

en el Registro de la Propiedad, manteniéndose, en caso de las primeras hipotecas, dicho rango.——

- Que los gastos que se deriven de la modificación de los **Préstamos Hipotecarios** sean a cargo del correspondiente **Cedente** o del deudor hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el **Fondo**.——

- Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 5% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados agrupados en el **Fondo** correspondientes a dicho **Cedente**.——

- Que, en ningún caso, el correspondiente **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, pueda decidir, sin que medie solicitud del prestatario hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del **Fondo**.——

La **Sociedad Gestora**, en representación del **Fondo**, podrá en cualquier momento, a lo largo de la

5W0953754

09/20



vida del **Fondo**, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte de los **Cedentes**._____

En caso de llegar a producirse la renegociación del vencimiento final de algún Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del correspondiente **Cedente**, actuando como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, a la comunicación inmediata a la **Sociedad Gestora** de las condiciones resultantes de dicha renegociación._____

La modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la **Estipulación 8.3**._____

10.2 Subcontratación._____

Los **Cedentes**, respecto de los Préstamos que administren, estarán facultados, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta **Estipulación**,

siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requiera la Agencia de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**._____

En cualquier caso ni la **Sociedad Gestora**, ni el **Fondo**, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta **Estipulación**, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto._____

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el correspondiente **Cedente** no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura._____

Sin perjuicio de lo previsto en la **Estipulación 10.7** siguiente, en caso de que la **Sociedad Gestora** constate el incumplimiento por parte de algún

5W0953753

09/20



Cedente, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, de las obligaciones establecidas en esta Escritura o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del **Fondo** o para los derechos e intereses de los titulares de los Valores, la **Sociedad Gestora** podrá, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al correspondiente **Cedente** como administrador de las Participaciones y los Certificados conforme a la Estipulación 10.7 siguiente o (ii) requerir al correspondiente **Cedente** para que subcontrate o delegue la realización de las funciones señaladas en esta Estipulación a la persona que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La **Sociedad Gestora** tendrá en cuenta las propuestas que el **Cedente** afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El **Cedente**

correspondiente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

10.3 Servicios de Administración de Préstamos Hipotecarios._____

Los **Cedentes** seguirán administrando los **Préstamos Hipotecarios** y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicarían y ejercerían en la administración de **Préstamos Hipotecarios** con respecto a los cuales los **Cedentes** no hubieran emitido **Participaciones Hipotecarias** o certificados de transmisión de hipoteca y, en cualquier caso, ejercitarán un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios._____

Los **Cedentes**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administren, estarán sujetos a los criterios que para la administración de los mismos se establecen en el **Anexo 7** de la presente Escritura, si bien podrá modificar dichos criterios siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los **Préstamos Hipotecarios** y se notifiquen a la **Sociedad Gestora**

5W0953752

09/20



y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Valores por la Agencia de Calificación ni los intereses de los titulares de los Valores. _____

En concreto cada **Cedente** llevará a cabo, dentro de su función de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 7**: _____

10.3.1. Custodia de escrituras, documentos y archivos. _____

Cada **Cedente**, respecto de los **Préstamos** que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los **Préstamos Hipotecarios** y a cualquier otro derecho accesorio a los **Préstamos Hipotecarios** así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la

Sociedad Gestora, en nombre del **Fondo**, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado a tenor del **apartado 10.2 anterior**; o (ii) para permitir al **Cedente**, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario._____

Todas las escrituras y documentos relativos a los **Préstamos Hipotecarios** y a cualquier otro derecho accesorio a los **Préstamos Hipotecarios** así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros **Préstamos Hipotecarios** y otros documentos que se guarden por o en nombre de cada **Cedente**, y éstos facilitarán el acceso a dichas escrituras y documentos a la **Sociedad Gestora** y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la **Sociedad Gestora**, le facilitarán, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar

El abono por cada **Cedente** al **Fondo** de las cantidades recibidas por los **Préstamos Hipotecarios** que administre se realizará de la siguiente forma:—

(i) Los abonos por cada **Cedente** se realizarán semanalmente, cada martes, por parte de Credifimo, Caixa Tarragona, Caja Navarra y Caixa Terrassa, y diariamente por parte de Caja Granada o, en caso de no ser cualquiera de estos Día Hábil, el inmediatamente posterior Día Hábil (en adelante, cada una de estas fechas de abono, "**Fecha de Cobro**") y se realizarán en la Cuenta de Cobros mantenida por el **Fondo** en el Agente Financiero.—

No obstante, en el caso de que el correspondiente **Cedente** tenga abierta una Cuenta de Reinversión a nombre del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 11.3**, los abonos por el **Cedente** de que se trate se realizarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro.—

(ii) La cantidad total que cada **Cedente** deberá entregar al **Fondo** en la Fecha de Cobro correspondiente, será la cantidad total que el **Cedente** de que se trate haya recaudado de los **Préstamos Hipotecarios** que administre desde la anterior Fecha de Cobro.—

5W0953750

09/20



(iii) El día 20 de cada mes ("**Fecha de Cálculo**"), la **Sociedad Gestora** dará instrucciones al Agente Financiero para que traspase a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada en el Periodo de Cálculo anterior a dicha Fecha de Cálculo, según se define a continuación la Cantidad Recaudada.———

(iv) La Cantidad Recaudada ("**Cantidad Recaudada**") será la cantidad total que el **Cedente** recaude, durante el mes natural ("**Período de Cálculo**") anterior de los **Préstamos Hipotecarios** que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados.———

(v) Asimismo, en cada Fecha de Cálculo, la **Sociedad Gestora** calculará la cantidad que cada **Cedente** debería haber entregado al **Fondo** correspondiente al Periodo de Cálculo anterior a dicha Fecha de Cálculo.———

Dicha cantidad será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cálculo, más el Avance Técnico

correspondiente a la Fecha de Cálculo en cuestión, según se define a continuación el Avance Técnico.—

En el supuesto de que la diferencia entre la cantidad que se debería haber ingresado y la realmente ingresada por cada **Cedente** durante el Periodo de Cálculo anterior fuera positiva, el **Cedente** ingresará dicha diferencia en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Cálculo correspondiente.—

A estos efectos, cada **Cedente** procederá a comunicar a la **Sociedad Gestora**, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponderá abonar al **Fondo**._____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre uno de los **Cedentes** y la **Sociedad Gestora** en cuanto al importe que el **Cedente** correspondiente deba entregar al **Fondo** en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se entenderá que las cantidades entregadas que establezca la **Sociedad Gestora**, suficientemente acreditadas al **Cedente**, son

Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico._____

(vii) En cada Fecha de Cálculo, cada **Cedente** entregará al **Fondo**, como información respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, una liquidación detallada que contenga:_____

- El principal pendiente de pago de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** (diferenciando entre importe vencido y no vencido)._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).—

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidos recuperaciones de impagos anteriores).—

5W0953748

09/20



- Cuota vigente y fecha del próximo pago._____
- Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia._____
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente._____
- Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario._____
- Relación de los **Préstamos Hipotecarios** que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cálculo anterior._____
- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado)._____
- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado)._____
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario._____

10.3.4. Acomodación de los Préstamos Hipotecarios 1 a los Ratios de Valoración._____

Si, en cualquier momento, algún **Cedente** tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo,

el valor de un inmueble objeto de la hipoteca que garantiza un Préstamo Hipotecario 1 que administre desmereciere de la tasación inicial en más de un 20% y, en consecuencia, el importe de principal pendiente del Préstamo Hipotecario 1, expresado como porcentaje del valor reducido, excede del 80 por 100 del valor de tasación del inmueble hipotecado, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios** 1, deberá comunicar dicha circunstancia a la **Sociedad Gestora** y, si procede, aplicará lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982._____

10.3.5 Actuaciones en caso de Demora._____

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Prestatarios en virtud de los **Préstamos Hipotecarios**, los **Cedentes**, como administradores de los Préstamos, desarrollarán las actuaciones descritas en el **Anexo 7**, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice actividades de **Préstamos Hipotecarios** en España.---

La **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, reconoce que los prestamistas hipotecarios ejercen en general facultades discrecionales al seguir sus

corresponden al **Fondo** en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

La **Sociedad Gestora** en su calidad de **Sociedad Gestora del Fondo**, como titular de los **Préstamos Hipotecarios**, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los **Cedentes** en el procedimiento de ejecución iniciado por éstos en reclamación de las cantidades que correspondan al **Fondo** y, en este sentido, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La **Sociedad Gestora** procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. Cada **Cedente** dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al **Fondo**, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la **Sociedad Gestora** se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el **Cedente** correspondiente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan

5W0953746

09/20



ofrecido a la **Sociedad Gestora**._____

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil._____

10.3.6 Pólizas de seguros y derechos accesorios._____

Los **Cedentes**, como administradores de los **Préstamos Hipotecarios**, no deberán tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Cada **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo Inmueble

al que se refiera el Préstamo Hipotecario, siendo cada **Cedente** responsable frente al **Fondo** de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas. Los **Cedentes** Caja Granada, Caixa Tarragona y Caixa Terrassa han contratado, a estos efectos, una póliza de seguros global para aquellos préstamos cuyas pólizas no estén en vigor, para responder ante el **Fondo** de las consecuencias descritas en el presente párrafo._____

Los **Cedentes**, como administradores de los **Préstamos Hipotecarios**, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los **Préstamos Hipotecarios** y de las pólizas de seguros._____

Asimismo los **Cedentes**, como administradores de los **Préstamos Hipotecarios**, no deberán tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los

10.5 Compromisos generales de los Cedentes como administradores._____

Cada **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, se compromete frente a la **Sociedad Gestora** y al **Fondo** a:_____

- Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los **Préstamos Hipotecarios**, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el apartado 10.3.5._____

- Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los **Préstamos Hipotecarios**._____

- Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Valores en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto._____

- Cumplir todas las instrucciones razonables de la **Sociedad Gestora**, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura y del Folleto._____

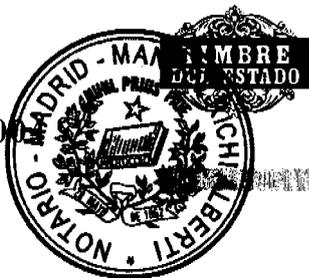
- Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las

reclamación o gasto sufrido o incurrido por la **Sociedad Gestora** o por el **Fondo** como resultado del desarrollo por los **Cedentes** de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de algún **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura, estando en dichos casos el **Cedente** correspondiente obligado a indemnizar al **Fondo** o a la **Sociedad Gestora** por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.-----

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento de uno de los **Cedentes**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, dicho **Cedente** recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los **Préstamos Hipotecarios** que correspondan a las Participaciones y los Certificados, el **Cedente** afectado transferirá al **Fondo**, con carácter

5W0953743

09/20



inmediato, los importes así recibidos en la Cuenta que corresponda conforme a lo previsto en la **Estipulación 10.3.** y no retrasará el pago de dichos importes hasta la siguiente Fecha de Cobro._____

En cualquier caso, el **Fondo,** tendrá acción ejecutiva contra cualquier **Cedente** en cuanto **Cedente** de las Participaciones y los Certificados, para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones y los Certificados por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 del Real Decreto 685/1982._____

10.7 Sustitución de algún Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios._____

En caso de que la **Sociedad Gestora** constate el incumplimiento, por parte de algún **Cedente,** como administrador de los **Préstamos Hipotecarios,** de las obligaciones establecidas en este apartado, o el

acaecimiento de hechos que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del **Fondo** o para los derechos e intereses de los titulares de los Valores, la **Sociedad Gestora** podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al **Cedente** de que se trate como administrador de las Participaciones y los Certificados o (ii) requerir al **Cedente** de que se trate para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, tenga capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La **Sociedad Gestora** tendrá en cuenta las propuesta que el **Cedente** de que se trate le haga sobre la designación de su sustituto. El **Cedente** de que se trate estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de algún **Cedente** o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero o se produjera cualquier otro supuesto que, a juicio de la **Sociedad Gestora**,

5W0953742

09/20



afectara a la administración de los **Préstamos Hipotecarios**, la **Sociedad Gestora** podrá sustituir al **Cedente** correspondiente como administrador de los Préstamos que administre, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.—

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los **Préstamos Hipotecarios** será, en su caso, designado por la **Sociedad Gestora**, una vez consultadas la CNMV y las demás autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Valores por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La **Sociedad Gestora** podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al **Fondo**, (y en concreto a la Cuenta Individualizada del **Cedente** correspondiente que se abra de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada) que estime oportuna. Dicho importe tendrá la

consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme a los órdenes de prelación de pagos descritos en la **Estipulación 24** de la presente Escritura._____

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, cada **Cedente** podrá solicitar la sustitución en la administración de los **Préstamos Hipotecarios**, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La **Sociedad Gestora** autorizará dicha sustitución siempre y cuando el **Cedente** correspondiente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación de los Valores._____

En caso de sustitución, el **Cedente** sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan._____

11. DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO._____

11.1 Cuenta de Cobros._____

El **Fondo** dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** (en adelante, la "**Cuenta de Cobros**"). A

5W0953741

09/20



través de la Cuenta de Cobros se realizarán en cada Fecha de Cobro, correspondiente a cada **Cedente**, por cada uno de los **Cedentes**, todos los ingresos que el **Fondo** deba recibir de los **Cedentes**, de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 10.3.3.** anterior, salvo aquellas cantidades que se ingresen en las Cuentas de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente._____

Los importes que se hayan depositado en la Cuenta de Cobros, y que correspondan a la Cantidad Recaudada a abonar por los **Cedentes** en la siguiente Fecha de Cálculo, se ingresarán, junto con el Avance Técnico correspondiente, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas de la mañana de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor ese mismo día._____

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del **Fondo**._____

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Cobros devengarán intereses a favor del **Fondo**, los

cuales se liquidarán mensualmente (el último día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,35% la media de los tipos EONIA diarios correspondientes al mes en curso. El EONIA y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros._____

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán en cada Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajado a una calificación inferior a P1, la **Sociedad Gestora** deberá poner en práctica, por cuenta del **Fondo**, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de la función de mantenimiento de la Cuenta de Cobros:_____

- (i) Obtener garantías o compromisos similares

5W0953740

09/20



de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1 otorgada por la Agencia de Calificación u otra explícitamente reconocida por ésta, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero. _____

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1 otorgada por la Agencia de Calificación u otra explícitamente reconocida por ésta, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato. _____

11.2 Cuenta de Tesorería. _____

El **Fondo** dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"). En cada Fecha de Cálculo, el **Fondo** transferirá desde la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería todos los ingresos que el **Fondo** deba recibir de los

Cedentes, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 11.1** anterior._____

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las dotaciones a los Fondos de Reserva 1 y 2 y las cantidades netas de los Contratos de Derivados a favor del **Fondo**. En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en la presente Escritura, la **Sociedad Gestora** procediese a la apertura de la/s Cuenta/s de Reinversión en el/los **Cedente/s** Calificado/s, las dotaciones a los Fondos de Reserva 1 y 2, se ingresarán en dicha/s Cuenta/s de Reinversión._____

Los importes que, en su caso, se hayan depositado en cada Fecha de Cobro en las Cuentas de Reinversión se ingresarán en la Cuenta de Tesorería el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago._____

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del **Fondo**, siguiendo las instrucciones de la **Sociedad Gestora**._____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del **Fondo**._____

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del **Fondo**, los cuales se liquidarán mensualmente (el último

5W0953739



día de cada mes) sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,35% la media de los tipos EONIA diarios correspondientes al mes en curso. El EONIA y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 otorgada por Moody's, la **Sociedad Gestora** deberá poner en práctica las mismas actuaciones que se describen en el **apartado 11.1** anterior._____

11.3 Cuentas de Reinversión._____

En el supuesto de que algún **Cedente** obtuviera una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación o por cualquier agencia de calificación aceptada por ésta, la **Sociedad Gestora**, informando a la

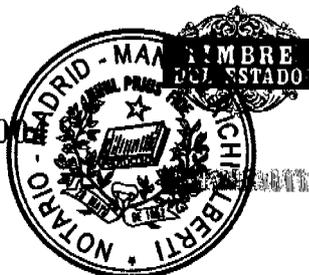
CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** en el **Cedente** correspondiente (en adelante, el "**Cedente Calificado**") denominada "**Cuenta de Reinversión**", a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el **Fondo** tuviera que recibir del mismo, de acuerdo en lo previsto en la **Estipulación Décima** anterior. El **Cedente** Calificado firmará un contrato con la **Sociedad Gestora**, actuando ésta por cuenta y en nombre del **Fondo**, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión._____

En el supuesto de que un **Cedente** pase a ser **Cedente** Calificado, la parte proporcional de los Fondos de Reserva 1 y/o 2 que se le haya sido asignado, conforme a lo establecido en la **Estipulación Decimonovena**, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago._____

El **Cedente** Calificado prestará al **Fondo** los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se carguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión

5W0953738

09/20



serán con cargo al correspondiente **Cedente**, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la **Sociedad Gestora**._____

Los saldos positivos que, en su caso, resultasen de las Cuentas de Reinversión a favor del **Fondo**, devengarán un interés variable a favor de éste que se liquidará mensualmente (el último día de cada mes), que será igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,35% la media de los tipos EONIA diarios correspondientes al mes en curso. La forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Reinversión se determinarán en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado correspondiente._____

Previas instrucciones de la **Sociedad Gestora**, el **Cedente** Calificado realizará los pagos que sean necesarios para atender las obligaciones del **Fondo** a través del Agente Financiero el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago._____

En el supuesto de que la calificación otorgada

por la Agencia de Calificación al **Cedente** Calificado fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que dicha Agencia conceda para riesgos a corto plazo, la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, transferirá todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería. Igualmente, y a partir de ese momento, dicho **Cedente** estará obligado a transferir, de nuevo, a la Cuenta de Cobros, en cada Fecha de Cobro, todos los importes que, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios** reciba, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura. Ello no obstante, si el **Cedente** Calificado que hubiese perdido tal condición aportara al **Fondo** una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del **Cedente** Calificado, suficiente a juicio de la **Sociedad Gestora**, de una entidad de crédito con una calificación igual a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, podrá mantener la Cuenta de Reinversión, siempre que no se vea perjudicada la calificación de los Valores emitidos por el **Fondo**, otorgada por la

1 se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago (es decir, el 24 de marzo de 2005) mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del **Fondo** en el Agente Financiero.-

El importe del Préstamo Subordinado 1 se destinará por la **Sociedad Gestora** a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del **Fondo** entre el devengo y cobro de los intereses de las **Participaciones Hipotecarias**.-----

La remuneración del Préstamo Subordinado 1 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 23.1.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago estando sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 24.1.1.**-----

El vencimiento del Préstamo Subordinado 1 tendrá lugar en la Fecha de Liquidación del **Fondo**. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado 1 será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la **Sociedad Gestora** el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función

5W0953736

09/20



de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de las **Participaciones Hipotecarias** por el **Fondo**._____

El reparto entre los Prestamistas 1 de dichas amortizaciones se realizará por la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada._____

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a los Prestamistas 1, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado 1, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.1**._____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Prestamistas 1 se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 1 permitan dicho pago de

acuerdo con el orden de prelación establecido.——

Las cantidades debidas a los Prestamistas 1 y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éstos.——

13. PRÉSTAMO SUBORDINADO 2.——

Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa (o, en su condición de prestamistas del Préstamo Subordinado 2, los "**Prestamistas 2**") otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado 2, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo Subordinado 2**") por un importe total de UN MILLÓN (1.000.000) Euros, distribuido entre los mismos de la siguiente forma:——

- Caja Granada: 65.573,77 Euros.——
- Credifimo: 188.524,59 Euros.——
- Caja Navarra: 491.803,28 Euros.——
- Caixa Terrassa: 254.098,36 Euros.——

La entrega del importe del Préstamo Subordinado 2 se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago (es decir, el 24 de marzo de 2005) mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del **Fondo** en el Agente Financiero.

5W0953735

09/20



El importe del Préstamo Subordinado 2 se destinará por la **Sociedad Gestora** a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del **Fondo** entre el devengo y cobro de los intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.——

La remuneración del Préstamo Subordinado 2 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 23.1.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago estando sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 24.1.2.**——

El vencimiento del Préstamo Subordinado 2 tendrá lugar en la Fecha de Liquidación del **Fondo.** No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado 2 será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la **Sociedad Gestora** el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función

de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el **Fondo**.-----

El reparto entre los Prestamistas 2 de dichas amortizaciones se realizará por la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.-----

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a los Prestamistas 2, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado 2, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.2**.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Prestamistas 2 se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 2 permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.-----

Las cantidades debidas a los Prestamistas 2 y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de

5W0953734

09/20



demora a favor de éstos. _____

14. PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES 1. _____

Los gastos iniciales del **Fondo** correspondientes a la emisión de los Valores de la Clase 1 suponen un importe total de 360.360 euros. La distribución entre los **Cedentes** de dicha cantidad es: _____

- Caja Granada: 166.320 Euros. _____
- Credifimo: 131.040 Euros. _____
- Caixa Tarragona: 63.000 Euros. _____

Los Prestamistas 1, Credifimo y Caixa Tarragona, otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales 1**") por un importe igual a las cantidades anteriormente mencionadas para cada uno de ellos y Caja Granada por un importe de 130.725,56 euros, completando con cargo al precio de suscripción del Valor IO-1 la diferencia, es decir 35.594,44 euros. El importe del Préstamo para Gastos Iniciales 1 más la cantidad adicional

aportada por Caja Granada mediante el precio de suscripción del Valor IO-1, se destinará por la **Sociedad Gestora** al pago de los gastos iniciales correspondientes a los Valores de Clase 1._____

Por tanto, el importe del Préstamo para Gastos Iniciales 1 será igual a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (€ 324.765,56)**._____

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 23.1.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago estando sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 24.1.1.** para los Recursos Disponibles 1._____

La amortización del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (29 de marzo de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación de

5W0953733

09/20



pagos establecido en la **Estipulación 24.1.1.** para los Recursos Disponibles 1. _____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Prestamistas 1 se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 1 permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido en la **Estipulación 24.1.1.** _____

Las cantidades no entregadas a los Prestamistas 1 en virtud de lo previsto en esta **Estipulación** no devengarán intereses de demora a favor de éstos. —

15. PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES 2. _____

Los Prestamistas 2 otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales 2**") por un importe total de **TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (307.440) Euros**, distribuido entre los mismos de la siguiente forma: _____

- Caja Granada: 20.160 Euros. _____
- Credifimo: 57.960 Euros. _____
- Caja Navarra: 151.200 Euros. _____
- Caixa Terrassa: 78.120 Euros. _____

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales 2, se destinará por la **Sociedad Gestora** al pago de los gastos iniciales correspondientes a los Valores de la Clase 2. _____

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales 2 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 23.1.1.3.** más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago estando sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 24.1.2.** _____

La amortización del Préstamo para Gastos Iniciales 2 se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (29 de marzo de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.2.,** para

5W0953732

09/20



los Recursos Disponibles 2. _____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Prestamistas 2 se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 2 permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido en la **Estipulación 24.1.2.** _____

Las cantidades no entregadas a los Prestamistas 2 en virtud de lo previsto en esta **Estipulación** no devengarán intereses de demora a favor de éstos. _____

16. PRÉSTAMO PARTICIPATIVO 1 Y REMUNERACIÓN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA 1. _____

16.1 Préstamo Participativo 1. _____

Caixa Tarragona (o, en su condición de prestamista del Préstamo Participativo 1, el "**Prestamista Participativo 1**") otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 1, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo Participativo 1**")

destinado por la **Sociedad Gestora** a la dotación parcial del **Fondo** de Reserva 1.-----

El importe total del Préstamo Participativo 1 será de **UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.067.043,88)**.-----

La entrega del importe del Préstamo Participativo 1 se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando el importe del Préstamo en la Cuenta de Tesorería.-----

La amortización del Préstamo Participativo 1 se realizará, en cada Fecha de Pago, por un importe igual al que resulte de aplicar el porcentaje en que se reduzca el **Fondo** de Reserva 1 en dicha Fecha de Pago, al saldo nominal pendiente del Préstamo Participativo 1, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 24.1.2** para los Recursos Disponibles 1.-----

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo 1, en relación con el resto de las obligaciones del **Fondo**, y a que su devolución depende del comportamiento de las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por Caixa Tarragona, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a

(iii) más el **Fondo** de Reserva 1 disponible en cada Fecha de Pago atribuible a las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por Caixa Tarragona (iv) menos el **Fondo** de Reserva 1 que se dote en dicha Fecha de Pago y que sea atribuible a las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por Caixa Tarragona, (v) menos los gastos (incluyendo impuestos) del **Fondo** correspondientes a los Valores de la Clase 1 atribuibles a Caixa Tarragona, (vi) menos los intereses de los Valores de Clase 1 atribuibles a Caixa Tarragona, (vii) menos la amortización de los Valores de Clase 1 atribuible a Caixa Tarragona, (viii) menos los intereses del Préstamo Participativo 1, del Préstamo para Gastos Iniciales 1 y del Préstamo Subordinado 1 y (ix) menos los importes amortizados del Préstamo Participativo 1, del Préstamo para Gastos Iniciales 1 y del Préstamo Subordinado 1 que correspondan a Caixa Tarragona. Todos los conceptos recogidos anteriormente serán asignados a Caixa Tarragona de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada._____

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 tendrá carácter subordinado a todos

5W0953730

09/20



los demás pagos a efectuar por el **Fondo**, a excepción del pago de la Remuneración de Intermediación Financiera 1, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.1.** de la Escritura de Constitución del **Fondo** y, en consecuencia, sólo será abonada al Prestamista Participativo 1 en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del **Fondo** enumeradas en los apartados (i) a (xvi) de la **Estipulación 24.1.1.** de la presente Escritura.—

16.2 Remuneración de Intermediación Financiera
1. _____

16.2.1. Definición. _____

En cada Fecha de Pago, Caja Granada y Credifimo recibirán un pago variable en concepto de remuneración de intermediación financiera 1 (en adelante, "**Remuneración de Intermediación Financiera 1**"). _____

La Remuneración de Intermediación Financiera 1 será igual a la diferencia positiva entre la suma de: (i) las cantidades recibidas de las **Participaciones Hipotecarias**, correspondientes a Caja Granada y Credifimo, agrupadas en el **Fondo**, (ii) más los rendimientos generados por las inversiones del **Fondo** atribuibles a las mismas, (iii) más el **Fondo** de Reserva 1 disponible en cada Fecha de Pago atribuible a las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por Caja Granada y Credifimo, (iv) menos el **Fondo** de Reserva 1 que se dote en dicha Fecha de Pago y que sea atribuible a las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por Caja Granada y Credifimo, (v) más/menos las cantidades netas que resulten de los Contratos de Derivado 1 (Anual) y Derivado 1 (Semestral), (vi) menos los gastos (incluyendo impuestos) del **Fondo** correspondientes a los Valores de la Clase 1 en la proporción que representan, en cada Fecha de Pago, las **Participaciones Hipotecarias** emitidas por cada uno de estos **Cedentes** sobre el total de las **Participaciones Hipotecarias** agrupadas en el **Fondo**, (vii) menos los intereses de los Valores de Clase 1 atribuibles a Caja Granada y Credifimo, (viii)

5W0953729

09/20



menos la amortización de los Valores de Clase 1 atribuible a estos **Cedentes**, (ix) menos los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales 1 y del Préstamo Subordinado 1 que correspondan a Caja Granada y Credifimo y (x) menos los importes amortizados del Préstamo para Gastos Iniciales 1 y del Préstamo Subordinado 1 que correspondan a Caja Granada y a Credifimo. Los conceptos recogidos en los apartados anteriores, se asignarán entre Caja Granada y Credifimo, conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.—

La distribución entre Caja Granada y Credifimo de la Remuneración de Intermediación Financiera 1 se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.—

Todos los tributos relativos a los pagos realizados en concepto de Remuneración de Intermediación Financiera 1 serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier

tipo de tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al **Fondo**._____

16.2.2 Subordinación._____

La devolución de la Remuneración de Intermediación Financiera 1 tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el **Fondo**, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Vigésimocuarta** y, en consecuencia, sólo será abonada a Caja Granada y Credifimo en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del **Fondo** enumeradas en los apartados (i) a (xvi) de la **Estipulación Vigésimocuarta**._____

17. PRÉSTAMO PARTICIPATIVO 2 Y REMUNERACIÓN de INTERMEDIACIÓN FINANCIERA 2._____

17.1 Préstamo Participativo 2._____

Los **Cedentes**, Credifimo, Caja Navarra y Caixa

5W0953728

09/20



Terrassa (o, en su condición de prestamistas del Préstamo Participativo 2, el "**Prestamista Participativo 2**") otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 2, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo Participativo 2**") destinado por la **Sociedad Gestora** a la dotación inicial del **Fondo** de Reserva 2. _____

El importe total del Préstamo Participativo 2 será de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (€3.562.959,55)** distribuido entre los Prestamistas Participativos 2 de la siguiente forma: _____

- Credifimo: 528.692,85 Euros. _____
- Caja Navarra: 2.000.615,41 Euros. _____
- Caixa Terrassa: 1.033.651,30 Euros. _____

La entrega del importe del Préstamo Participativo 2 se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando cada uno de los Prestamistas

Participativos 2 la parte que les corresponda en dicho Préstamo en la Cuenta de Tesorería.-----

La amortización del Préstamo Participativo 2 se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al que resulte de aplicar el porcentaje en que se reduzca el **Fondo** de Reserva 2 en dicha Fecha de Pago, sobre el saldo nominal pendiente del Préstamo Participativo 2, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 24.1.2** para los Recursos Disponibles 2. El reparto entre los Prestamistas Participativos 2 de dichas amortizaciones se realizará por la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.-----

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo 2, en relación con el resto de las obligaciones del **Fondo**, y a que su devolución depende del comportamiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada uno de los Prestamistas Participativos 2, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Valores de la Clase 2 emitidos por el **Fondo**, la remuneración del Préstamo Participativo 2 tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de

Certificados de Transmisión emitidos por cada Prestamista Participativo 2, (iv) menos el **Fondo** de Reserva 2 que se dote en dicha Fecha de Pago y que sea atribuible a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Prestamista Participativo 2, (v) más/menos las cantidades netas que resulten de los Contratos de Derivado 2 (Anual) y Derivado 2 (Semestral); (vi) menos los gastos (incluyendo impuestos) del **Fondo** correspondientes a los Valores de la Clase 2 atribuibles a cada Prestamista Participativo 2 (vii) menos los intereses de los Valores de Clase 2 atribuibles a cada Prestamista Participativo 2, (viii) menos la amortización de los Valores de Clase 2 atribuible los Prestamistas Participativos 2, (ix) menos los intereses del Préstamo Participativo 2, del Préstamo para Gastos Iniciales 2 y del Préstamo Subordinado 2 que correspondan a los Prestamistas Participativos 2 y (x) menos los importes amortizados del Préstamo Participativo 2, del Préstamo para Gastos Iniciales 2 y del Préstamo Subordinado 2 que correspondan a los Prestamistas Participativos 2. Los conceptos recogidos en los apartados anteriores se asignarán entre los

5W0953726



Prestamistas Participativos 2 de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada._____

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 que corresponde a cada Prestamista Participativo 2 tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el **Fondo**, a excepción del pago de las Remuneraciones de Intermediación Financiera 2, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.2.** de la presente Escritura y, en consecuencia, sólo será abonada a los Prestamistas Participativos 2 en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 2 en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del **Fondo** enumeradas en los apartados (i) a (xvi) de la **Estipulación 24.1.2.** de esta Escritura._____

Las reglas establecidas en el Contrato de Gestión Interna Individualizada se fijan sobre la

base de que no se produzca la cesión del Préstamo Participativo 2 por los Prestamistas Participativos 2. En el supuesto de cesión del Préstamo Participativo 2, se considerará que la entidad cesionaria tendrá derecho a recibir, de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 que corresponda al Prestamista Participativo 2 **Cedente**, un importe proporcional al importe principal cedido del Préstamo Participativo 2, y en las mismas condiciones en que debería abonarse la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2 al Prestamista Participativo 2 **Cedente**._____

17.2 Remuneración de Intermediación Financiera **2.**_____

17.2.1 Definición._____

En cada Fecha de Pago, Caja Granada recibirá un pago variable en concepto de remuneración de intermediación financiera (en adelante, "**Remuneración de Intermediación Financiera 2**")._____

La Remuneración de Intermediación Financiera 2 será igual a la diferencia positiva entre la suma de: (i) las cantidades recibidas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, emitidos por Caja Granada, agrupados en el **Fondo**, (ii) más

5W0953725

09/20



los rendimientos generados por las inversiones del **Fondo** atribuibles a los mismos, (iii) más el **Fondo** de Reserva 2 disponible en dicha Fecha de Pago y atribuible a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caja Granada (iv) menos el **Fondo** de Reserva 2 que se dote en dicha Fecha de Pago y que sea atribuible a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caja Granada, (v) más/menos las cantidades netas que resulten de los Contratos de Derivado 2 (Anual) y Derivado 2 (Semestral), correspondientes a Caja Granada, (vi) menos los gastos (incluyendo impuestos) del **Fondo** correspondientes a los Valores de la Clase 2 en la proporción que representan, en cada Fecha de Pago, los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Caja Granada sobre el total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el **Fondo**, (vii) menos los intereses de los Valores de Clase 2 atribuibles a Caja Granada, (viii) la amortización de los Valores de Clase 2

atribuible a Caja Granada, (ix) menos los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales 2 y del Préstamo Subordinado 2 que correspondan a Caja Granada y (x) menos los importes amortizados del Préstamo para Gastos Iniciales 2 y del Préstamo Subordinado 2 que correspondan a Caja Granada.. Los conceptos recogidos en los apartados anteriores, serán asignados a Caja Granada de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada._____

17.2.1 Subordinación._____

La devolución de la Remuneración de Intermediación Financiera 2 tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el **Fondo**, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Vigésimocuarta** y, en consecuencia, sólo será abonada a Caja Granada en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 2 en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del **Fondo** enumeradas en los apartados (i) a (xvi) de la **Estipulación Vigésimocuarta.**_____

Todos los tributos relativos a los pagos realizados en concepto de Remuneración de

5W0953724

09/20



Intermediación Financiera 1 serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tipo de tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al **Fondo**._____

18. CONTRATOS DE DERIVADOS._____

La **Sociedad Gestora** (en su condición de parte de los Contratos de Derivados, "**Parte B**") celebrará, en representación y por cuenta del **Fondo**, con Bear Stearns Bank Plc (en adelante, "**Bear Stearns**" o en su condición de parte de los Contratos de Derivados, "**Parte A**"), los siguientes contratos, cuyos términos más relevantes se describen a continuación:_____

1-Contrato de Derivado 1 (Anual)._____

2-Contrato de Derivado 1 (Semestral)._____

3-Contrato de Derivado 2 (Anual)._____

4-Contrato de Derivado 2 (Semestral)._____

Los Contratos de Derivados se formalizarán sobre el 82,52% de las **Participaciones Hipotecarias** y sobre el 100% de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el **Fondo**._____

En cada Contrato de Derivado se regulan un swap y un collar (Cap y Floor). Los Contratos de Derivados 1 (Anual) y 2 (Anual), se establecen sobre el porcentaje de Participaciones y Certificados, respectivamente, que tienen un periodo de revisión del tipo de interés anual. Los Contratos de Derivados 1 (Semestral) y 2 (Semestral), se establecen sobre el porcentaje de Participaciones y Certificados, respectivamente, que tienen un periodo de revisión del tipo de interés, semestral._____

18.1 Contrato de Derivado 1 (Anual)._____

18.1.1. Cantidades a pagar por la Parte A con motivo del Swap._____

El resultado de multiplicar el "Importe Nocial del Contrato de Derivado 1 (Anual), con motivo del Swap", tal y como se define este concepto más adelante, por el Tipo de Interés de

5W0953723

09/20



Referencia de los Bonos establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en la **Estipulación 23.1.1.3**, más un margen de 0,01%. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360._____

18.1.2. Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap._____

Será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "Importe Nocial del Contrato de Derivado 1 (Anual), con motivo del Swap" por el "Factor de Cálculo 1, para el Swap", tal y como se definen estos conceptos más adelante._____

El "Importe Nocial del Contrato de Derivado 1 (Anual), con motivo del Swap": será el Saldo Nominal Pendiente de Bonos de la Clase 1, multiplicado por el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones correspondientes a Caja Granada y Credifimo con revisión de tipo de interés anual, respecto al

Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones agrupadas en el **Fondo**, en la fecha de liquidación correspondiente._____

El "*Factor de Cálculo 1 para el Swap*", será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las doce Fechas de Referencia anteriores al inicio del periodo de liquidación en curso, ponderada, por el porcentaje de **Participaciones Hipotecarias** con revisión de tipo de interés anual, en cada mes, correspondientes a Caja Granada y Credifimo._____

Las "*Fechas de Referencia*" serán los días 26 de cada mes, empezando el 26 de diciembre de 2003._____

18.1.3. Cantidades a pagar por la Parte A con motivo del Cap._____

El resultado de multiplicar el "*Importe Ncional del Contrato de Derivado 1 (Anual) con motivo del Cap/Floor*" por el "*Factor de Cálculo 1 para el Cap*", tal y como se definen estos conceptos más adelante, siempre que el Factor de Cálculo 1 para el Cap sobrepase los niveles de Cap establecidos en el contrato. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360._____

5W0953722

09/20



El "*Factor de Cálculo 1 para el Cap*" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las doce Fechas de Referencia anteriores al inicio del periodo de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de las Participaciones con revisión de tipo de interés anual, en cada mes, correspondientes a Caja Granada y Credifimo, con Cap. _____

18.1.4. Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor. _____

La cantidad a pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "*Importe Nocional del Contrato de Derivado 1 (Anual) con motivo del Cap/Floor*" por el "*Factor de Cálculo 1 para el Floor*", tal y como se definen estos conceptos más adelante, siempre que el Factor de Cálculo 1 para el Floor quede por debajo de los niveles de Floor establecidos en el contrato. _____

El "*Importe Nocional del Contrato de Derivado 1*"

(Anual), con motivo del Cap/Floor" sera el producto de: (i) el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones con revisión de tipo de interés anual, en cada uno de los niveles de Cap/Floor determinados en el contrato, sobre el total de las Participaciones con revisión de tipo de interés anual con Cap y/o Floor, en la fecha de liquidación correspondiente, por (ii) el Importe Ncional del Contrato de Derivado 1 (Anual) con motivo del Swap, definido anteriormente._____

El "Factor de Cálculo 1 para el Floor" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las doce Fechas de Referencia anteriores al inicio del periodo de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Participaciones con revisión de tipo de interés anual, en cada mes, correspondientes a Caja Granada y Credifimo, con Floor._____

Las "Fechas de Referencia" serán los días 26 de cada mes, empezando el 26 de diciembre de 2003._____

18.2 Contrato de Derivado 1 (Semestral)._____

18.2.1. Cantidades a pagar por la Parte A con motivo del Swap:_____

5W0953721

09/20



El resultado de multiplicar el "Importe Nocional del Contrato de Derivado 1 (semestral) con motivo del Swap", tal y como se define este concepto más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en la **Estipulación 23.1.1.3**, más un margen de 0,01%. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360._____

18.2.2. Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap._____

La cantidad a pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "Importe Nocional del Contrato de Derivado 1 (semestral) con motivo del Swap" por el "Factor de Cálculo 2, para el Swap", tal y como se definen estos conceptos más adelante._____

El "Importe Nocional del Contrato de Derivado 1 (Semestral), con motivo del Swap" será el Saldo

Nominal Pendiente de Bonos de la Clase 1, multiplicado por el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones correspondientes a Caja Granada y Credifimo, con revisión de tipo de interés semestral, respecto al Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones agrupadas en el **Fondo**, en la fecha de liquidación correspondiente._____

El "*Factor de Cálculo 2 para el Swap*" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las seis Fechas de Referencia anteriores al inicio del período de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Participaciones con revisión de tipo de interés semestral, en cada mes.

Las "*Fechas de Referencia*" serán los días 26 de cada mes, empezando el 26 de junio de 2004._____

18.2.3. Cantidades a pagar por la Parte A con motivo del Cap._____

El resultado de multiplicar el "*Importe Nocial del Contrato de Derivado 1 (Semestral) con motivo del Cap/Floor*" por "*Factor de Cálculo 2 para el Cap*", tal y como se definen estos conceptos más adelante, siempre que el Factor de Cálculo 2 para el Cap sobrepase los niveles de Cap establecidos en

5W0953720

09/20



el contrato. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360._____

El "Factor de Cálculo 2 para el Cap" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las seis Fechas de Referencia anteriores al periodo de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Participaciones con revisión de tipo de interés semestral, en cada mes, correspondientes a Caja Granada y Credifimo, con Cap._____

18.2.4. Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor._____

La cantidad a pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "Importe Nocial del Contrato de Derivado 1 (Semestral) con motivo del Cap/Floor" por el "Factor de Cálculo 2 para el Floor", tal y como se definen estos conceptos más adelante.. siempre que el Factor de Cálculo 2 para el Floor sobrepase los niveles de Floor

establecidos en el contrato._____

El "*Importe Nocional del Contrato de Derivado 1 (Semestral), con motivo del Cap/Floor*" será el producto de: (i) el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones con revisión de tipo de interés semestral, en cada uno de los niveles de Cap/Floor determinados en el contrato, sobre el total de las Participaciones con revisión de tipo de interés semestral con Cap y/o Floor, en la fecha de liquidación correspondiente, por (ii) el Importe Nocional del Contrato de Derivado 1 (Semestral), con motivo del Swap, definido anteriormente._____

El "*Factor de Cálculo 2 para el Floor*" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las seis Fechas de Referencia anteriores al periodo de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Participaciones con revisión de tipo de interés semestral, en cada mes, correspondientes a Caja Granada y Credifimo, con Floor._____

Las "*Fechas de Referencia*" serán los días 26 de cada mes, empezando el 26 de junio de 2004._____

18.3 Contrato de Derivado 2 (Anual)._____

18.3.1. Cantidades a pagar por la Parte A con

5W0953719

09/20



motivo del Swap._____

El resultado de multiplicar el "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Anual) con motivo del Swap", tal y como se define este concepto más adelante, por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos establecido para cada Fecha de Pago, tal y como se define en la **Estipulación 23.1.1.3** más un margen de 0,02%. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360._____

18.3.2. Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Swap._____

La cantidad a pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Anual) con motivo del Swap" por el "Factor de Cálculo 3 para el Swap", tal y como se definen estos conceptos más adelante.

El "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Anual) con motivo del Swap": será el Saldo Nominal

Pendiente de los Bonos de la Clase 2, multiplicado por el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados correspondientes a Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa, con revisión de tipo de interés anual, , respecto al Saldo Nominal Pendiente de los Certificados agrupados en el **Fondo**, en la fecha de liquidación correspondiente.-----

El "*Factor de Cálculo 3 para el Swap*" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las doce Fechas de Referencia anteriores al inicio del período de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Certificados con revisión de tipo de interés anual, en cada mes, correspondientes a Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa.-----

Las "*Fechas de Referencia*" serán los días 26 de cada mes, empezando el 26 de diciembre de 2003.-----

18.3.3. Cantidad a pagar por la parte A con motivo del Cap.-----

El resultado de multiplicar el "*Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Anual) con motivo del Cap/Floor*" por "*Factor de Cálculo 3 para el Cap*", tal y como se definen estos conceptos más

5W0953718

09/20



adelante, siempre que el Factor de Cálculo 3 para el Cap sobrepase los niveles de Cap establecidos en el contrato. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360. _____

El "Factor de Cálculo 3 para el Cap" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las doce Fechas de Referencia anteriores al periodo de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Certificados con revisión de tipo de interés anual, en cada mes, correspondientes a Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa, con Cap. _____

18.3.4. Cantidad a pagar por la Parte B con motivo del Floor. _____

La cantidad a pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Anual) con motivo del Cap/Floor" por el "Factor de Cálculo 3 para el

Floor", tal y como se definen estos conceptos más adelante, siempre que el Factor de Cálculo 3 para el Floor sobrepase los niveles de Floor establecidos en el contrato._____

El "*Importe Nocional del Contrato de Derivado 2 (Anual), con motivo del Cap/Floor*" será el producto de: (i) el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados con revisión de tipo de interés anual, de cada uno de los distintos niveles de Cap/Floor determinados en el contrato, sobre el total de los Certificados con revisión de tipo de interés anual con Cap y/o Floor, en cada fecha de liquidación correspondiente, por (ii) el Importe Nocional del Contrato de Derivado 2 (Anual) con motivo del Swap, definido anteriormente._____

El "*Factor de Cálculo 3 para el Floor*" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las doce Fechas de Referencia anteriores al periodo de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Certificados con revisión de tipo de interés anual, en cada mes, correspondientes a Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa, con Floor._____

del Swap" por el "Factor de Cálculo 4 para el Swap", tal y como se definen ambos a continuación.—

El "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Semestral), con motivo del Swap" será el Saldo Nominal Pendiente de Bonos de la Clase 2, multiplicado por el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados correspondientes a Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa, con revisión de tipo de interés semestral, respecto al Saldo Nominal Pendiente de los Certificados agrupados en el **Fondo**, en la fecha de liquidación correspondiente.—

El "Factor de Cálculo 4 para el Swap" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las seis Fechas de Referencia anteriores al inicio del período de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Certificados de Transmisión de Hipoteca con revisión de tipo de interés semestral, en cada mes, correspondientes a Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa.—

Las "Fechas de Referencia" serán los días 26 de cada mes, empezando el 26 de junio de 2004.—

18.4.3. Cantidades a pagar por la Parte A con

5W0953716

09/20



motivo del Cap. _____

El resultado de multiplicar el "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Semestral) con motivo del Cap/Floor" por el "Factor de Cálculo 4 para el Cap", tal y como se definen estos conceptos a continuación, siempre que el Factor de Cálculo 4 para el Cap sobrepase los niveles de Cap establecidos en el contrato. Para el cálculo de la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en base anual 360. _____

El "Factor de Cálculo 4, para el Cap" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las seis Fechas de Referencia anteriores al inicio del periodo de liquidación en curso, ponderada por el porcentaje de Certificados con revisión de tipo de interés semestral, en cada mes, correspondientes a Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa, con Cap

18.4.4. Cantidad a Pagar por la Parte B con motivo del Floor. _____

La cantidad a pagar por la Parte B será el producto, en función de los días efectivamente transcurridos y en base 360, del "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Semestral) con motivo del Cap/Floor" por el "Factor de Cálculo 4 para el Floor", siempre que el Factor de Cálculo 4 para el Floor sobrepase los niveles de Floor establecidos en el contrato.-----

El "Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Semestral), con motivo del Cap/Floor" será el producto de: (i) el porcentaje que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados con revisión de tipo de interés semestral, de cada uno de los distintos niveles de Cap/Floor determinados en el contrato, sobre el total de los Certificados con revisión de tipo de interés semestral con Cap y/o Floor, en la fecha de liquidación correspondiente, , por (ii) el Importe Nocial del Contrato de Derivado 2 (Semestral), con motivo del Swap definido anteriormente.-----

El "Factor de Cálculo 4, para el Floor" será la media de los EURIBOR 12 meses obtenidos en cada una de las seis Fechas de Referencia anteriores al inicio del periodo de liquidación en curso,

una Fecha de Liquidación Bear Stearns no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al **Fondo**, con motivo de cualquiera de los Contratos de Derivados, la **Sociedad Gestora** podrá optar por resolver el Contrato de Derivado correspondiente. En este caso, Bear Stearns asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Derivado. Asimismo, en este caso, si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Derivado le correspondiese a Bear Stearns, y no al **Fondo**, el pago de la misma se efectuará de conformidad con las Reglas Ordinarias de Prelación, descritas en la **Estipulación 24.1.**_____

Sin perjuicio de lo previsto en los dos párrafos anteriores, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del **Fondo**, la **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, tratará de contratar un nuevo contrato de derivado._____

La cantidad liquidativa de los Contratos de Derivados será calculada por Bear Stearns, como agente de cálculo de los Contratos de Derivados, en

5W0953714

09/20



función del valor de mercado de dichos Contratos.—

18.6 Supuestos de modificación en la calificación de la Parte A._____

1.- En el supuesto de que Moody's (i) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A por debajo de A1 y del Garante de la Parte A (Bear Stearns Companies Inc. o cualquier entidad que le sustituya), por debajo de A1 o (ii) rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A por debajo de P-1 (en adelante, "Supuesto de Calificación Inicial Moody's") y del Garante de la Parte A, o de cualquier Entidad que le sustituya, por debajo de A1, la Parte A procederá lo antes posible dentro de lo razonable después del referido Supuesto de Calificación Inicial Moody's, a su propia costa y mediante esfuerzos razonables, bien:-

(i) a transmitir todos sus derechos y obligaciones relativos a los Contratos de Derivados

1 y 2 (Anual) y Contratos de Derivados 1 y 2 (Semestral), a un tercero sustituto que cuente con las calificaciones requeridas (A1 para deuda a largo plazo y P-1 para deuda a corto plazo) y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B; _____

(ii) a hacer que otra entidad que cuente con las calificaciones requeridas (A1 para deuda a largo plazo y P-1 para deuda a corto plazo) y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B responda solidariamente de las obligaciones que la Parte A asume en los Contratos de Derivados 1 y 2 (Anual) y Contratos de Derivados 1 y 2 (Semestral); o bien _____

(iii) a realizar aquellas otras actuaciones que se convengan con Moody's _____

A su vez, mientras esté pendiente el cumplimiento de las anteriores alternativas, Bear Stearns, a su propia costa: _____

(iv) dentro de los treinta (30) días siguientes a ocurrir el referido Supuesto de Calificación Inicial Moody's, establecerá un contrato de respaldo en condiciones de mercado que sea satisfactorio para Moody's en el **Fondo** y en la

5W0953713

09/20



forma (y que podrá basarse en la documentación de soporte crediticio publicada por ISDA o referirse a respaldo en forma de dinero en efectivo o valores o ambos) en apoyo de las obligaciones que asume en los Contratos de Derivados 1 y 2 (Anual) y Contratos de Derivados 1 y 2 (Semestral), ajustado a los criterios de Moody's o aquella otra cantidad que se acuerde con Moody's. _____

2.- En el supuesto de que (i) Moody's rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A y, en su caso, del Garante de la Parte A, por debajo de A3 (o su equivalente) o (ii) Moody's rebaje la calificación de las obligaciones de deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte A y, en su caso, del Garante de la Parte A, o de cualquier Entidad que le sustituya, por debajo de P-2 (o su equivalente) (en adelante, "Supuesto de Calificación Posterior de Moody's"), la Parte A procederá lo antes posible dentro de lo razonable

A long, horizontal, handwritten scribble or signature at the bottom right of the page.

después del Supuesto de Calificación Posterior de Moody's, mediante esfuerzos razonables y a su propia costa, a:_____

(i) transmitir todos sus derechos y obligaciones con respecto a los Contratos de Derivados 1 y 2 (Anual) y Contratos de Derivados 1 y 2 (Semestral) a favor de un tercero sustituto que cuente con las calificaciones requeridas (A2 para deuda a largo plazo y P-1 para deuda a corto plazo) y tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B; _____

(ii) hacer que otra Entidad que cuente con las calificaciones requeridas (A2 para deuda a largo plazo y P-1 para deuda a corto plazo) y que tenga su domicilio en la misma jurisdicción que la Parte A o la Parte B pase a ser obligado conjunto con respecto a las obligaciones que la Parte A asume en los Contratos de Derivados 1 y 2 (Anual) y Contratos de Derivados 1 y 2 (Semestral); o

(iii) a realizar aquellas otras actuaciones que se acuerden con Moody's. _____

Igualmente, mientras esté pendiente el cumplimiento de las anteriores alternativas, Bear Stearns, a su propia costa:_____

incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Bear Stearns.——

18.7 Vencimiento de los Contratos de Derivados.-

Los Contratos de Derivados, quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, la calificación asignada con carácter provisional a cada uno de los Valores.——

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de los Contratos de Derivados no constituirán en sí mismas una causa de vencimiento anticipado del **Fondo**, ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del **Fondo** se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.——

El vencimiento de los Contratos de Derivados tendrán lugar en la fecha de liquidación del **Fondo**.-

19. FONDOS DE RESERVA.——

19.1. Fondo de Reserva 1.——

Como mecanismo para la mejora crediticia y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el **Fondo** de acuerdo con el régimen de prelación de

En cada Fecha de Pago, se dotará el **Fondo** de Reserva 1 hasta alcanzar el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 1, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la **Estipulación 24.1.1.** para los Recursos Disponibles 1.-----

El nivel mínimo del **Fondo** de Reserva 1 será la menor de las siguientes cantidades ("**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 1**") :-----

- El 1,05% de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos de Clase 1.-----

- El 2,10% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de Clase 1.-----

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 1 en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:-----

1) Si las cantidades destinadas a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago en curso es inferior a la cantidad determinada en la letra (a) de la Estipulación 23.2.1 siguiente.-----

2) El Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de las **Participaciones Hipotecarias** no Fallidas con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1%

5W0953710

09/20



del Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de las **Participaciones Hipotecarias** no Fallidas._____

3) En el caso de que la **Sociedad Gestora** no opte por la liquidación anticipada del **Fondo** en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% de su saldo inicial._____

En todo caso, el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 1 no podrá ser inferior al 0,75% del saldo nominal inicial de los Bonos de Clase 1 agrupados en el **Fondo**._____

Las cantidades que integren el **Fondo** de Reserva 1 que correspondan a las **Participaciones Hipotecarias** estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del **Fondo** en el Agente Financiero. En el supuesto de que algún **Cedente** pase a ser **Cedente** Calificado, la parte del **Fondo** de Reserva 1 que se asigne a dicho **Cedente**, se abonará en su Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago.

A estos efectos, la parte del **Fondo** de Reserva 1 se asignará a cada **Cedente** Calificado en la proporción que represente el importe del **Fondo** de Reserva 1 inicial asignado a cada **Cedente** con respecto al importe inicial total del **Fondo** de Reserva 1.——

19.2. **Fondo de Reserva 2.**——

Como mecanismo para la mejora crediticia y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el **Fondo** de acuerdo con el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.2.** para los Recursos Disponibles 2, se constituirá un **Fondo** de reserva denominado "**Fondo de Reserva 2**", por un importe total de 5.514.400 euros, es decir, el 2,26% del importe inicial de los Bonos de la Clase 2.——

El **Fondo** de Reserva 2 se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo a la totalidad el Préstamo Participativo 2 por un importe igual a 3.562.959,55 euros y con cargo a parte del precio de suscripción del Valor IO-1 por un importe igual a 504.958,45 euros y la totalidad del precio de suscripción del Valor IO-2, por una cantidad de 1.446.482 euros. El importe del **Fondo** de Reserva ha sido asignado entre Caja Granada,

Gestora. En la Fecha de Constitución el RSVTMP es de 87,70%._____

El nivel mínimo del **Fondo** de Reserva 2 se determinará en cada Fecha de Pago como la menor de las siguientes cantidades ("**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva 2**") :_____

- Mientras RSVTMP sea superior al 78%, el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 2 será la menor de las siguientes cantidades:_____

(i) El 2,26% del saldo nominal inicial de los Bonos de la Clase 2._____

(ii) El 4,52% del Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de los Bonos de la Clase 2._____

- Mientras RSVTMP sea menor o igual al 78% y superior al 71%, el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 2 será la menor de las siguientes cantidades:_____

(i) El 1,91% del saldo nominal inicial de los Bonos de la Clase 2._____

(ii) El 3,82% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la Clase 2._____

- Mientras RSVTMP sea menor o igual al 71% y superior al 64%, el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 2 será la menor de las siguientes

los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Fallidos con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Fallidos de cada **Cedente**._____

3) En el caso de que la **Sociedad Gestora** no opte por la liquidación anticipada del **Fondo** en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% de su saldo inicial._____

En todo caso, el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 2 no podrá ser en ningún caso inferior al 1,18% del saldo nominal inicial de los Bonos de Clase 2 agrupados en el **Fondo**._____

Las cantidades que integren el **Fondo** de Reserva 2 estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del **Fondo** en el Agente Financiero. En el supuesto de que algún **Cedente** pase a ser **Cedente** Calificado, la parte del **Fondo** de Reserva 2 que se asigne a dicho **Cedente**, se abonará en su Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago. A estos efectos, la parte del **Fondo** de Reserva 2 se asignará a cada **Cedente** Calificado en la proporción

5W0953707

09/20



que represente el importe del **Fondo** de Reserva 2 inicial asignado a cada **Cedente** con respecto al importe inicial total del **Fondo** de Reserva 2.——

20. RECURSOS CONTRA EL FONDO.——

Los **Cedentes** se comprometen a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la **Sociedad Gestora.**——

21. DERECHOS DE LOS CEDENTES EN LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO.——

En el supuesto de que el **Fondo** se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y los Certificados, los **Cedentes** tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que cada **Cedente** haya emitido y que pertenezcan al **Fondo**, correspondientes a **Préstamos Hipotecarios** no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la **Sociedad Gestora.** El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún

caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por los **Cedentes**. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada **Cedente** dispondrá de un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados._____

22. RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO._____

El **Fondo** contará con dos tipos de recursos disponibles, en función de los **Préstamos Hipotecarios** que los originen: los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2._____

22.1 Recursos Disponibles 1._____

Los Recursos Disponibles 1 del **Fondo** en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:_____

- El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen las **Participaciones Hipotecarias**, que estará compuesto por:_____

- (i) cualquier cantidad que corresponda a las **Participaciones Hipotecarias** agrupadas en el **Fondo**;
- (ii) las cantidades que compongan en cada momento el **Fondo** de Reserva 1, y_____
- (iii) los rendimientos producidos por dicho

5W0953706

09/20



saldo. _____

- En su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión que tenga como origen las **Participaciones Hipotecarias**, incluyendo los rendimientos producidos, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso. _____

- Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del **Fondo** y el saldo de la Cuenta de Cobros, que tengan como origen las **Participaciones Hipotecarias**, incluyendo los rendimientos producidos. _____

22.2 Recursos Disponibles 2. _____

Los Recursos Disponibles 2 del **Fondo** en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de: _____

- El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estará compuesto por: _____

(i) cualquier cantidad que corresponda a los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el **Fondo**;_____

(ii) las cantidades que compongan en cada momento el **Fondo** de Reserva 2, y_____

(iii) los rendimientos producidos por dicho saldo._____

- En su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión que tenga como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el correspondiente **Cedente** Calificado, incluyendo los rendimientos producidos, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso._____

- Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del **Fondo** y el saldo de la Cuenta de Cobros, que tengan como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca, incluyendo los rendimientos producidos._____

23. EMISIÓN DE VALORES._____

23.1 Emisión de Bonos._____

La **Sociedad Gestora**, en nombre y representación

5W0953705

09/20



del **Fondo** y con cargo al mismo, procede a la emisión de dos Clases de Bonos ("**Bonos de Clase 1**" y "**Bonos de Clase 2**"), en adelante, conjuntamente, denominados los "**Bonos**", dividida cada Clase en cinco Series de Bonos de Titulización: _____

- **Clase 1:** _____

- **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (2.178)** Bonos Ala, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 217.800.000 Euros ("**Bonos Ala**"). _____

- **QUINIENTOS SETENTA Y DOS (572)** Bonos Alb, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 57.200.000 Euros ("**Bonos Alb**"). _____

- **CUARENTA Y SEIS (46)** Bonos B1, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 4.600.000 Euros ("**Bonos B1**"). _____

- **TREINTA Y SIETE (37)** Bonos C1, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 3.700.000 Euros ("**Bonos C1**"). _____

- **VEINTISIETE (27)** Bonos D1, con un valor

nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 2.700.000 Euros ("**Bonos D1**").

- **Clase 2:**

- **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.689)** Bonos A2a, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 168.900.000 Euros ("**Bonos A2a**").

- **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488)** Bonos A2b, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 48.800.000 Euros ("**Bonos A2b**").

- **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146)** Bonos B2, con una valor nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe total de 14.600.000 Euros ("**Bonos B2**").

- **SESENTA (60)** Bonos C2, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 6.000.000 Euros ("**Bonos C2**").

- **CINCUENTA Y SIETE (57)** Bonos D2, con un valor nominal cada uno de 100.000 Euros, por un importe total de 5.700.000 Euros ("**Bonos D2**").

23.1.1.- Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés anual sobre el Saldo Nominal

5W0953704

09/20



Pendiente de cada Bono, variable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago que se determinará y devengará de acuerdo con las siguientes reglas:_____

23.1.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses._____

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la emisión se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses, cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 29 de marzo de 2005 (excluyendo ésta)._____

23.1.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos._____

El Tipo de Interés anual que devengarán los Bonos de cada una de las Series que integran la emisión, durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se

establece en el **apartado 23.1.1.3.** siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen, establecido de forma específica para cada Serie de Bonos:_____

- Bonos Ala: 0,15%._____
- Bonos B1: 0,37%._____
- Bonos C1: 0,75%._____
- Bonos D1: 3,50%._____
- Bonos A2a: 0,16%._____
- Bonos B2: 0,45%._____
- Bonos C2: 0,85%._____
- Bonos D2: 4,00%._____

Los Bonos de la Serie Alb devengarán durante cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses un interés igual a la suma de dos cantidades:_____

(i) la resultante de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos Alb, al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses, un tipo de interés igual a la suma del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado según se establece en el **apartado 23.1.1.3.** siguiente más un margen de 0,21% y

5W0953703

09/20



aplicando las reglas y fórmulas de cálculo a que se refieren los apartados siguientes para el resto de los Bonos._____

(ii) más el Pago IO-1, tal y como se define en la **Estipulación 23.2.**_____

El concepto citado en el apartado (ii) anterior para esta Serie Alb será objeto de una segregación como valor de renta fija emitido independiente ("Valor IO-1") en los términos de la **Estipulación 23.2.** En el caso de que el vencimiento del Valor IO-1 se produzca con anterioridad al de los Bonos Alb, a partir de ese momento los Bonos de la Serie Alb devengará un Tipo de Interés igual al que resulte de aplicar la regla contenida en el anterior apartado (i), esto es, el equivalente al Tipo de Interés de Referencia más un margen del 0,21%._____

Los Bonos de la Serie A2b devengarán durante cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses un interés igual a la suma de dos cantidades:_____

(i) la resultante de aplicar al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A2b, al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses, un tipo de interés igual a la suma del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado según se establece en el **apartado 23.1.1.3.** siguiente más un margen de 0,24% y aplicando las reglas y fórmulas de cálculo a que se refieren los apartados siguientes para el resto de los Bonos._____

(ii) más el Pago IO-2, tal y como se define en la **Estipulación 23.2.**_____

El concepto citado en el apartado (ii) anterior para esta Serie A2b será objeto de una segregación como valor de renta fija emitido independiente ("Valor IO-2") en los términos de la **Estipulación 23.2.** En el caso de que el vencimiento del Valor IO-2 se produzca con anterioridad al de los Bonos A2b, a partir de ese momento los Bonos de la Serie A2b devengará un Tipo de Interés igual al que resulte de aplicar la regla contenida en el anterior apartado (i), esto es, el equivalente al Tipo de Interés de Referencia más un margen del 0,24%._____

23.1.1.3 Determinación del Tipo de Interés de

(C.E.T.) de la Fecha de Determinación. _____

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de interés del mercado interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:_____

- Banco Santander Central Hispano (Londres)._____

- JP Morgan Chase & Co. (Londres)._____

- Barclays Bank (Londres)._____

- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)._____

En el supuesto de no suministrar alguna(s) de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes._____

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera

5W0953701

09/20



Fecha de Determinación, en ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado._____

La **Sociedad Gestora** conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado._____

23.1.1.4. Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos._____

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del

correspondiente Período de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 7 de diciembre de 2004.-----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la **Sociedad Gestora** calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.-----

El tipo de interés resultante se anunciará por la **Sociedad Gestora** utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín de AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrá anunciarse mediante la página de Internet de la **Sociedad Gestora** (www.tda-sgft.com).-----

23.1.1.5. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos de las Series A1a, B1, C1, D1, A2a, B2, C2 y D2.-----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de cada Serie, durante cada Período de

5W0953700

09/20



Devengo de Intereses, se realizará por la **Sociedad Gestora** de acuerdo con la siguiente fórmula:_____

$$I_i = \frac{N_i * r_i * n_i}{360}$$

donde:_____

I_i es el importe total de intereses devengados por el Bono de la correspondiente Serie en el Período de Devengo de Intereses._____

N_i es el Saldo Nominal Pendiente del Bono de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses._____

r_i es el tipo de interés del Bono de la correspondiente Serie en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido para cada Serie. _____

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses._____

23.1.1.6 Fechas de Pago de Intereses de los Bonos._____

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos en la Fecha de Pago final de cada Período de Devengo de Intereses (es decir los días 28 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil._____

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 29 de marzo de 2005._____

23.1.2 Amortización de los Bonos._____

23.1.2.1. Precio de reembolso._____

El valor de amortización será de **CIEN MIL (100.000)** euros por cada Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes. _____

23.1.2.2 Reglas generales de amortización del principal de los Bonos de la Clase 1._____

Cantidad a Amortizar 1._____

En cada Fecha de Pago, la Cantidad a Amortizar 1 será igual a la menor de las siguientes cantidades: _____

5W0953699

09/20



(a) la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de los Bonos de Clase 1 (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de las **Participaciones Hipotecarias** no Fallidas correspondiente al último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago ; y_____

b) los Recursos Disponibles 1 en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) de la **Estipulación 24.1.1.**_____

Los importes que se reciban en concepto de recuperación de **Participaciones Hipotecarias** Fallidas serán incorporados a los Recursos Disponibles 1._____

En ningún caso se utilizarán los Recursos Disponibles 2 provenientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para amortizar Bonos de Clase 1, así como tampoco se utilizarán los Recursos Disponibles 1 provenientes de

Participaciones Hipotecarias para amortizar Bonos de la Clase 2._____

Distribución de la Cantidad a Amortizar 1 entre los Bonos de la Clase 1._____

La amortización de los Bonos de la Clase 1 se realizará a prorrata entre los Bonos de la Serie que corresponda amortizar, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por un importe igual a la Cantidad a Amortizar 1 descrita anteriormente.——

La amortización de los Bonos de la Clase 1 se realizará de manera secuencial. La amortización de los Bonos de la Serie Ala comenzará en la primera Fecha de Pago, la amortización de los Bonos Alb comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos Ala. La amortización de los Bonos B1 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos Ala y los Bonos Alb y la amortización de los Bonos C1 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos B1 y la amortización de los Bonos D1 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos C1, salvo lo previsto en los párrafos siguientes._____

No obstante lo anterior, la Cantidad a

5W0953698

09/20



Amortizar 1 se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de la Clase 1, en proporción al Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Bonos cuando en una Fecha de Pago, concurren las siguientes circunstancias:_____

(i) Que la mejora crediticia que representan las clases subordinadas, es decir, la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series B1, C1 y D1, conjuntamente y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos de la Clase 1, represente el doble de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series B1, C1 y D1, conjuntamente y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos de la Clase 1 a la Fecha de Constitución del **Fondo**,_____

(ii) Que el Saldo Nominal Pendiente de las **Participaciones Hipotecarias** No Fallidas con más de 90 días de impago sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente del total de las **Participaciones Hipotecarias** No Fallidas agrupadas en el **Fondo**,_____

(iii) El **Fondo** de Reserva 1 cubra el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 1 establecido en la **Estipulación 19.1** de la presente Escritura, y——

(iv) Que en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% de su saldo inicial, la **Sociedad Gestora** opte por la liquidación anticipada del **Fondo**.——

Una vez realizada, en cada Fecha de Pago aplicable, la distribución a prorrata entre todos los Bonos de la Clase 1, la cantidad que resulte de aplicación, en esa Fecha de Pago, a la amortización de los Bonos de la Serie Ala y Alb, será únicamente destinada a la amortización de los Bonos de la Serie Ala hasta la amortización total de los mismos.——

En consecuencia, la distribución de la Cantidad a Amortizar 1, bajo este supuesto, puede conllevar, que el inicio de la amortización de los Bonos de la Serie Alb quedase postergado, comenzando la amortización de dichos Bonos con posterioridad al inicio de la amortización de los Bonos de las Series B1, C1 y D1.——

23.1.2.3 Reglas excepcionales de amortización

2 será igual a la menor de las siguientes cantidades:_____

a) la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de los Bonos de la Clase 2 (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no Fallidos correspondiente al último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago ; y_____

b) los Recursos Disponibles 2 en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) de la **Estipulación 24.1.2.**_____

Los importes que se reciban en concepto de recuperación de Certificados de Transmisión de Hipoteca Fallidos serán incorporados a los Recursos Disponibles 2._____

En ningún caso se utilizarán los Recursos Disponibles 2 provenientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para amortizar Bonos de Clase 1, así como tampoco se utilizarán los Recursos Disponibles 1 provenientes de las **Participaciones Hipotecarias** para amortizar Bonos

5W0953696

09/20



de la Clase 2. _____

Distribución de la Cantidad a Amortizar 2 entre los Bonos de la Clase 2. _____

La amortización de los Bonos de la Clase 2 se realizará a prorrata entre los Bonos de la Serie que corresponda amortizar (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago, por un importe igual a la Cantidad a Amortizar 2 descrita anteriormente. _____

La amortización de los Bonos de la Clase 2 se realizará de manera secuencial. La amortización de los Bonos de la Serie A2a comenzará en la primera Fecha de Pago, la amortización de los Bonos A2b comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A2a. La amortización de los Bonos B2 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos A2b. La amortización de los Bonos C2 comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos B2 y la amortización de los Bonos D2

comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos C2, salvo lo previsto en los párrafos siguientes._____

No obstante lo anterior, la Cantidad a Amortizar 2 se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de la Clase 2 en proporción al Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Bonos, cuando en una Fecha de Pago, concurren las siguientes circunstancias:_____

(i) Que la mejora crediticia que representan las clases subordinadas, es decir, la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series B2, C2 y D2, conjuntamente y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos de la Clase 2, represente el doble de la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series B2, C2 y D2, conjuntamente y el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos de la Clase 2 a la Fecha de Constitución del **Fondo**, _____

(ii) Que el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca No Fallidos con más de 90 días de impago sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente del total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados

5W0953695

09/20



en el **Fondo**, _____

(iii) El **Fondo** de Reserva 2 no cubra el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 2 establecido en la **Estipulación 19.2** de la presente Escritura, y _____

(iv) Que en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% de su saldo inicial, la **Sociedad Gestora** opte por la liquidación anticipada del **Fondo**. _____

Una vez realizada, en cada Fecha de Pago aplicable, la distribución a prorrata entre todos los Bonos de la Clase 2, la cantidad que resulte de aplicación, en esa Fecha de Pago, a la amortización de los Bonos de las Series A2a y A2b, será únicamente destinada a la amortización de los Bonos de la Serie A2a hasta la amortización total de los mismos. _____

En consecuencia, la distribución de la Cantidad a Amortizar 2, bajo este supuesto, puede conllevar, que el inicio de la amortización de los Bonos de la

Serie A2b quedase postergado, comenzando la amortización de dichos Bonos con posterioridad al inicio de la amortización de los Bonos de las Series B2, C2 y D2.-----

23.1.2.5 Reglas excepcionales de amortización de los Bonos de la Serie A2a y A2b.-----

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca No Fallidos con más de 90 días de impago es superior al 7% del Saldo Nominal Pendiente del total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca No Fallidos agrupados en el **Fondo**, la Cantidad a Amortizar 2, se distribuirá a prorrata entre los Bonos de la Serie A2a y los Bonos de la Serie A2b. La amortización a prorrata de las Series A2a y A2b continuará siempre que, en cada Fecha de Pago, el porcentaje de impago antes mencionado se mantenga o supere el 7%, en caso contrario, la amortización de los Bonos de las Series A2a y A2b, volverá a realizarse conforme a lo descrito en el apartado anterior.-----

23.2 Segregación de los Bonos de las Series A1b y A2b (emisión del Valor IO-1 y Valor IO-2).-----

Parte de los intereses de los Bonos A1b y de

**CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS
(1.446.482) Euros.**_____

En la Fecha de Desembolso, el precio de suscripción del Valor IO-1 y el Valore IO-2 se destinará por la **Sociedad Gestora** a la dotación del **Fondo** de Reserva 1 de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 19.1**, la dotación del **Fondo** de Reserva 2 de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 19.2** y al pago de parte de los gastos iniciales del **Fondo** correspondientes a los Valores de la Clase 1._____

Cada suscriptor de los Valores IO-1 abonará por cada Valor IO-1, en la Fecha de Desembolso, al **Fondo** un importe igual a **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.329,56)** por cada Valor IO-1 suscrito._____

Cada suscriptor de los Valores IO-2 abonará por cada Valor IO-2, en la Fecha de Desembolso, al **Fondo** un importe igual a **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (2.964,10)**, por cada Valor IO-2 suscrito._____

El saldo notional del Valor IO-1 será igual, en cada Fecha de Pago, al Saldo Nominal Pendiente del Bono Alb, y ello hasta el vencimiento de los

5W0953693

09/20



Valores IO-1, de acuerdo con lo establecido más adelante. _____

El vencimiento de los Valores IO-1 se producirá el 28 de diciembre de 2007 o, en la fecha de vencimiento de los Bonos Alb si ésta fuera anterior. El vencimiento de los Valores IO-1 no dará derecho a pago alguno distinto del que se derive de los párrafos siguientes. _____

El saldo notional del Valor IO-2 será igual, en cada Fecha de Pago, al Saldo Nominal Pendiente del Bono A2b, y ello hasta el vencimiento de los Valores IO-2, de acuerdo con lo establecido más adelante. _____

El vencimiento de los Valores IO-2 se producirá el 28 de diciembre de 2006 o en la fecha de vencimiento de los Bonos A2b, si ésta fuera anterior. El vencimiento de los Valores IO-2 no dará derecho a pago alguno distinto del que se derive de los párrafos siguientes. _____

Los Valores IO-1 dan exclusivamente derecho a



su tenedor al cobro, en cada Fecha de Pago del **Fondo** hasta el vencimiento de los Valores IO-1, a un importe igual a 1,5% calculado sobre un importe nominal igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos Alb, denominado "**Pago IO-1**".

El Pago IO-1 se rige por las mismas normas que las aplicables a los intereses del Bono Alb, en especial, las relativas al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.1.**

Los Valores IO-2 dan exclusivamente derecho a su tenedor al cobro, en cada Fecha de Pago del **Fondo** hasta el vencimiento de los Valores IO-2, a un importe igual a 1,5% calculado sobre un importe nominal igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A2b, denominado "**Pago IO-2**".

El Pago IO-2 se rige por las mismas normas que las aplicables a los intereses del Bono A2b, en especial, las relativas al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 24.1.2.**

En cada Fecha de Pago, tanto el Pago IO-1 como el Pago IO-2, se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P_i = N_i * r_i * 90$$

5W0953692

09/20



P_i es el Pago IO-1 o el Pago IO-2. _____

N_i es el nocional del Valor IO-1 (Saldo Nominal Pendiente de los Bonos Alb) o el nocional del Valor IO-2 (Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A2b) al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondiente. _____

r_i es 1,5% tanto para el Valor IO-1 como para el Valor IO-2. _____

En la Primera Fecha de Pago, tanto el Pago IO-1 como el Pago IO-2 se calculará mediante la siguiente fórmula: _____

$$P_i = N_i * r_i * \frac{n}{360}$$

donde: _____

P_i es el Pago IO-1 o el Pago IO-2. _____

N_i es el nocional del Valor IO-1 (Saldo Nominal Pendiente de los Bonos Alb) o el nocional del Valor IO-2 (Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A2b) al comienzo del Período de Devengo de Intereses correspondiente. _____

r_i es 1,5% tanto para el Valor IO-1 como para el Valor IO-2. _____

n es el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. _____

El Pago IO-1 y el Pago IO-2, no implica desglose alguno de principal e intereses. Los flujos financieros del Pago IO-1 se encuentran directamente ligados a (i) la amortización del Bono Alb, a través de su nocional, y (ii) a la fecha de vencimiento de los Valores IO-1. Los flujos financieros del Pago IO-2 se encuentran directamente ligados a (i) la amortización del Bono A2b, a través de su nocional, y (ii) a la fecha de vencimiento de los Valores IO-2. _____

El Valor IO-1 y el Valor IO-2 no incorporan el derecho para sus titulares de recuperar el importe de su suscripción, sino únicamente el derecho al cobro del Pago IO-1 y Pago IO-2, respectivamente, hasta el vencimiento de los citados valores siempre con sujeción a los órdenes de prelación de pagos recogidos en la **24.1**. _____

En caso de impago a los titulares del Pago IO-1 y/o Pago IO-2, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses

adelante, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago del **Fondo** según lo especificado en la **Estipulación 24.1**, la cantidad disponible se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 y/o los Recursos Disponibles 2 solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, y las cantidades que los titulares de los Valores hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. A este respecto, el Pago IO-1 y el Pago IO-2 se considerarán como intereses de los Bonos de las Series Alb y A2b, respectivamente, y la cantidad que se asigne se distribuirá entre los Bonos de la Serie Alb y los Valores IO-1, (en el caso del Pago IO-1), y entre los Bonos de la Serie A2b y los Valores IO-2, (en el caso del Pago IO-2), proporcionalmente a los importes debidos por estos conceptos.

23.4 Información a los titulares de los

5W0953690

09/20



Valores. _____

23.4.1 Información Previa a las Fechas de Pago.-

La **Sociedad Gestora** procederá a notificar a los titulares de los Valores, conforme a lo previsto en la **Estipulación Trigesimosexta**, y distinguiendo según las Series de Valores, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos o al Pago IO-1 y Pago IO-2, los días 26 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el inmediatamente anterior Día Hábil) anteriores a la correspondiente Fecha de Pago. _____

23.4.2 Información Posterior a las Fechas de Pago. _____

Dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la **Sociedad Gestora** emitirá una

certificación en la que se haga constar respecto de los Valores y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:_____

- Importe del Saldo Nominal Inicial._____

- Importe del Saldo Nominal vencido._____

- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento._____

- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondo (y que no devenga intereses)._____

- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos._____

- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago._____

- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales)._____

- Importe del Pago IO-1 y del Pago IO-2._____

23.5 Representación, Registro y Negociación de

5W0953689

09/20



los Valores. _____

Los Valores a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores en su redacción actual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992, de 7 de julio. _____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Valores será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "**IBERCLEAR**"), nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La **Sociedad Gestora** solicitará la admisión a



negociación de los Valores en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores._____

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

23.6 Derechos de los titulares de los Valores.-

Los titulares de los Valores tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los Valores supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.-

Los titulares de los Valores no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Valores por el **Fondo**._____

El ejercicio de las acciones contra los deudores de los **Préstamos Hipotecarios** vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (5) de la **Estipulación 10.3**, no pudiendo los titulares de los Valores ejercitar acción alguna contra los mismos._____

5W0953688

09/20



23.7 Suscripción de los Valores. _____

El período de suscripción de los Valores comenzará el día 8 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas de la mañana y finalizará el 9 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas de la mañana. _____

Las entidades Bear Stearns International Limited, Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A., Caja Granada, Caixa Tarragona, Caja Navarra, Caixa Terrassa, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja Castilla La Mancha, DZ Bank Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank AG, CDX IXIS Capital Markets y Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante las "**Entidades Aseguradoras**") se han comprometido frente a la **Sociedad Gestora** a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Valores emitidos con cargo al **Fondo**, en los términos previstos en el Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Valores. _____

Cada Entidad Aseguradora percibirá, con cargo al **Fondo**, una comisión de aseguramiento y colocación que será igual a las siguientes cantidades: _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos Ala. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos Alb. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Valor IO-1. La comisión de aseguramiento y colocación del Valor IO-1 se aplicará sobre su nocional que a la presente Fecha de Constitución es de 100.000 euros por cada Valor IO-1. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos Bl. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos Cl. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos Dl. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos A2a. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos A2b. _____

5W0953687

09/20



- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Valor IO-2. La comisión de aseguramiento y colocación del Valor IO-2 se aplicará sobre su nominal, que a la presente Fecha de Constitución es de 100.000 euros por cada Valor IO-2. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos B2. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos C2. _____

- 0,105%, del Importe Asegurado por cada Asegurador para los Bonos D2. _____

Las peticiones de suscripción de los Valores deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, adjudicándose los Valores que cada Entidad Aseguradora asegure libremente, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar

prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes._____

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los Valores suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Valores se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Valores, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta._____

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos de las Series Ala, A2a, B1, B2, C1, C2, D1 y D2 será de 100.000 euros, es decir el 100% de su valor nominal._____

La emisión de los Bonos Alb se realizará al 104,33% de su valor nominal, es decir, por un importe de **CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (104.329,56)**. Parte de los intereses de los Bonos Alb se segregan, en esta misma fecha, tal y como se describe en la **Estipulación 23.2**, en valores de renta fija autónomos denominados Valor IO-1. En la Fecha de Desembolso, cada uno de los Bonos Alb

misma fecha, tal y como se describe en la **Estipulación 23.2**, en valores de renta fija autónomos denominados Valor IO-2. En la Fecha de Desembolso, cada uno de los Bonos A2b serán suscritos y supondrán el pago de (i) CIEN MIL (100.000) Euros por parte de los suscriptores de los Bonos A2b y (ii) **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ (2.964,10)**, por parte de cada suscriptor del Valor IO-2.-----

El nomenclador de cada Valor IO-2 será igual al valor nominal de cada uno de los Bonos Alb, esto es, de 100.000 euros, en la presente Fecha de Constitución. En cada Fecha de Pago el importe nomenclador del Valor IO-1 será igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos Alb. El precio de suscripción de cada Valor IO-2 será de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y DIEZ (2.964,10) Euros**.-----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Valores deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso (9 de diciembre de 2004), valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada

Investors Service España, S.A. (en adelante la "Agencia de Calificación"), entidad calificadora reconocida al efecto por la CNMV. La calificación otorgada a los Valores con fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, ha sido Aaa para los Bonos A1a, Aaa para los Bonos A1b, Aaa para el Valor IO-1, A2 para los Bonos B1, Baa2 para los Bonos C1, Ba2 para los Bonos D1, Aaa para los Bonos A2a, Aaa para los Bonos A2b, Aaa para el Valor IO-2, A1 para los Bonos B2, Baa2 para los Bonos C2 y Ba2 para los Bonos D2 según consta en el documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional y que se incluye como Anexo 3 al Folleto Informativo._____

23.10 Folleto de la Emisión._____

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 30 de noviembre de 2004._____

24. RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO._____

24.1 Reglas Ordinarias de Prelación._____

Con carácter general, los Recursos Disponibles

5W0953684

09/20



1 y los Recursos Disponibles 2 serán aplicados en cada Fecha de Pago a los conceptos que se enumeran a continuación, conforme a las órdenes de prelación siguientes, en caso de insuficiencia de Fondos. En ningún caso, los Recursos Disponibles 1 se emplearán para atender conceptos de pagos incluidos en el orden de prelación para los Recursos Disponibles 2, ni viceversa._____

24.1.1 Reglas Ordinarias de Prelación para los Recursos Disponibles 1._____

Los Recursos Disponibles 1 del **Fondo**, según se definen en la **Estipulación 22.1** serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de Fondos, el orden en que se enumeran a continuación:_____

(i) Gastos e Impuestos. _____

Gastos que sean a cargo del **Fondo** (excepto la comisión de la **Sociedad Gestora**, la Remuneración de Intermediación Financiera 1 y la Remuneración

Variable del Préstamo Participativo 1), conforme a lo previsto en la **Estipulación Vigésimosexta**, e impuestos de los que el **Fondo** sea el sujeto pasivo, todo ello en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre las **Participaciones Hipotecarias** y el total de Participaciones y Certificados agrupados en el **Fondo**._____

(ii) Comisión de gestión a la **Sociedad Gestora**.

Comisión de gestión a abonar a la **Sociedad Gestora** de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación Vigésimosexta**, en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre las **Participaciones Hipotecarias** y el total de Participaciones y Certificados agrupados en el **Fondo**._____

(iii) Pago de las cantidades a pagar por la Parte B del Contrato de Derivados 1 (Anual) y del Contrato de Derivado 1 (Semestral) y, en caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del **Fondo**, abono de la cantidad a satisfacer por el **Fondo** que corresponda al pago liquidativo._____

hasta que alcance el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 1. _____

(x) Pago liquidativo de los Contratos de Derivados 1. _____

En su caso, si se liquidan los Contratos de Derivados 1 (Anual) y (Semestral), se procederá al pago liquidativo que corresponda al **Fondo** por la resolución de los citados contratos debido a causas distintas a la contemplada en el orden (iii) anterior. _____

(xi) Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales 1. _____

Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 1. _____

(xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado 1. _____

(xiii) Remuneración Fija devengada por el Préstamo Participativo 1. _____

(xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales 1. _____

Importe del principal del Préstamo para Gastos Iniciales 1 que corresponda amortizar. _____

(xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado 1. _____

enumeran a continuación:_____

(i) Gastos e Impuestos. _____

Gastos que sean a cargo del **Fondo** (excepto la comisión de la **Sociedad Gestora**, la Remuneración de Intermediación Financiera 2 y la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2) conforme a lo previsto en la **Estipulación Vigésimosexta**, e impuestos de los que el **Fondo** sea el sujeto pasivo, todo ello en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el total de Participaciones y Certificados agrupados en el **Fondo**._____

(ii) Comisión de gestión a la **Sociedad Gestora**.

Comisión de gestión a abonar a la **Sociedad Gestora** de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación Vigésimooctava**, en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el total de Participaciones y Certificados agrupados en el **Fondo**._____

(iii) Pago de las cantidades a pagar por la

5W0953681

09/20



Parte B con motivo de los Contratos de Derivados 2 (Anual) y (Semestral) y en caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del **Fondo**, abono de la cantidad a satisfacer por el **Fondo** que corresponda al pago liquidativo. _____

(iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A2a, A2b y Pago IO-2. _____

Intereses devengados correspondientes a los Bonos de las Series A2a y A2b, incluido el Pago IO-2. _____

(v) Pago de Intereses de los Bonos B2. _____

Intereses devengados correspondientes a los Bonos B2. _____

(vi) Pago de Intereses de los Bonos C2. _____

Intereses devengados correspondientes a los Bonos C2. _____

(vii) Pago de Intereses de los Bonos D2. _____

Intereses devengados correspondientes a los Bonos D2. _____

(viii) Amortización de Principal de los Bonos

A large, handwritten signature or scribble in black ink, located at the bottom right of the page.

de la Clase 2. _____

La amortización de los Bonos de la Clase 2 se realizará de acuerdo con las reglas previstas en la **Estipulación 23.1.2.4.** _____

(ix) Dotación del **Fondo** de Reserva 2. _____

Dotación, en su caso, del **Fondo** de Reserva 2 hasta que alcance el Nivel Mínimo del **Fondo** de Reserva 2. _____

(x) Pago liquidativo de los Contratos de Derivados 2 (Anual) y (Semestral). _____

En su caso, se procederá al pago liquidativo de los Contratos de Derivados 2 (Anual) y (Semestral) que corresponda satisfacer al **Fondo** por resolución de los citados Contratos debido a causas distintas a la contemplada en el orden (iii) anterior. _____

(xi) Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales 2. _____

Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 2. _____

(xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado 2. _____

(xiii) Remuneración Fija devengada por el Préstamo Participativo 2. _____

(xiv) Amortización del Principal del Préstamo

5W0953680

09/20



para Gastos Iniciales 2. _____

Importe del principal del Préstamo para Gastos Iniciales 2 que corresponda amortizar. _____

(xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado 2. _____

Importe de principal del Préstamo Subordinado 2 que corresponda amortizar. _____

(xvi) Amortización del Préstamo Participativo 2. _____

Importe de principal del Préstamo Participativo 2 que corresponda amortizar. _____

(xvii) Remuneración de Intermediación Financiera 2 y Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2. _____

La Remuneración de Intermediación Financiera 2 corresponderá a Caja Granada y la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2, corresponderá a Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa. _____

24.1.3 Otras Reglas. _____

En el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2 no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:—————

- Los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2 del **Fondo** se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.—————

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. —————

- Las cantidades debidas por el **Fondo** no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.—————

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de principal de los Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2, Préstamos Subordinados 1 y 2, Préstamos Participativos 1 y 2 y Remuneración de Intermediación Financiera 1 y 2, tendrá carácter individual para cada **Cedente**, procediéndose a

5W0953679

09/20



dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. _____

25.- SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO. _____

La posible sustitución de las entidades que desarrollan las funciones de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, se regulará conforme a lo dispuesto al respecto en el **apartado 10.7** de la presente Escritura. _____

La **Sociedad Gestora** está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para

los intereses de los titulares de los Valores. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los **Cedentes**._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 otorgada por la Agencia de Calificación, la **Sociedad Gestora** deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación, poner en práctica, por cuenta del **Fondo**, las actuaciones previstas en la **Estipulación 11.1** de la presente Escritura._____

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la **Sociedad Gestora** con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 otorgada por la Agencia de Calificación, u otra equivalente reconocida explícitamente por ésta, aceptada por la **Sociedad Gestora**, sustituya a éste en las funciones

5W0953678

09/20



asumidas en virtud del contrato de Servicios Financieros, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Valores. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la **Sociedad Gestora**, hasta los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. ———

Por otro lado, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la **Sociedad Gestora** podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al **Fondo** siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable.

Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la **Sociedad Gestora**, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Valores emitidos por el **Fondo** por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV. _____

Los supuestos de sustitución de Bear Stearns Bank plc, como contrapartida de los Contratos de Derivados, se encuentran recogidos en la **Estipulación Decimoctava** de la presente Escritura.—

26.- GASTOS._____

26.1 Gastos de Constitución._____

26.1.1 Serán a cargo del **Fondo**, como gastos de constitución del mismo y de la emisión de los Valores exclusivamente las Comisiones de las Entidades Aseguradoras de la Emisión de los Valores, que serán calculadas conforme a lo establecido en la **Estipulación 23.7** de la presente Escritura._____

26.1.2 La **Sociedad Gestora** abonará por su

Participativo 1 y 2.-----

- Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Valores, y de la entidad que asuma los compromisos descritos en el apartado 10.7 de la presente Escritura, en relación con la sustitución del **Cedente** como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**.-----

26.2.2. La **Sociedad Gestora** abonará por su cuenta los siguientes gastos:-----

- Comisiones del Agente Financiero o entidad que le sustituya.-----

- Gastos de auditoría del **Fondo**.-----

- Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el **Fondo** o los Valores.-----

- En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia y los que se pudieran derivar de la amortización parcial de los Valores.-----

26.3 Gastos de liquidación.-----

Los gastos que se ocasionen con motivo de la

5W0953676

09/20



liquidación del **Fondo** serán a cargo de éste._____

27.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN._____

(a) La **Sociedad Gestora** estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del **Fondo** cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de los **Préstamos Hipotecarios** pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Cobros y en su caso, en las Cuentas de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Valores y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en las **Estipulaciones 24.1.1 y 24.1.2.** y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes._____

(b) El **Fondo** se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los

siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:_____

(i) Cuando, a juicio de la **Sociedad Gestora**, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del **Fondo**. En este caso, la **Sociedad Gestora**, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación Vigésimocuarta**. _____

(ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el **Fondo** en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en situación concursal, sin que se hubiese encontrado una nueva **Sociedad Gestora** dispuesta a encargarse de la gestión del **Fondo**.—

(iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Valores emitidos o con algún

5W0953675

09/20



crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la **Sociedad Gestora**, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación Vigésimocuarta**. —

(iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 7.2** de la presente Escritura que, a juicio de la **Sociedad Gestora** afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del **Fondo**. —

(c) El **Fondo** se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos, aplicándose en caso de insolvencia del **Fondo** el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Vigésimocuarta** anterior: —

(i) Al amortizarse íntegramente las Participaciones y los Certificados. En el supuesto

de que hayan vencido todas las Participaciones y todos los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Valores, el **Fondo** se extinguirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los dos años del vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el **Fondo**, es decir, el 28 de junio de 2046.-----

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Valores emitidos.-----

(iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Valores, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del **Fondo**, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, los Préstamos Subordinados 1 y 2, los Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2, los Contratos de Derivados, así como el resto de los Contratos del **Fondo** y la emisión de los Valores.-----

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del **Fondo** quedaran obligaciones

5W0953674

09/20



pendientes de pago por parte del **Fondo** a cualquiera de los titulares de los Valores, la **Sociedad Gestora**: _____

(i) Designará un mínimo de tres (3) expertos independientes que determinen el valor de realización de las Participaciones y Certificados existentes en el **Fondo** en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de las Participaciones y Certificados será inferior al mejor valor de realización que determinen dichos expertos independientes y nunca menor al precio de mercado. La designación de los expertos independiente será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación; _____

En el supuesto de que el **Fondo** se liquidara, los **Cedentes** tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que cada **Cedente** haya emitido y que pertenezcan al **Fondo**, correspondientes a **Préstamos Hipotecarios** no amortizados en el momento de la liquidación, en las

condiciones y precio que establezca la **Sociedad Gestora** de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por los **Cedentes**. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada **Cedente** dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados;—————

(ii) procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del **Fondo** y,—————

(iii) en el caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del **Fondo**. La **Sociedad Gestora** estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la **Sociedad Gestora** podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.—————

5W0953673

09/20



La **Sociedad Gestora**, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del **Fondo** al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación de pagos de la **Estipulación Vigésimocuarta**._____

En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y/o Certificados que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de la Participación o Certificado, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de los **Cedentes** correspondientes._____

En todo caso, la **Sociedad Gestora**, actuando por cuenta y representación del **Fondo**, no procederá a la extinción del **Fondo** y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que

corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y a la distribución de los fondos disponibles del **Fondo**, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación Vigésimocuarta**, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos iniciales de extinción.———

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y la distribución de los fondos disponibles, la **Sociedad Gestora** otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el **Fondo**, así como las causas previstas en la presente Escritura que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Valores y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del **Fondo** siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación Vigésimocuarta**, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la **Sociedad Gestora** a la CNMV.———

28.- SOCIEDAD GESTORA.———

5W0953672

09/20



28.1 Administración y representación del Fondo.-

La **Sociedad Gestora** ostentará la administración y representación legal del **Fondo**, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente._____

A la **Sociedad Gestora**, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Valores._____

Los titulares de los Valores no tendrán acción contra la **Sociedad Gestora** sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura._____

En concreto, a la **Sociedad Gestora** le corresponderán, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:_____

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el **Fondo** se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el **Fondo**,

de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del **Fondo** y de los titulares de los Valores._____

(ii) Aplicar los ingresos del **Fondo** al pago de las obligaciones del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo._____

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del **Fondo** para permitir la operativa del **Fondo** en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de su notificación a la CNMV y a la Agencia de Calificación siempre que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Valores._____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al **Fondo**, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación

5W0953671

09/20



vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Valores. En particular, en caso de incumplimiento por los **Cedentes**, como administradores de los **Préstamos Hipotecarios**, la **Sociedad Gestora** tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los **Préstamos Hipotecarios**._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobro y, en su caso, a los **Cedentes** Calificados, en relación con las Cuentas de Reinversión. _____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Valores y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. _____



(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados (Préstamo para Gastos Iniciales 1 y 2, Préstamos Subordinados 1 y 2 y Préstamos Participativos 1 y 2)._____

(viii) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV._____

(ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente y en el Folleto Informativo, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Valores la información que sea legalmente requerida._____

(x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del **Fondo**, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura._____

(xi) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses._____

La **Sociedad Gestora** podrá tener a su cargo la

5W0953670

09/20



administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo._____

28.2 Subcontratación._____

La **Sociedad Gestora** estará facultada, siempre que sea legalmente posible, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el **Fondo**. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la **Sociedad Gestora** no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y en el Folleto Informativo._____



La citada subcontratación por parte de la **Sociedad Gestora** podrá efectuarse en el caso de sea legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a la Agencia de Calificación, y se hayan obtenido todas las autorizaciones pertinentes._____

28.3 Comisión de Gestión._____

La **Sociedad Gestora** percibirá, en cada Fecha de Pago, una remuneración periódica que se devengará trimestralmente, igual a una parte fija de 18.750 euros más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar, en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse, al Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de las Participaciones y/o los Certificados emitidos por cada **Cedente** el porcentaje que a continuación se indica:_____

Caja Granada	0,03460%
Credifimo	0,03460%
Caja Navarra	0,03310%
Caixa Terrassa	0,02570%
Caixa Tarragona	0,02200%

En la primera Fecha de Pago, la comisión de

5W0953669

09/20



gestión se calculará, no como la cuarta parte del importe resultante (equivalente a un trimestre), sino teniendo en cuenta el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso.———

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha cantidad fija será actualizada al comienzo de cada año natural de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.———

28.4 Renuncia y Sustitución.———

La renuncia y sustitución de la **Sociedad Gestora** se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la **Sociedad Gestora** se

realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: _____

(i) la **Sociedad Gestora** podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva **Sociedad Gestora** debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de una nueva sociedad como **Sociedad Gestora** del **Fondo** deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la **Sociedad Gestora** renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el **Fondo**. Tampoco podrá la **Sociedad Gestora** renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas a los Valores emitidos por el **Fondo** disminuyese. Todos

5W0953668

09/20



los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia **Sociedad Gestora;**_____

(ii) en el supuesto de concurrir en la **Sociedad Gestora** cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la **Sociedad Gestora**. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la **Sociedad Gestora** a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la **Sociedad Gestora** estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;_____

(iii) en el supuesto de que la **Sociedad Gestora** fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una **Sociedad Gestora** que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que

se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la **Sociedad Gestora** no encontrara otra **Sociedad Gestora** dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del **Fondo** o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del **Fondo** y a la amortización de los Valores dentro de los cuatro meses siguientes al acaecimiento del evento determinante de la sustitución forzosa;—————

(iv) la sustitución de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La **Sociedad Gestora** se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra **Sociedad Gestora** de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La **Sociedad Gestora** sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura, correspondan a la **Sociedad Gestora**. Asimismo, la **Sociedad Gestora** deberá entregar a la nueva

5W0953667

09/20



Sociedad Gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al **Fondo** obren en su poder. _____

29.- AGENTE FINANCIERO. _____

Banco Santander Central Hispano, S.A. ("**SCH**") será el Agente Financiero del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros. _____

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados que se depositarán en el Agente Financiero (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Tesorería y (iii) el agente de pagos del **Fondo**. _____

La Cuenta de Tesorería es la cuenta bancaria abierta a nombre del **Fondo** en el Agente Financiero, denominada en euros, a través de la cual se realizarán todos los ingresos y pagos del **Fondo**,

conforme a lo previsto en la presente Escritura, salvo las cantidades que, en su caso, se ingresen, en cada Fecha de Cálculo, en las Cuentas de Reinversión, conforme a lo establecido en la **Estipulación 11.3** o en la Cuenta de Cobros, conforme a lo establecido en la **Estipulación 11.2.**—

La **Sociedad Gestora** podrá acordar la sustitución del Agente Financiero, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, cuente con la autorización de la CNMV, en caso de ser necesaria, se comunique a la Agencia de Calificación y no perjudique los intereses de los titulares de los Valores._____

La remuneración del Agente Financiero será a cargo de la **Sociedad Gestora**. Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones.—

30.- CONTABILIDAD DEL FONDO._____

30.1 Período Contable._____

Los períodos contables del **Fondo** comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de constitución y terminará el 31 de Diciembre de 2004._____

5W0953666

09/20



30.2 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión._____

La **Sociedad Gestora** presentará a la CNMV las cuentas anuales del **Fondo** junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del **Fondo**, que coincidirá con el año natural.

30.3 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo._____

La **Sociedad Gestora** tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en el Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del **Fondo**, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe que recogerá:

(i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el **Fondo**, y adicionalmente,_____

(ii) Un informe de gestión conteniendo:_____

a) El Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de las Participaciones y los Certificados._____

b) El porcentaje de las Participaciones y Certificados que han sido amortizados anticipadamente._____

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada._____

d) El importe de las Participaciones y los Certificados que han sido declaradas **Fallidos** (aquellos cuyos Préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total._____

e) La vida media de la cartera de Participaciones y los Certificados._____

f) El tipo de interés medio de la cartera de Participaciones y los Certificados._____

g) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos._____

5W0953665

09/20



h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento._____

i) Una estimación de los Pagos IO-1 y Pagos IO-2 que razonablemente se producirán hasta el vencimiento de los Valores IO-1 y Valores IO-2, respectivamente._____

j) En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados, así como cantidades devengadas y no pagadas del Pago IO-1 y Pago IO-2._____

k) El saldo de las Cuenta del **Fondo**._____

l) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados (Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2, Préstamos Subordinados 1 y 2 y Préstamos Participativos 1 y 2)._____

m) Un análisis detallado de los resultados del **Fondo** y de los factores que han afectado a dichos resultados._____

n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período

contable.-----

Cada tres meses, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de las Participaciones y los Certificados, el saldo de las Cuentas del **Fondo**, así como la información descrita en los apartados (a) a (j) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. Todo esto sin perjuicio de lo que en la normativa contable se pueda establecer en cada momento.-----

Asimismo, toda la información detallada anteriormente en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la **Sociedad Gestora**, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la CNMV.-----

Asimismo, mensualmente, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados (a) a (d) del punto anterior, que podrá encontrarse en el domicilio de la **Sociedad Gestora** y en la sede del Mercado de la AIAF.-----

30.4 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.-----

La **Sociedad Gestora**, en representación del **Fondo**, se compromete a informar inmediatamente a la

5W0953664

09/20



CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Valores emitidos por el **Fondo** durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los valores emitidos por el **Fondo**, con el **Fondo** y con la propia **Sociedad Gestora** que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Valores emitidos por el **Fondo**, y en particular, del importe a abonar a los titulares de los Valores emitidos por el **Fondo**, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en concepto de Pago IO-1 y Pago IO-2 según lo previsto en la **Estipulación 23.2**, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del **Fondo**.—

31.- AUDITORES._____

El Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora** de fecha, 26 de julio de 2004, ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del **Fondo**. El Consejo

de Administración de la **Sociedad Gestora** informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores._____

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión._____

Los auditores informarán a la **Sociedad Gestora** y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad._____

32.- MODIFICACIONES._____

La presente Escritura podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando de tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los Valores ni perjudique los intereses de los titulares de los

5W0953663

09/20



mismos. _____

En todo caso, tales modificaciones deberán contar con la previa autorización de la Agencia de Calificación. Cualquier modificación a la Escritura requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento al Folleto.

33.- JURISDICCIÓN. _____

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando los **Cedentes**, los titulares de los Valores y la **Sociedad Gestora** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

34.- DECLARACIÓN FISCAL. _____

La constitución del **Fondo** está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992. _____

35.- REGISTRO. _____

La constitución del **Fondo** ha sido objeto de registro por la CNMV. _____

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable. _____

36.- NOTIFICACIONES. _____

36.1 Notificaciones entre la Sociedad Gestora y los Cedentes: _____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. _____

Caja Granada. _____

Carretera de Armilla, 6 _____

18006 Granada _____

Fax nº: 958 24 48 01. _____

Atn.: D. José Antonio Martínez Garrido _____

Credifimo _____

C/ Orense, nº 4 _____

5W0953662

09/20



28020 Madrid_____

Fax nº: 91 564 41 12_____

Atn. : D. Jesús Escorza Barceló_____

Caixa Tarragona_____

Plaza Imperial Tarraco, número 6_____

43005 Tarragona_____

Fax nº: 977.299.131_____

Atn. : Dña. Esther Rubio Llurbasu_____

Caixa Terrassa_____

Rambla d' Egara, 350._____

Terrasa_____

08221 Barcelona_____

Fax nº: 93 785 73 46._____

Atn.: D. Pere Gil Sanchis _____

Caja Navarra._____

Avenida de Carlos III, El Noble, 8 _____

Pamplona _____

Fax nº: 948 20 81 81 _____

Atn.: Dña. Patricia Morales Rey _____

Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora

A long, horizontal, handwritten scribble or signature at the bottom of the page.

de Fondos de Titulización_____

Orense, 69_____

28020 Madrid_____

Fax nº: 91 308 68 54_____

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández_____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula._____

36.2 Notificaciones a los titulares de los Valores:_____

Todas las comunicaciones que la **Sociedad Gestora** deba realizar a los titulares de los Valores se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta escritura se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín de AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrán realizarse las comunicaciones anteriores mediante la página de

5W0953661

09/20



internet de la **Sociedad Gestora** (www.tda-sgft.com).

37.- CONFIDENCIALIDAD.

La **Sociedad Gestora**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos a los **Cedentes** o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos.

La **Sociedad Gestora**, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la

seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la **Sociedad Gestora** se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

38.- RESOLUCIÓN._____

En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Valores, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Valores por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del **Fondo**, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, los contratos de Préstamos Subordinados 1 y 2, Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2, los Contratos de Derivados, así como el resto de los contratos del **Fondo** y la emisión de los Valores.——

_____ **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** _____

Así lo dicen y otorgan libremente._____

Hice las reservas y advertencias legales._____

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de



TdA
Titulización
de Activos

Secretaría del Consejo

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, número 69

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 26 de julio de 2004 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12:00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en las oficinas de la Sociedad, calle de Orense 69, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por Dña. Alicia Reyes Revuelta y
- D. José Carlos Contreras Gómez

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, por medio de su representante D. Horacio Mesonero Morales, y CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, por medio de su representante D. Eleuterio Jover Iries, delegaron su representación en el Presidente, que la aceptó.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la mayoría de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado **"TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"**, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por Caja General de Ahorros de Granada, Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, (Credifimo) E.F.C., S.A.U., Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caixa d'Estalvis de Terrasa y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

El importe máximo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000.- €).

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, valores hasta un importe nominal máximo de quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000.- €).

TERCERO: Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo, y a D. Ramón Pérez Hernández, Director General, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Sociedad a:

5W0953658

09/20



-Otorgar con los cedentes el contrato de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

-Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

-Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.

-Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.

-Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

-Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.

-En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. el día 26 de julio de 2004, contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 5 de octubre de 2004.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Yo MANUEL.../...



.../...**RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de **DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA** Y **DON FRANCISCO JAVIER SORIANO ALONSO**, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 1.765, en el Libro Indicador número 3.

En Madrid, a siete de Octubre de dos mil cuatro.

DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



5W0953657

09/2004



5T5914056

06/2004



DON FRANCISCO DE PAULA LOMBARDO ENRÍQUEZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, domiciliada en esta capital, Carretera de Armilla nº 6, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, tomo 381, folio 1, hoja GR-806, inscripción 1ª, y con C.I.F. G/18000802.

CERTIFICO:

PRIMERO: Que según consta en las actas de dicho Órgano de Gobierno, en la reunión ordinaria celebrada en el domicilio social el día 15 de abril de 2004, previa convocatoria del Presidente, realizada mediante carta certificada de fecha 5 de marzo de 2004, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de marzo de 2004, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 12 de marzo de 2004, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 10 de marzo de 2004 y en los diarios El País, El Mundo, Ideal, La Opinión de Granada y Granada Hoy, publicados en todos ellos el día 12 de marzo del presente año, a la que se adjuntaba el siguiente Orden del Día:

- Punto 1º.- Apertura de la sesión por el Presidente.
- Punto 2º.- Informe del Presidente de la Comisión de Control.
- Punto 3º.- Informe del Presidente de la Entidad.
- Punto 4º.- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balanza y Cuenta de Resultados de la Caja General de Ahorros de Granada, así como las de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2003 y aplicación de los mismos a los fines de la Entidad.
- Punto 5º.- Aprobación, en su caso, de la liquidación del Presupuesto y Memoria de Actividades de Obra Social del ejercicio 2003, así como del Presupuesto y Proyecto de Actividades de Obra Social para el ejercicio 2004.
- Punto 6º.- Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto y Memoria de Actividades de Fundación Caja de Granada y de Fundación La General para el Desarrollo Solidario del ejercicio 2003. Aprobación, en su caso, del Presupuesto y Proyecto de Actividades de Fundación Caja de Granada y de Fundación La General para el Desarrollo Solidario para el ejercicio 2004.
- Punto 7º.- Aprobación, si procede, del Plan Anual de Actuación de la Caja General de Ahorros de Granada para 2004.
- Punto 8º.- Ratificación y aprobación, respectivamente, de los acuerdos de Consejo de Administración sobre delegación de funciones ejecutivas y los derechos correspondientes al desempeño de éstas.
- Punto 9º.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de actualización de dietas por asistencia y desplazamiento de los compromisarios y de los miembros de Órganos de Gobierno.
- Punto 10º.- Ratificación, si procede, del nombramiento de Auditor de Cuentas Externo.
- Punto 11º.- Delegación de la Asamblea General en el Consejo de Administración de la Entidad.

Caja General de Ahorros de Granada, C.I.F. G-18000802, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, tomo 381, folio 1, hoja GR-806, inscripción 1ª.

de la facultad para emitir Títulos de Renta Fija de cualquier clase.

Punto 12º.- Ruegos y Preguntas.

Punto 13º.- Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

Dicha sesión fue celebrada en segunda convocatoria, con asistencia de 154 de los 157 miembros, así como el representante de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, D. César Girón López.

La Asamblea General fue presidida por el presidente de la Entidad, D. Antonio-Claret García García, actuando como Secretario el que suscribe, Francisco de Paula Lombardo Enriquez.

SEGUNDO: Que, en dicha sesión, por unanimidad, y en desarrollo del punto 11º del Orden del Día, se acordó facultar al Consejo de Administración para que a partir del día de la fecha, y durante el plazo de cinco años, pueda emitir, en una o varias emisiones y poner en circulación simultánea o gradualmente, en el momento que sea más favorable, a su juicio, el mercado de capitales, hasta el límite máximo que permita en cada momento la legislación vigente, títulos de renta fija de cualquier clase y, especialmente, los siguientes:

- Participaciones Hipotecarias
- Certificados de Transmisión de Hipoteca
- Cédulas Hipotecarias
- Bonos Hipotecarios
- Certificados de Depósito
- Bonos de Tesorería
- Obligaciones Hipotecarias
- Obligaciones Subordinadas
- Pagares de Empresa

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración para:

- a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones.
- b) Designar la persona o personas que, en nombre y representación de la Caja, suscriban los documentos, públicos o privados, que sean precisos.
- c) Firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.
- d) Concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en general, ante cualquier autoridad administrativa o económica de carácter estatal o autonómico, para la autorización, lanzamiento y distribución o colocación de los diversos títulos.
- e) Participar en Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario.
- f) Solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Comercio de los títulos que se emitan.

5W0953656

09/20



5T5914282

06/2004



g) Y, en general, del modo más amplio, realizar, de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicable, cuantas actuaciones sean necesarias o simplemente convenientes para el buen fin de las emisiones de títulos que decida.

TERCERO: Que dicha acta, fue aprobada por el Presidente, don Antonio Claret García García, y por los interventores titulares D^a Concepción Ramírez Marín, D^a María Belén Navarro Navarro, D^a María Eva Martín Pérez y D. Ricardo Flores López, y por los interventores suplentes, D^a Rosario González Fernández y D. Juan Manuel Marín Escudero, designados a tal fin, por la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos de la Entidad, en concreto, en su artículo 25 apartado 3, y demás legislación aplicable, el 30 de abril de 2004.

IGUALMENTE CERTIFICA, que no se ha adoptado acuerdo posterior alguno en Asamblea General que modifique, afecte o revoque el anterior, por lo que se encuentra vigente en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, D. Antonio-Claret García García, en Granada, cinco de octubre de dos mil cuatro.

[Handwritten signature]
VºBº
EL PRESIDENTE

Caja General de Ahorros de Granada C.I.F. B-14002202 MAD. 2000143. 01-04 Epres. 500011 - Imp. CajaGranada



DON FRANCISCO DE PAULA-LOMBARDO ENRÍQUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, domiciliada en esta capital, Carretera de Armilla, nº.6, Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 381, folio 1, Hoja GR-806, inscripción 1ª, y con C.I.F. número G-18000802,

CERTIFICA: Que, según consta en el acta de la reunión ordinaria de dicho Órgano de Gobierno, celebrada en la Sede Social de la Entidad el día 2 de septiembre de 2004, de acuerdo con la convocatoria, cursada el 30 de agosto de 2004, a la que se adjuntaba el Orden del Día, con asistencia de diecisiete de los veinte vocales que componen el citado Consejo, señores D. Antonio-Claret García García, D. Manuel Martín Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Francisco de Paula Lombardo Enríquez, Dª. Ana Conde Trescastro, D. Horacio García García, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D. José María González del Castillo, D. Pedro Granados Navas, D. Francisco López Varela, D. José María Martín Delgado, D. Juan J. Ortega González, D. Jesús Quero Molina, D. Antonio Rejón Cirre, Dª. Guillemina Rodríguez Lomas, Dª. Francisca Rodríguez Ordóñez y D. Pedro Torres Zurita, el Consejo de Administración, por unanimidad, acordó:

I.- Emitir Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta 200 millones de euros (doscientos millones de euros), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de Titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de Titulización (en adelante, el "Real Decreto 928/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

II.- Otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de: Presidente, D. Antonio Claret García García, con DNI y NIF 22.897.883-A, Vicepresidente 1º, D. Manuel Martín Rodríguez, con DNI y NIF 23.569.755-E, y Director General, D. Ildelfonso Pastrana Sánchez-Crespo, con DNI y NIF 30.402.007-D, para que cualquiera de ellos con carácter solidario o indistintamente, y actuando por sí mismo o apoderando a cualquier empleado de la Caja General de Ahorros de Granada, puedan llevar a cabo las siguientes actuaciones y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios en nombre de Caja General de Ahorros de Granada:

- a) Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- b) Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- c) Firmar las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

5W0953655

09/20



5T5914283

06/2004

d) Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.

e) Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.

f) En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

g) Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.

h) Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.

i) Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Caja General de Ahorros de Granada en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

III.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 200 millones de euros (doscientos millones de euros).

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

CERTIFICA, ASIMISMO, que el acta del Consejo de Administración antes citada, fue aprobada por dicho Órgano de Gobierno en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2004.



IGUALMENTE CERTIFICA, que no se ha adoptado acuerdo posterior alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores, por lo que se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, D. Antonio-Claret García García, en Granada a 5 de octubre de 2004.

Nº Bº
EL PRESIDENTE

ACUERDOS

Primero.- Emitir Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal máximo de hasta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (175.000.000 de euros), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Aurelio GARNICA DIEZ, y al Subdirector General, D. Jesús Luis ESCORZA BARCELO, con DNI nºs 16.492.719 y 5.254.797, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, proceda, en nombre de UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARA E INMOBILIARA, CREDIFIMO, E.F.C., S.A., Sociedad Unipersonal (en adelante denominada CREDIFIMO) a:

1. Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
2. Determinar la cuantía exacta del importe de la emisión, dentro del máximo señalado en el acuerdo primero anterior, así como la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
3. Firmar las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
4. Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
5. Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
6. En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.




5W0953653

09/20



3

7. Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
8. Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
9. Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por CREDIFIMO en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de CREDIFIMO, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (175.000.000 de euros).

Cuarto .- A efectos de formalizar las operaciones anteriores, se faculta a las dos personas indicadas en el acuerdo segundo anterior para que, cualquiera de ellas, solidariamente, puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios, compareciendo ante Notario.

Quinto.- Elevar a escritura pública todos los acuerdos anteriores, si así resulta necesario, a cuyo fin se faculta en forma especial a D. Aurelio GARNICA DIEZ, a D. Jesús Luis ESCORZA BARCELO y al Secretario del Consejo D. Fermín DE SANTIAGO Y VELASCO, indistinta y solidariamente, para comparecer ante Notario y otorgar los documentos públicos que resulten precisos.

Y para que conste, emito la presente certificación en Madrid, a 4 de Octubre de 2004, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. Aurelio GARNICA DIEZ

EL SECRETARIO

D. Fermín DE SANTIAGO Y VELASCO.

Yo, JOSE LUIS MARTINEZ GIL, Notario de Madrid.....

DOY FE: Que conozco y considero legítimas las firmas de DON AURELIO GARNICA DIEZ Y DON - FERNAN SANTIAGO VELASCO _____ por coincidir con las estampadas en documentos que constan en mi protocolo.....

Madrid, a 7 de OCTUBRE de 2004



[Handwritten signature]

[Large handwritten mark or signature]

5W0953652

09/20



Caixa Tarragona

D. BENET JANÉ PALAU, con DNI núm. 39.616.946 K, como Secretario del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, inscrita en el libro de Registro de Cajas de Ahorro del Banco de España, con el número 120, al folio 91, inscrita con el número 10 en el Registro de Cajas de Ahorro de Cataluña, e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 680, folio 1, hoja T- 239, domiciliada en Tarragona, Plaza Imperial Tarraco núm. 6, NIF G43003938,

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Caixa d'Estalvis de Tarragona, celebrada en la sede central de la Entidad, el día 3 de septiembre de 2004, bajo la presidencia de D. Gabriel Ferraté Pascual, y actuando de secretario el infrascrito, previa y debidamente convocada mediante comunicación escrita a cada miembro tal y como preceptúa el artículo 26 de los Estatutos de la Entidad, con la asistencia de los siguientes miembros que componen el Consejo de Administración:

Sr. Gabriel Ferraté, presidente
 Sr. Josep M. Llobet, vicepresidente segundo
 Sr. Benet Jané, secretario
 Sr. Jaume Antich, vocal
 Sr. Josep A. Bessa, vocal
 Sr. Ignasi Carnicer, vocal
 Sr. José Luis Creus, vocal
 Sr. Josep Fernández, vocal
 Sr. Ricardo Forés, vocal
 Sr. Amelio Gómez, vocal
 Sr. Gaietà Jové, vocal
 Sr. Agustín Ángel Juan-Camps, vocal
 Sr. Magí Palau, vocal
 Sr. Santiago Segalà, vocal
 Sr. Marcel Segarra, vocal
 Sr. Albert Vallvé, vocal
 Sra. Josefina Vidal, vocal
 Sr. Joan Ràfols, vicesecretario y secretario de actas

Caixa Tarragona

El Consejo quedó válidamente constituido con el quórum de asistencia requerido y con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Informes y propuestas de Dirección General.
3. Ruegos y preguntas.

Se han tomado, en relación al punto segundo del orden del día, y por unanimidad de todos los asistentes, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta 50.000.000 de euros (CINCUENTA MILLONES DE EUROS), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a JOSEP REYNER SERRA, con DNI 37.313.952 V, LLUÍS BORDAS BERNAT, con DNI. 39.638.016 T, JOAN RÀFOLS LLACH, con DNI. 36.966.876 B, PERE GARCÍA HOM, con DNI 46.652.790 G, ANTONI PEÑA MORALES, con DNI 39.309.778 H, PERE ABELLÓ CASTRO, con DNI 38.048.154 J, y FELIPE ESCUDERO DE ANTONIO, con DNI 70.645.446 A, para que, conjuntamente dos de ellos, procedan, en nombre de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

5W0953651

09/20



Caixa Tarragona

- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
 - Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
 - En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
 - Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.

Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del

Caixa Tarragona

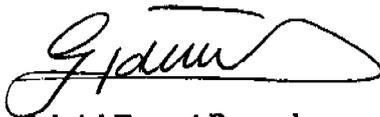
primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 50.000.000 de euros (CINCUENTA MILLONES DE EUROS).

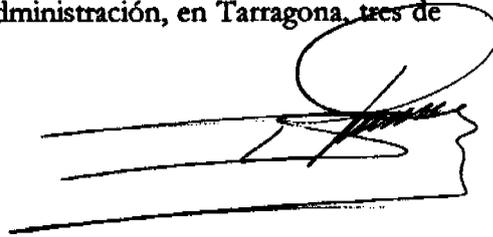
A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que conjuntamente dos de ellas puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios".

Asimismo certifico que el acta de la reunión del Consejo de Administración a que hace referencia el presente certificado ha sido aprobada por unanimidad de todos los asistentes al término de la misma y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Y para que conste y surta todos sus efectos, expido el presente certificado con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, en Tarragona, tres de septiembre de dos mil cuatro.



Gabriel Ferraté Pascual
Vº Bº Presidente



Benet Jané Palau
Secretario



Yo, JOSÉ Mª COBALEDA GONZÁLEZ, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Tarragona, DOY FE:

"Que la firma que antecede, correspondiente a Don GABRIEL FERRATE PASCUAL DNI 99740446B
BENET JANÉ PALAU DNI 39616946K

la considero legítima para igual a la que dicho señor utiliza habitualmente en sus escritos."

Tarragona, a 08 SET. 2004

Nº 264217
DEL LIBRO INDICADOR



5W0953650

09/20



*caixaterrassa

Francesc Dalmasas Capella, Secretario del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Terrassa, domiciliada en Terrassa, Rambla d'Egara, 350 y NIF núm. G-08.169.781, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 21.171, Folio 1º, Hoja B-17927, Inscripción 1ª

CERTIFICA:

- I. Que el día 13 de octubre de 2004 se celebró en la sede de Servicios Centrales de Caixa d'Estalvis de Terrassa una reunión del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Terrassa, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente y a la misma asistieron los Sres. Consejeros: Don Francesc Astals Coma (presidente) Don Francesc Armengol Giralt (vicepresidente primero), Don Francesc Dalmasas Capella (secretario), Don Joan Muñoz Galián (vicesecretario), Don Josep Aran Trullàs, Don Àngel Artiga Oriol, Dña. Mercè Corbera Penalva, Don Miquel Font Roca, Don Daniel Hausmann Fargas, Don Enric Segarra Bosch y Don Albert Vilardell Figueras. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto 5 del Orden del Día: "Autorización, si procede, para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

Primero: Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000,00) euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a D. Enric Mata i Tarragó, Director General, con D.N.I. 38.465.166-M y a D. Pere Gil Sanchis, Subdirector General, con D.N.I. 37.727.750-E, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.

- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000,00) euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración en cuanto a los acuerdos certificados, fue aprobada por unanimidad al final de la misma, y firmada en la forma legalmente establecida.

5W0953649

09/20



ct*

V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Terrassa, el día 14 de Octubre de 2004.

Vº Bº Presidente,

Francesc Astals Coma

Secretario,

Francesc Dalmaes Capella

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS.- Yo, Emilio Torres Puig, Notario de Terrassa, del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, DOY FE: Que por constarme de modo indubitado su autenticidad, legitimo las firmas que anteceden como propias de Don FRANCESC DALMASES CAPELLA con DNI. 39104302-R y Don FRANCESC ASTALS COMA con DNI. 39110696-R.-----
Terrassa, dieciocho de octubre de dos mil cuatro.-----

Anotado con el num. 1169 en el libro indicador.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ, Abogado, Secretario de la Comisión Ejecutiva, con cargo vigente e inscrito, de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA", domiciliada en Pamplona, Avenida Carlos III 8, número de entidad 2054, NIF G 31001993, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1, folio 1, hoja NA-1 :

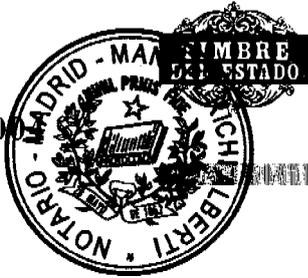
CERTIFICA

Que en sesión de la Comisión Ejecutiva de 27 de Agosto de 2004, celebrada en el domicilio social de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, previamente convocada, y válidamente constituida, de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión Ejecutiva: Don Miguel Sanz Sesma, Don Francisco Iribarren Fentanes, Don Juan Cruz Alli Aranguren, Don José Antonio Asiain Ayala, Don Ricardo Martí Fluxá, Don José León Taberna Ruiz, Don José M^a Zarranz Herrera y Don José Luis Erro Basterra, así como el Director General de la Entidad Don Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta.
2. Presidió la reunión el Presidente de la Comisión Ejecutiva Don Miguel Sanz Sesma, actuando como Secretario el que lo es del Consejo de Administración, y por esta causa, también de la Comisión Ejecutiva, Don Jesús Alberto Pascual Sanz.
3. El Acta de contenido parcial en la que se contienen íntegramente los acuerdos que más adelante se transcriben, fue aprobada por unanimidad en el mismo día de su adopción, y firmada por el Presidente y el Secretario en la forma establecida.

5W0953648

09/20



4. Que, en el transcurso de la sesión, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente se transcriben a continuación como contenido del Acta antes referida:

“Primero: SE ACUERDA emitir, en uso de la autorización y posterior delegación concedida a esta Comisión Ejecutiva por acuerdos respectivos del Consejo General y Consejo de Administración de 2 de julio de 2004, Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta ciento veinte millones de euros (120.000.000,-€), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el “Fondo”), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”).

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a D. Francisco José Lana Hernández con DNI 17.828.122 V, Dña. Cristina Mendía Azpiroz con DNI 15.833.353 S, D. José Francisco Javier Tellechea Choperena con DNI 72.654.283 C, D. Eduardo Luis Astibia García con DNI 15.793.341 T y Dña. Patricia Morales Rey con DNI 18.200.815 H, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.



Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.

Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.

En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

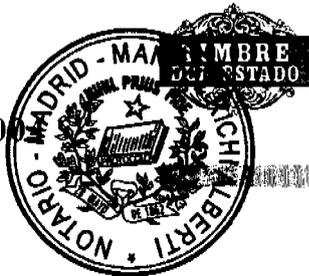
Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.

Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.

Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos

5W0953647

09/20



o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de ciento veinte millones de euros (120.000.000,- €).

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que los mismos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, en Pamplona a 10 de Septiembre de 2004.

vº Bº

El Presidente

Fdo. Miguel Sanz Sesma

El Secretario

Fdo. Jesús Alberto Pascual Sanz

YO, FRANCISCO SALINAS FRAUCA, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en esta Ciudad, - DOY FE: Que la presente fotocopia, extendida sobre cuatro folios de papel de los Colegios Notariales de España, de la Serie NQ, números 6809585, 6809584, 6809583, 6809582, concuerda fiel y exactamente con su original, que se incorpora a la matriz número 1.757, de mi protocolo del presente año.-

EN PAMPLONA, a 13 de Septiembre de dos mil cuatro.-



Francisco Salinas Frauca

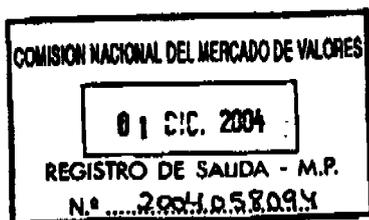
5W0953646

09/20



ANEXO 2

REGISTRO CNMV



Sr. D. Ramón Pérez Hernández
 Director General de
 Titulización de Activos, SGFT, S.A
 C/ Orense 69
 28020 MADRID

Madrid, 29 de noviembre de 2004

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: TDA-22 MDXTO
- Emisión: Bonos de titulización y valores de renta fija (valores IO)
- Importe: Bonos por importe de 530.000.000 euros y valores IO por importe de 3.922.991 euros.
- Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A
- Con fecha prevista de oferta pública: 8 de diciembre de 2004

con fecha 30 de noviembre, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, SGFT, S.A, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 20 de mayo de 2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 18 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 928/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado TDA-22 MDXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS con emisión de bonos de titulización y valores de renta fija promovido por la entidad Titulización de Activos, SGFT, S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

5W0953645

09/20



01/12 2004 18:15 FAX 915851658

CNMV MERCADOS PRIMARIOS

002/002

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores

Serie	Código ISIN
Serie A1a	ESO377983004
Serie A1b	ESO377983012
Serie B1	ESO377983020
Serie C1	ESO377983038
Serie D1	ESO377983046
Serie A2a	ESO377983053
Serie A2b	ESO377983061
Serie B2	ESO377983079
Serie C2	ESO377983087
Serie D2	ESO377983095
Valor IO-1	ESO377983103
Valor IO-2	ESO377983111

Pendiente de tasas

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/96 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

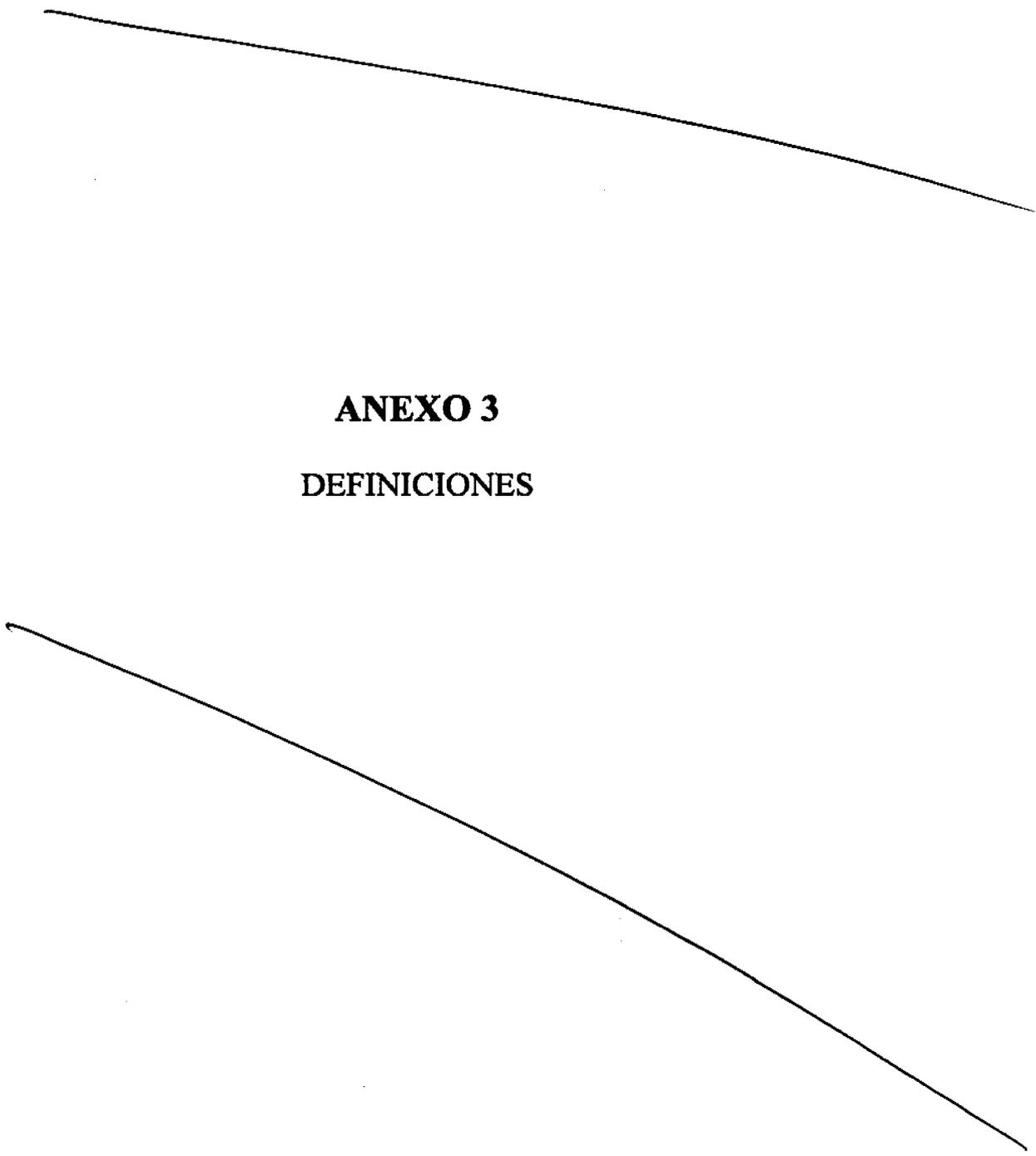
Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 38.267,93 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

[Firma]
Angel Benito Benito



ANEXO 3
DEFINICIONES

5W0953644

09/20



DEFINICIONES

Agencia de Calificación	Significará la entidad Moody's Investors Service España, S.A.
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mantenimiento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos en la emisión de los Valores. El Agente Financiero será el Banco Santander Central Hispano, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
Avance Técnico	Significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la Estipulación Décima de la Escritura de Constitución del Fondo y el apartado V.3.7. del Folleto, que debe ser entregado por cada Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administra, en una determinada Fecha de Cálculo, adicionalmente a la Cantidad Recaudada.
Bonos	Significará los Bonos A1a, A1b, B1, C1, D1, A2a, A2b, B2, C2 y D2.
Bonos A1a	Significará los Bonos A1a emitidos con cargo al Fondo.
Bonos A1b	Significará los Bonos A1b emitidos con cargo al Fondo.
Bonos A2a	Significará los Bonos A2a emitidos con cargo al Fondo.
Bonos A2b	Significará los Bonos A2b emitidos con cargo al Fondo.
Bonos B1	Significará los Bonos B1 emitidos con cargo al Fondo.
Bonos B2	Significará los Bonos B2 emitidos con cargo al Fondo.
Bonos C1	Significará los Bonos C1 emitidos con cargo al Fondo.
Bonos C2	Significará los Bonos C2 emitidos con cargo al Fondo.
Bonos D1	Significará los Bonos D1 emitidos con cargo al Fondo.
Bonos D2	Significará los Bonos D2 emitidos con cargo al Fondo.
Bonos de la Clase 1	Significará los Bonos A1a, A1b, B1, C1 y D1.
Bonos de la Clase 2	Significará los Bonos A2a, A2b, B2, C2 y D2.
Caixa Tarragona	Significará "Caixa d'Estalvis de Tarragona".
Caixa Terrassa	Significará "Caixa d'Estalvis de Terrassa".

Caja Granada	Significará "Caja General de Ahorros de Granada".
Caja Navarra	Significará "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra".
Cantidad a Amortizar 1	Significará el importe descrito en el apartado 23.1.2.2 de la Escritura que se destine, en cada Fecha de Pago, a la amortización de los Bonos de la Clase 1.
Cantidad a Amortizar 2	Significará el importe descrito en el apartado 23.1.2.4 de la Escritura que se destine, en cada Fecha de Pago, a la amortización de los Bonos de la Clase 2.
Cantidad Recaudada	Significará los importes que hayan sido depositados por los Cedentes en la Cuenta de Cobros, o, en su caso, en la Cuenta de Reversión, y que correspondan a la cantidad total recaudada derivada de los Préstamos Hipotecarios que administre cada uno de los Cedentes durante el mes natural a cada Fecha de Cálculo
Cedente	Significará cada uno de los emisores de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupadas en el Fondo, Caja Granada, Credifimo, Caixa Terrassa, Caja Navarra y Caixa Tarragona.
Cedente Calificado	Significará el Cedente que obtenga una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación o por cualquier agencia aceptada por ésta, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimoprimeras de la Escritura y el apartado V.3.6.3. del Folleto.
Certificados de Transmisión de Hipoteca o Certificados	Significará los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por Caja Granada, Credifimo, Caixa Terrassa y Caja Navarra con cargo a los Préstamos Hipotecarios 2 y agrupados, en cada momento, en el Fondo.
Certificados de Transmisión de Hipoteca Fallidos	Significará los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyos Préstamos Hipotecarios 2 tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España.
CNMV	Significará Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Contrato de Gestión Interna Individualizada	Significará el Contrato entre los Cedentes y la Sociedad Gestora en el que se regula (i) el reparto entre los Cedentes de la amortización del principal de los Préstamos Subordinados, (ii) el establecimiento de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 1 que corresponde al Prestamista Participativo 1, (iii) el reparto entre los Prestamistas Participativos 2 de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo 2, (iv) el reparto entre Credifimo y Caja Granada de la Remuneración de Intermediación Financiera 1, (v) el establecimiento de la Remuneración de

5W0953643

09/20



	Intermediación Financiera 2 que corresponde a Caja Granada y (iv) las condiciones del ejercicio del derecho de tanteo de los Cedentes sobre las Participaciones y los Certificados en el momento de liquidación del Fondo.
Contrato de Derivado 1 (Anual)	Significará el Contrato regulando el Derivado 1, otorgado por Bear Stearns Bank Plc y la Sociedad Gestora, referido a las Participaciones Hipotecarias con revisión de tipo de interés anual de Credifimo y Caja Granada.
Contrato de Derivado 1 (Semestral)	Significará el Contrato regulando el Derivado 1, otorgado por Bear Stearns Bank Plc y la Sociedad Gestora, referido a las Participaciones Hipotecarias con revisión de tipo de interés semestral de Credifimo y Caja Granada.
Contrato de Derivado 2 (Anual)	Significará el Contrato regulando el Derivado 2, otorgado por Bear Stearns Bank Plc y la Sociedad Gestora, referido a los Certificados de Transmisión con revisión de tipo de interés anual de Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa.
Contrato de Derivado 2 (Semestral)	Significará el Contrato regulando el Derivado 2, otorgado por Bear Stearns Bank Plc y la Sociedad Gestora, referido a los Certificados de Transmisión de Hipoteca con revisión de tipo de interés semestral de Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa.
Contratos de Derivados 1	Significará el Contrato de Derivado 1 (Anual) y el Contrato de Derivado 1 (Semestral).
Contratos de Derivados 2	Significará el Contrato de Derivado 2 (Anual) y el Contrato de Derivado 2 (Semestral).
Contratos de Derivados	Significará el Contrato de Derivado 1 (Anual), el Contrato de Derivado 1 (Semestral), el Contrato de Derivado 2 (Anual) y el Contrato de Derivado 2 (Semestral).
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1	Significará el Contrato regulando el Préstamo para Gastos Iniciales 1.
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2	Significará el Contrato regulando el Préstamo para Gastos Iniciales 2.
Contrato de Préstamo Subordinado 1	Significará el Contrato regulando el Préstamo Subordinado 1.
Contrato de Préstamo Subordinado 2	Significará el Contrato regulando el Préstamo Subordinado 2.
Contrato de Préstamo Participativo 1	Significará el Contrato regulando el Préstamo Participativo 1.
Contrato de Préstamo Participativo 2	Significará el Contrato regulando el Préstamo Participativo 2.

Contrato de Servicios Financieros	Significará el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos.
Contratos de Préstamos Subordinados	Significará el Contrato de Préstamo Subordinado 1, el Contrato de Préstamo Subordinado 2, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1, el Contrato para Gastos Iniciales 2, el Contrato de Préstamo Participativo 1 y el Contrato de Préstamo Participativo 2.
Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación	Significará el contrato de suscripción y aseguramiento de la colocación suscrito por la Sociedad Gestora y una serie de Entidades Aseguradoras de los Bonos.
Credifimo	Significará "Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, Credifimo, E.F.C., S.A.U."
Cuenta de Cobros	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero, regulada en el Contrato de Servicios Financieros, conforme en la Estipulación 11.1. de la Escritura de Constitución y en el apartado V.3.6.1. del Folleto.
Cuenta de Tesorería	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Servicios Financieros conforme a lo establecido en la Estipulación 11.2. de la Escritura de Constitución y en el apartado V.3.6.2. del Folleto.
Cuentas de Reinversión	Significará las cuentas que, en su caso, se abran a nombre del Fondo en los Cedentes Calificados, conforme a lo establecido en la Estipulación 11.3. de la Escritura de Constitución y en el apartado V.3.6.3. del Folleto.
Cuentas del Fondo	Significará la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y, en su caso, la Cuentas de Reinversión.
Día Hábil	Significará cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
Directores de la Emisión	Significará las entidades Bear, Stearns International Limited y EBN Banco de Negocios, S.A., conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.
Entidades Aseguradoras	Significará las entidades Bear Stearns International Limited, EBN Banco de Negocios, S.A., Caja Granada, Caixa Tarragona, Caixa Terrassa, Caja Navarra, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja de Ahorros de

Fecha de Vencimiento Legal	Significará el 28 de junio de 2046.
Fondo	Significará "TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos".
Fondo de Reserva 1	Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo 1, conforme a lo establecido en la Estipulación 19.1. de la Escritura y el apartado V.3.5. (I) del Folleto.
Fondo de Reserva 2	Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo 2, conforme a lo establecido en la Estipulación 19.2. de la Escritura y el apartado V.3.5. (II) del Folleto.
Fondos de Reserva	Significará el Fondo de Reserva 1 y el Fondo de Reserva 2.
IBERCLEAR	Significará "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A."
Ley 19/1992	Significará la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.
Ley 2/1981	Significará la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
Ley 44/2002	Significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
Ley 24/1988	Significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
Pago IO-1	Significará el importe que tienen derecho a recibir, en cada Fecha de Pago, los titulares de los Valores IO-1 conforme a lo establecido en la Estipulación 23.2. de la Escritura y en el apartado II.12 del Folleto.
Pago IO-2	Significará el importe que tienen derecho a recibir, en cada Fecha de Pago, los titulares de los Valores IO-2 conforme a lo establecido en la Estipulación 23.2. de la Escritura y en el apartado II.12 del Folleto.
Participaciones Hipotecarias o Participaciones	Significará las participaciones hipotecarias emitidas por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios 1 y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.
Las Participaciones y los Certificados	Significará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por los Cedentes y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

5W0953641

09/20



Participaciones Fallidas	Significará las Participaciones Hipotecarias cuyos Préstamos Hipotecarios 1 participados tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España.
Participaciones y Certificados Fallidos	Significará las Participaciones y los Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios participados tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España.
Participaciones y Certificados No Fallidos	Significará las Participaciones y los Certificados que no hayan pasado a la situación de Participaciones y Certificados Fallidos.
Período de Cálculo	Significará un período que coincide con el mes natural, y se corresponde con el período comprendido entre dos Fechas de Cálculo. El primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 1 de diciembre de 2004.
Períodos de Devengo de Intereses	Significará, en relación con los Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final) salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Constitución y finalizará en la primera Fecha de Pago (29 de marzo de 2005).
Prestamista 1	Significará, en cada momento, cada uno de los prestamistas del Préstamo para Gastos Iniciales 1 o del Préstamo Subordinado 1. Los Prestamistas 1 iniciales son Caja Granada, Credifimo y Caixa Tarragona.
Prestamista 2	Significará, en cada momento, cada uno de los prestamistas del Préstamo para Gastos Iniciales 2 o del Préstamo Subordinado 2. Los Prestamistas 2 Iniciales son Caja Granada, Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa.
Prestamista Participativo 1	Significará, en cada momento, el prestamista del Préstamo Participativo 1. El Prestamista Participativo 1 inicial es Caixa Tarragona.
Prestamista Participativo 2	Significará, en cada momento, cada uno de los prestamistas del Préstamo Participativo 2. Los Prestamistas Participativos 2 iniciales son Credifimo, Caja Navarra y Caixa Terrassa.
Préstamo para Gastos Iniciales 1	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Prestamistas 1, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1.
Préstamo para Gastos Iniciales 2	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Prestamistas 2, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2.

de Préstamo para Gastos Iniciales 2.

Préstamo Subordinado 1	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Prestamistas 1, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado 1.
Préstamo Subordinado 2	Significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Prestamistas 2, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado 2.
Préstamo Participativo 1	Significará el préstamo participativo otorgado al Fondo por el Prestamista Participativo 1, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 1.
Préstamo Participativo 2	Significará el préstamo participativo otorgado al Fondo por los Prestamistas Participativos 2, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo 2.
Préstamos Hipotecarios 1	Significará los Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos de la Sección 2ª del Real Decreto 685/1982.
Préstamos Hipotecarios 2	Significará los Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos de la Sección 2ª del Real Decreto 685/1982 porque (i) el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento, excede, a la fecha de emisión de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario; o (ii) no cumplen con los requisitos de tasación del inmueble hipotecado establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981, debido a que se ha considerado, en el caso de las viviendas de protección oficial, el valor de tasación de mercado; o (iii) están garantizados con hipoteca inmobiliaria de segundo rango.
Préstamos Hipotecarios o Préstamos	Significará los préstamos que sirven de cobertura de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
Préstamos Subordinados	Significará el Préstamo Subordinado 1, el Préstamo Subordinado 2, el Préstamo Participativo 1, el Préstamo para Gastos Iniciales 1, el Préstamo para Gastos Iniciales 2 y el Préstamo Participativo 2.
Real Decreto 685/1982	Significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
Real Decreto 926/1998	Significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.
Recursos Disponibles 1	Significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, en dicha Fecha de Pago, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias, las cantidades

5W0953640

09/20



que compongan en cada momento el Fondo de Reserva 1 e incluyendo los rendimientos producidos y (ii) en su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión procedente de la anterior Fecha de Pago, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias, incluyendo los rendimientos producidos, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso. Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo y el saldo de la Cuenta de Cobros, que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias, incluyendo los rendimientos producidos.

Recursos Disponibles 2

Significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, en dicha Fecha de Pago, que tenga como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca, las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva 2 e incluyendo los rendimientos producidos y (ii) en su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión procedente de la anterior Fecha de Pago, que tenga como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el correspondiente Cedente Calificado, incluyendo los rendimientos producidos, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso. Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo y el saldo de la Cuenta de Cobros, que tenga como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca, incluyendo los rendimientos producidos

Remuneración de Intermediación Financiera 1

Significará la remuneración de intermediación financiera a favor de Caja Granada y Credifimo en los términos establecidos en el apartado III.4.4. del Folleto y en la Estipulación 17 de la Escritura.

Remuneración de Intermediación Financiera 2

Significará la remuneración de intermediación financiera a favor de Caja Granada en los términos establecidos en el apartado III.4.4. del Folleto y en la Estipulación 17 de la Escritura.

Saldo Nominal Pendiente

Significará, en relación con las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Bonos el importe de principal no pagado de las/los mismas/os.

SCH

Significará "Banco Santander Central Hispano, S.A."

Sociedad Gestora

Significará "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."

Tipo de Interés de Referencia

Significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la Escritura de Constitución del Fondo.

Títulos Múltiples	Significará los títulos múltiples emitidos por cada Cedente, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por los Cedente, en la forma que se adjunta a la Escritura como Anexo 6.
Valores IO-1	Significará la parte segregada de los intereses de los Bonos A1b, que constituyen un valor de renta fija autónomo.
Valores IO-2	Significará la parte segregada de los intereses de los Bonos A2b, que constituyen un valor de renta fija autónomo.
Valores IO	Significará, conjuntamente, los Valores IO-1 y los Valores IO-2.
Valores	Significará, conjuntamente, los Bonos y los Valores IO.
Valores de la Clase 1	Significará los Bonos A1a, A1b, B1, C1, D1 y los Valores IO-1.
Valores de la Clase 2	Significará los Bonos A2a, A2b, B2, C2, D2 y los Valores IO-2.

5W0953639

09/20



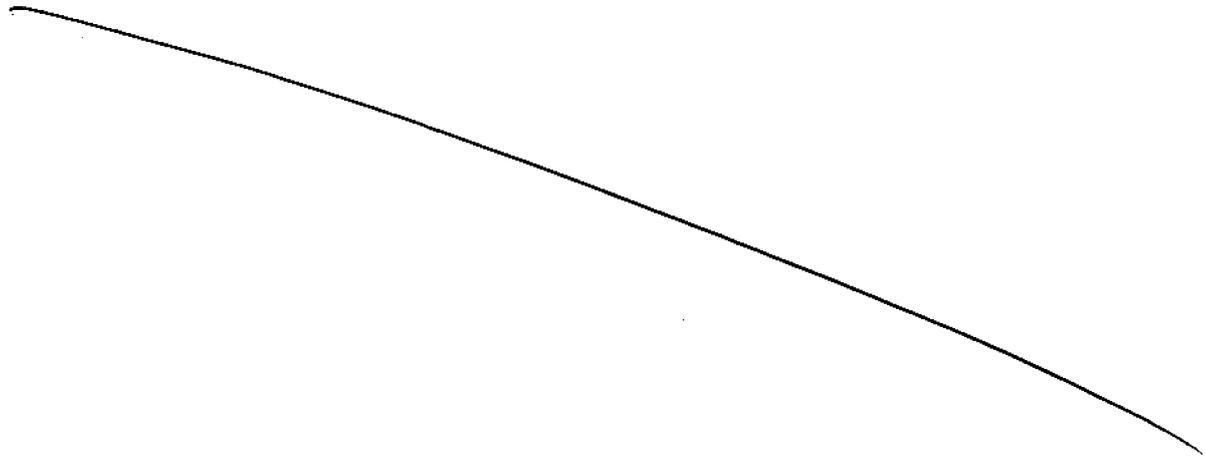
ANEXO 4

RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



PARTICIPACIONES

HIPOTECARIAS



5W0953638

09/20



PARTICIPACIONES

HIPOTECARIAS

CREDIFIMO

5W0953637

09/20



Table with multiple columns containing numerical data and text labels, likely a ledger or inventory list. The text is small and dense, with some labels like 'FRANCIA' and 'MADRID' visible.

09/20



Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or record book. The text is small and dense, with some words like 'MADRID' and 'NOTARIO' visible.

PK	Comuna	Capital	Com. Provinc.	Tipo	Prov. Localidad	Prov. Anec.	Superficie	Pop. Total	Urb.	Rura.	Dist.	Dist. Local	Dist. Prov.	Dist. Nac.	Dist. Extran.
519	Cordoba	148.000,00	148.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ELLESCAS	1	1648	33	43	1800	3	
520	Cordoba	51.000,00	51.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	0	3308	125	104	1100	0	
521	Cordoba	73.700,00	73.700,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BANTA CRUZ DE TENEFIFE	0	221	33	1010	0	0	
522	Cordoba	86.200,00	86.200,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN ROQUE	0	391	430	39	1100	0	
523	Cordoba	43.274,00	43.274,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	0	3600	300	107	1017	2	
524	Cordoba	37.700,00	37.700,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BALADA	0	2107	413	110	1017	0	
525	Cordoba	134.000,00	134.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	31	3700	0	230	1000	10	
526	Cordoba	70.000,00	70.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	LAS PALMAS D GRAN CANARIA	3	2200	413	174	1000	7	
527	Cordoba	80.000,00	81.700,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN CRYSTOBAL D LA LAGUNA	3	1037	102	40	1000	0	
528	Cordoba	84.700,00	82.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GRANADA	5	0	47	210	0000	0	
529	Cordoba	150.000,00	150.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	CORLABA	1	1000	000	12	0000	0	
530	Cordoba	70.000,00	77.732,04	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	0	1000	1000	30	1010	0	
531	Cordoba	130.000,00	102.210,07	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	CORLABA	1	1174	401	130	0	0	
532	Cordoba	60.000,00	60.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	TALAVERA DE LA REINA	1	3071	3000	127	14100	10	
533	Cordoba	110.000,00	110.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	17	1000	072	02	0000	11	
534	Cordoba	60.700,00	60.700,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MALAGA	0	3700	727	00	1000	0	
535	Cordoba	87.000,00	80.011,20	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	TELDE	0	2001	070	110	1000	0	
536	Cordoba	30.000,00	31.704,70	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MERIDA	1	3000	000	14	4370	7	
537	Cordoba	130.000,00	117.712,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	FUERMILABRADA	1	1000	40	30	0000	3	
538	Cordoba	30.000,00	117.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	40	0	20	101	1000	0	
539	Cordoba	130.000,00	130.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	1	774	100	100	1000	0	
540	Cordoba	80.000,00	80.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	JENEZ DE LA FRONTERA	3	1070	000	127	1100	0	
541	Cordoba	141.000,00	137.070,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BACRID	21	2000	0	107	11070	0	
542	Cordoba	81.000,00	81.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN FERNANDO	0	1000	1000	171	1070	0	
543	Cordoba	130.000,00	117.200,10	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MOGAY	1	1200	101	107	1070	0	
544	Cordoba	87.000,00	87.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ALCALA DE MENARES	2	1271	131	17	0720	0	
545	Cordoba	140.000,00	110.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ALCALA DE MENARES	2	1300	70	30	0000	0	
546	Cordoba	100.000,00	100.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BERMEJUELA	2	1174	000	40	2000	0	
547	Cordoba	84.100,00	82.070,01	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BADAJOS	0	3200	0	0	1000	0	
548	Cordoba	70.000,00	70.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MALAGA	1	2717	007	10	11070	0	
549	Cordoba	130.000,00	120.103,24	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	1042	07	170	1070	10	
550	Cordoba	63.000,00	63.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	0	1000	00	1000	0	
551	Cordoba	111.000,00	110.207,20	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MALAGA	0	1700	0	00	1000	0	
552	Cordoba	70.000,00	111.200,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	PARRA	2	004	74	100	2000	0	
553	Cordoba	70.000,00	70.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	PUERTO DEL ROSARIO	1	701	233	102	1000	0	
554	Cordoba	114.000,00	70.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	30	0	000	107	1000	30	
555	Cordoba	130.000,00	110.130,53	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	PUERTO DEL ROSARIO	2	770	113	100	0	0	
556	Cordoba	130.000,00	120.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	VALDEMOYO	1	1007	300	07	001	11	
557	Cordoba	170.000,00	170.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GUADALAJARA	2	1730	40	00	3000	0	
558	Cordoba	50.000,00	51.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	0	3007	000	100	0000	0	
559	Cordoba	140.000,00	140.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	10	1000	000	100	1000	10	
560	Cordoba	60.000,00	60.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GRANADA	3	1000	1227	110	0000	0	
561	Cordoba	100.000,00	100.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN ROQUE	1	004	400	107	0000	0	
562	Cordoba	100.000,00	100.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	10	1000	0	124	10000	10	
563	Cordoba	120.000,00	120.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	TEJERIZO DE ARDIZ	1	2004	1000	20	2000	0	
564	Cordoba	134.000,00	134.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MADRID	17	1001	700	120	0000	0	
565	Cordoba	130.000,00	130.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MELILLA	3	1000	400	214	0714	0	
566	Cordoba	81.000,00	81.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MALAGA	0	2700	727	113	2001	0	
567	Cordoba	81.000,00	81.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN ROQUE	1	000	074	100	1010	0	
568	Cordoba	81.000,00	81.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MALAGA	1	1330	170	104	1330	0	
569	Cordoba	130.000,00	130.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GETAFE	1	1000	040	170	7140	0	
570	Cordoba	117.000,00	117.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SAN PEDRO DE BARRAMEDA	1	1300	774	170	1000	0	
571	Cordoba	87.000,00	87.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MALAGA	0	1000	210	1	1214	0	
572	Cordoba	80.000,00	80.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ARISCIFE	1	1300	200	03	1300	0	
573	Cordoba	130.000,00	130.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GETAFE	2	1047	237	100	1010	0	
574	Cordoba	100.000,00	100.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ALGETE	1	1000	100	130	0430	0	
575	Cordoba	67.000,00	66.000,40	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ALCALA DE GUADAJARA	0	000	0	70	1000	0	
576	Cordoba	82.100,00	80.000,40	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GUADALAJARA	1	1001	200	200	2000	0	
577	Cordoba	100.000,00	100.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	SETUFOVA	2	1100	000	71	37100	12	
578	Cordoba	81.000,00	81.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GADIZ	2	1000	10	00	1000	0	
579	Cordoba	81.000,00	81.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	LAS PALMAS	1	000	0	00	2000	0	
580	Cordoba	81.000,00	81.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ARGANDA DEL REY	1	0000	00	10	0000	0	
581	Cordoba	70.000,00	70.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	10	1701	130	214	210	0	
582	Cordoba	80.000,00	80.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MAGRO	10	0	014	200	2077	0	
583	Cordoba	80.000,00	80.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MALAGA	0	1000	0	00	1000	0	
584	Cordoba	130.000,00	130.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	ALCALA DE MENARES	2	1107	00	00	210	10	
585	Cordoba	80.100,00	80.100,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	PUERTO DE SANTA MARA	4	1770	000	3	3000	0	
586	Cordoba	100.000,00	100.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	EL PUERTO DE SANTA MARA	1	1000	1000	30	2037	10	
587	Cordoba	80.000,00	80.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	LAS PALMAS	1	0000	127	1000	1000	0	
588	Cordoba	62.000,00	62.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	GRANADA	1	1730	40	20	3101	0	
589	Cordoba	121.000,00	121.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	7	740	400	130	1000	0	
590	Cordoba	47.000,00	46.007,10	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	MELILLA	3	1040	00	130	0070	0	
591	Cordoba	47.000,00	46.007,10	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	CORLABA	1	1014	730	11	0000	0	
592	Cordoba	81.000,00	80.072,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BARRAMEDA	0	1000	000	20	2000	0	
593	Cordoba	80.100,00	80.100,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	0	2072	230	01	0000	0	
594	Cordoba	80.000,00	80.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	BEVILLA	0	2047	230	01	0000	0	
595	Cordoba	80.000,00	80.000,00	3,00	03/00/2003	Manuel	FRANCIA	PUERTO DEL ROSARIO	0	270	100	30			

5W0953635

09/20



Table with multiple columns containing numerical data and text labels, likely representing a ledger or account book. The text is small and dense, with some labels like 'FRANCIA' and 'MADRID' visible.

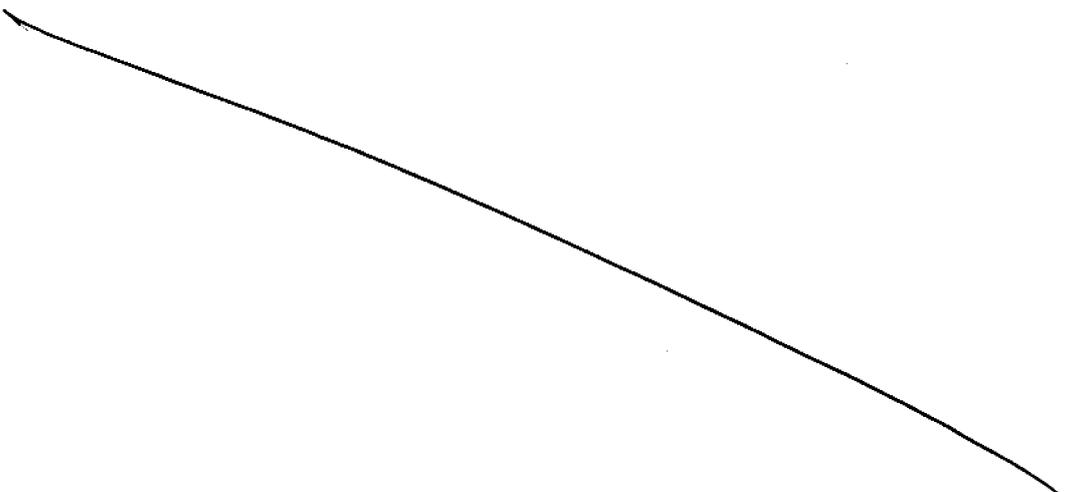
Pa. Origen	Creditos	Capital	Capital Promovido	Tipo	Plazo	Utilizables	Forma	Comod.	Destino	Num. Titulos	Valor	Costo	Saldo	Interes
753	Creditos	80 200,00	80 200,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		LA LAGUNA	1	1251	800	200	7000
754	Creditos	134 000,00	134 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		S DEBASTAN DE LOS REYES	1	1125	800	91	7000
755	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PAULA	1	1700	210	7	9000
756	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		BADJOZE	3	2270	800	50	31000
757	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	0	0	1241	40	60000
758	Creditos	107 000,00	107 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		LA LAGUNA	2	1004	70	10	21000
759	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	10/15/2000	Manant	FRANCIA		CORDOBA	1	2100	1000	10	2011
760	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		TELDE	2	1007	547	30	10100
801	Creditos	230 100,00	230 100,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN FERNANDO DE HENAREZ	1	1233	341	00	20000
802	Creditos	42 000,00	42 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		JEREZ DE LA FRONTERA	3	1007	807	30	10000
803	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEERTO DEL ARRECIFE	1	1040	151	100	10172
804	Creditos	110 000,00	110 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	1	1210	445	200	12000
805	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN FERNANDO	1	0	700	100	34721
806	Creditos	72 000,00	72 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN ROQUE	1	071	302	120	20000
807	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEERTO DEL ARRECIFE	1	1240	151	100	17774
808	Creditos	90 000,00	90 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PAUTAMA	1	1000	300	100	0000
809	Creditos	60 000,00	60 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		TELDE	3	2013	000	100	07100
810	Creditos	90 000,00	90 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEERTO DEL ROSARIO	1	022	371	100	10000
811	Creditos	127 000,00	127 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEERTO CHRISTOBAL LA LAGUNA	2	000	101	11	14000
812	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN CHRISTOBAL LA LAGUNA	2	2070	107	10	10011
813	Creditos	210 000,00	210 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	10	1004	0	3	20000
814	Creditos	97 000,00	97 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	1	2704	0	00	4700
815	Creditos	70 000,00	70 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	20	0	30	00	3010
816	Creditos	127 000,00	127 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	17	1000	000	7	20100
817	Creditos	90 000,00	90 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		ARRECIFE	1	1277	120	07	12000
818	Creditos	140 000,00	140 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		CONDE DE LA FRONTERA	1	000	300	00	20000
819	Creditos	140 000,00	140 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		FUENLABRADA	1	1440	300	00	10000
820	Creditos	110 000,00	110 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		LA CROTANA	1	1000	000	00	20000
821	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	0	2070	070	07	10000
822	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	0	0000	700	07	20000
823	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEERTO DEL ROSARIO	1	003	370	100	0000
824	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		HUELVA	1	2000	110	100	1700
825	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		ARRECIFE	1	1400	231	200	20100
826	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	01	1007	200	02	17070
827	Creditos	140 000,00	140 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		ALCOBENDAS	1	1110	011	100	12000
828	Creditos	110 000,00	110 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEERTO DEL ARRECIFE	1	1401	100	100	20000
829	Creditos	104 000,00	104 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	1	1007	40	100	2744
830	Creditos	84 000,00	84 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEBLOVIEJA	1	1000	1010	21	0441
831	Creditos	81 000,00	81 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	0	1130	1100	20	30100
832	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		ALCALA DE HENAREZ	4	2707	0	00	20000
833	Creditos	110 000,00	110 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		TELDE	2	2000	270	110	22210
834	Creditos	104 000,00	104 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	10	1010	140	100	10710
835	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		BADJOZE	3	2271	747	10	10010
836	Creditos	140 000,00	140 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	17	1070	070	100	12200
837	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN FERNANDO	1	0	0	0	20000
838	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	3	2200	770	200	42000
839	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		HUELVA	3	1701	300	110	20000
840	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MANABANERO	2	0011	200	101	11174
841	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	0	0000	700	07	20000
842	Creditos	110 000,00	110 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	04	2707	0	00	40000
843	Creditos	40 000,00	40 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	0	2700	100	21	00000
844	Creditos	124 000,00	124 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	10	1100	0	00	40000
845	Creditos	140 000,00	140 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		ALCALA DE HENAREZ	2	1100	100	00	30000
846	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	11	2013	000	30	70000
847	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEBLOVIEJA	1	1721	1100	100	02110
848	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN FERNANDO	1	0	1100	00	01000
849	Creditos	101 000,00	101 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	0	2007	723	127	10000
850	Creditos	127 000,00	127 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	04	2101	0	100	10700
851	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		GRANADA	0	0	100	40	20000
852	Creditos	40 000,00	40 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		ALCOBENDAS	2	1370	101	70	10000
853	Creditos	81 000,00	81 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		TELDE	1	1072	1000	0	70001
854	Creditos	127 000,00	127 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		FUENLABRADA	2	1100	100	00	14001
855	Creditos	210 000,00	210 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	1	1000	0	114	00000
856	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		ALCOBENDAS	2	004	110	00	00000
857	Creditos	121 000,00	121 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		FUENLABRADA	1	1110	207	201	10000
858	Creditos	34 000,00	34 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN ROQUE	3	1100	023	121	30100
859	Creditos	81 000,00	81 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	2	0000	000	110	14000
860	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	1	1100	000	00	00000
861	Creditos	110 000,00	110 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	1	1107	010	224	40000
862	Creditos	177 000,00	177 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SAN FERNANDO DE HENAREZ	1	1100	240	212	22700
863	Creditos	144 000,00	144 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	30	0	044	00	03100
864	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	2	1700	700	210	20000
865	Creditos	100 000,00	100 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		PUEERTO DEL ROSARIO	0	002	000	000	00000
866	Creditos	40 000,00	40 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MADRID	0	2002	740	100	10041
867	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		MARBELE	1	1127	00	134	00000
868	Creditos	80 000,00	80 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		TALAYERA DE LA NENA	1	1000	40	100	30000
869	Creditos	120 000,00	120 000,00	3,00	03/15/2000	Manant	FRANCIA		SEVILLA	2	1000	000	207	11000
870	Creditos	120 000,00	120											



PARTICIPACIONES

HIPOTECARIAS

**CAJA GENERAL DE AHORROS DE
GRANADA**



09/20

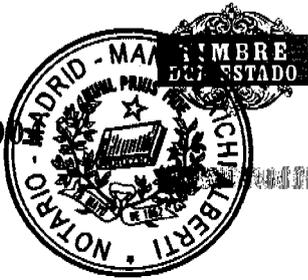


Table with columns: No. Catastral, Valor Catastral, Valor Real, Tipo, Fecha Inscripción, Fecha Anulada, Domicilio, and other details. It lists numerous property entries with their respective values and locations.

PK Social	Descripción	Cantidad	Costo	Porcentaje	Tipo	Fecha Liquidación	Forma Pago	Estado	Moneda	Mon. Total	Libro	Folio	Plan	Partida
1101	Cap. del de Alumnos de Grupos	83.108,37	83.082,70	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 8	000	1871	88	165	134	12
1103	Cap. del de Alumnos de Grupos	88.101,21	88.085,55	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 8	000	2048	87	124	2817	4
1104	Cap. del de Alumnos de Grupos	48.880,87	48.864,14	1,7%	30/04/2002	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 1	000	2800	86	140	4308	2
1105	Cap. del de Alumnos de Grupos	80.111,33	80.096,08	1,7%	30/07/2002	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 8	000	2802	86	76	6432	4
1106	Cap. del de Alumnos de Grupos	87.848,88	87.833,63	1,7%	31/07/2002	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 8	000	88	88	79	8435	3
1107	Cap. del de Alumnos de Grupos	87.848,88	87.833,63	1,7%	31/07/2002	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 8	000	3982	89	87	8436	3
1108	Cap. del de Alumnos de Grupos	88.600,00	88.584,25	1,7%	30/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 3	000	1123	89	85	8937	4
1109	Cap. del de Alumnos de Grupos	72.800,00	72.784,25	1,7%	30/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 8	000	1123	91	84	8933	4
1100	Cap. del de Alumnos de Grupos	80.200,00	80.184,25	1,7%	30/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALFAMA DE GRANADA	000	330	84	214	758	3
1101	Cap. del de Alumnos de Grupos	89.200,00	89.184,25	1,7%	31/07/2007	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALFAMA DE GRANADA	000	172	86	27	2888	7
1102	Cap. del de Alumnos de Grupos	42.800,00	42.784,25	1,7%	31/07/2007	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 3	000	1800	90	2	34288	7
1103	Cap. del de Alumnos de Grupos	82.800,00	82.784,25	1,7%	31/07/2007	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 3	000	1857	107	88	4057	4
1104	Cap. del de Alumnos de Grupos	84.801,80	84.786,05	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALFAMA DE GRANADA	000	204	107	48	4057	4
1105	Cap. del de Alumnos de Grupos	348.484,84	348.469,09	1,7%	30/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 8	000	1373	208	161	4388	6
1106	Cap. del de Alumnos de Grupos	74.426,00	74.410,25	1,7%	30/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	SANTAFE	000	1625	128	284	7360	2
1107	Cap. del de Alumnos de Grupos	79.138,00	79.122,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	SANTAFE	000	1824	116	185	8468	3
1108	Cap. del de Alumnos de Grupos	87.000,00	86.984,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	SANTAFE	000	1700	124	109	3222	4
1109	Cap. del de Alumnos de Grupos	86.161,84	86.146,09	1,7%	30/11/2007	Maneja	CONSTANTE CAP.	GRANADA - 3	000	1281	1408	187	8488	4
1100	Cap. del de Alumnos de Grupos	86.880,87	86.865,12	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	SANTAFE	000	1800	120	84	8778	3
1101	Cap. del de Alumnos de Grupos	90.111,30	90.095,55	1,7%	30/11/2007	Maneja	CONSTANTE CAP.	SANTAFE	000	1800	104	80	8366	3
1102	Cap. del de Alumnos de Grupos	89.201,21	89.185,46	1,7%	30/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	SANTAFE	000	1826	121	161	4043	6
1103	Cap. del de Alumnos de Grupos	87.807,16	87.791,41	1,7%	30/04/2004	Maneja	CONSTANTE CAP.	SANTAFE	000	1800	212	108	8821	4
1104	Cap. del de Alumnos de Grupos	72.126,00	72.110,25	1,7%	31/08/2002	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1009	209	182	24048	6
1105	Cap. del de Alumnos de Grupos	100.200,00	100.184,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1000	281	184	32824	8
1106	Cap. del de Alumnos de Grupos	100.200,00	100.184,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1000	378	89	21787	3
1107	Cap. del de Alumnos de Grupos	88.100,00	88.084,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1149	448	405	3191	4
1108	Cap. del de Alumnos de Grupos	70.200,00	70.184,25	1,7%	31/01/2014	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1287	104	108	33888	7
1109	Cap. del de Alumnos de Grupos	80.800,00	80.784,25	1,7%	31/01/2014	Maneja	CONSTANTE CAP.	MOTRA - 1	000	1008	181	176	13338	6
1110	Cap. del de Alumnos de Grupos	310.800,00	310.784,25	1,7%	30/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1109	409	133	34376	8
1111	Cap. del de Alumnos de Grupos	72.800,00	72.784,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1169	469	148	3658	3
1112	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.800,00	81.784,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	142	10	30788	4	
1113	Cap. del de Alumnos de Grupos	108.000,00	107.984,25	1,7%	31/12/2003	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1000	281	181	33836	4
1114	Cap. del de Alumnos de Grupos	118.484,83	118.469,08	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1120	432	204	30408	7
1115	Cap. del de Alumnos de Grupos	88.100,11	88.084,36	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1100	401	79	31584	3
1116	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.000,00	80.984,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1111	480	111	43235	3
1117	Cap. del de Alumnos de Grupos	83.733,73	83.718,00	1,7%	31/07/2004	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	989	209	114	32878	4
1118	Cap. del de Alumnos de Grupos	84.881,88	84.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1020	304	132	33338	6
1119	Cap. del de Alumnos de Grupos	86.848,79	86.833,04	1,7%	30/11/2007	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1087	806	188	40583	1
1120	Cap. del de Alumnos de Grupos	87.881,84	87.866,09	1,7%	30/11/2007	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1097	853	189	42588	1
1121	Cap. del de Alumnos de Grupos	47.818,00	47.802,25	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1238	128	127	41788	1
1122	Cap. del de Alumnos de Grupos	48.144,78	48.129,03	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1286	188	189	41782	1
1123	Cap. del de Alumnos de Grupos	74.224,88	74.209,13	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	MOTRA - 3	000	1282	338	183	24888	3
1124	Cap. del de Alumnos de Grupos	88.484,82	88.469,07	1,7%	31/07/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1300	102	148	3658	3
1125	Cap. del de Alumnos de Grupos	128.282,42	128.266,67	1,7%	31/08/2001	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1318	817	108	21283	8
1126	Cap. del de Alumnos de Grupos	45.816,82	45.801,07	1,7%	30/08/2011	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	126	45787	1
1127	Cap. del de Alumnos de Grupos	46.244,16	46.228,41	1,7%	31/08/2002	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	127	45788	1
1128	Cap. del de Alumnos de Grupos	44.188,38	44.172,63	1,7%	31/07/2011	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45888	1
1129	Cap. del de Alumnos de Grupos	79.813,00	79.797,25	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45889	1
1130	Cap. del de Alumnos de Grupos	79.813,00	79.797,25	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45890	1
1131	Cap. del de Alumnos de Grupos	80.782,31	80.766,56	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45891	1
1132	Cap. del de Alumnos de Grupos	74.486,82	74.471,07	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45892	1
1133	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	31/07/2011	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45893	1
1134	Cap. del de Alumnos de Grupos	73.884,81	73.869,06	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45894	1
1135	Cap. del de Alumnos de Grupos	71.820,44	71.804,69	1,7%	31/04/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45895	1
1136	Cap. del de Alumnos de Grupos	82.888,16	82.872,41	1,7%	31/08/2008	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45896	1
1137	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45897	1
1138	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45898	1
1139	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45899	1
1140	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45900	1
1141	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45901	1
1142	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45902	1
1143	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45903	1
1144	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45904	1
1145	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45905	1
1146	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45906	1
1147	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45907	1
1148	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45908	1
1149	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45909	1
1150	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45910	1
1151	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45911	1
1152	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348	843	183	45912	1
1153	Cap. del de Alumnos de Grupos	81.881,88	81.866,13	1,7%	30/08/2010	Maneja	CONSTANTE CAP.	ALMURCEDOR	000	1348				

5W0953631

09/20



Table with columns: No. Expediente, Concepto, Cantidad, Tipo, Lugar, Fecha, Valor, and other details. It lists numerous notary entries with their respective amounts and locations.

09/20



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing notary records or financial statements. Columns include various identifiers and values.

5W0953629

09/20



Table with multiple columns containing numerical data, names of provinces (e.g., MADRID, SEVILLA, GRANADA), and other identifiers. The table is organized in a grid-like structure with rows and columns.

09/20



Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

09/20



Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

Por Financ	Cuota Inicial	Cuota Periodica	Tipo	Plan Limitado	Cuota Anual	Beneficio	Plan Tipo	Plan Com.	Plan Reser.
3030 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	140 000,00	143 642,30	3,25	304022070	Mensual	CONSTANTE CAP. MORTE - 3	000 1418	388	6482 8
3031 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	54 000,00	43 553,01	3,11	304022070	Mensual	CONSTANTE CAP. LOMA	000 947	302	149 4976 10
3032 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	43 404,00	3,76	314202017	Mensual	CONSTANTE CAP. MALAGA - 1	000 2066	400	26 12720 2
3033 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	72 121,40	80 288,00	4,76	304022012	Mensual	CONSTANTE CAP. MALAGA - 1	000 2160	131	80 0047 6
3034 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	160 000,00	162 817,07	3,33	304022020	Mensual	CONSTANTE CAP. STA. COLONIA DE GRAMAMET -	000 1472	1310	70 42540 4
3035 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	87 000,00	89 260,72	4,25	314202025	Mensual	CONSTANTE CAP. BURGOS - 1	000 2790	970	30 30820 6
3036 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	176 000,00	117 300,00	3,30	314202034	Mensual	CONSTANTE CAP. GRAMACLES - 2	000 2210	70	104 3090 7
3037 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	180 000,00	126 602,04	3,00	304022023	Mensual	CONSTANTE CAP. STA. COLONIA DE GRAMAMET -	000 1415	1251	102 07000 3
3038 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	180 000,00	146 412,76	4,00	314202036	Mensual	CONSTANTE CAP. BARCELONA - 10	000 1067	104	100 1100 3
3039 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	300 000,00	99 892,32	4,00	307112016	Mensual	CONSTANTE CAP. GRANADA - 3	000 1340	1203	82 20704 10
3040 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	81 031,07	81 120,40	3,70	304022019	Mensual	CONSTANTE CAP. SANTAFE	000 1363	40	210 2000 4
3041 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 101,21	81 510,71	3,00	314202039	Mensual	CONSTANTE CAP. SANTAFE	000 1067	30	187 0140 3
3042 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	72 121,40	83 641,00	3,76	314202040	Mensual	CONSTANTE CAP. SANTAFE	000 724	147	217 17700 2
3043 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	82 900,00	4,00	314202041	Mensual	CONSTANTE CAP. CADIZ	000 720	260	130 2007 13
3044 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	222 374,40	160 870,04	3,00	304022011	Mensual	CONSTANTE CAP. PUEBLO DE ALANCON - 7	000 800	200	312 2007 13
3045 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	81 000,00	3,76	314202022	Mensual	CONSTANTE CAP. CORDOBA - 2	000 2010	200	312 1341 10
3046 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	137 000,00	132 000,00	3,50	304022030	Mensual	CONSTANTE CAP. CORDOBA - 9	000 1074	003	01 30170 3
3047 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	100 000,00	100 100,70	3,00	100072026	Mensual	CONSTANTE CAP. MONTILLA	000 720	720	00 402 10
3048 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	40 000,00	43 000,00	3,00	314202013	Mensual	CONSTANTE CAP. CORDOBA - 2	000 1247	012	134 30470 4
3049 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	84 010,00	3,00	314202020	Mensual	CONSTANTE CAP. CORDOBA - 3	000 1000	173	100 14410 0
3050 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	72 101,40	81 700,40	3,50	314202017	Mensual	CONSTANTE CAP. HUELVA - 1	000 1030	200	83 17143 2
3051 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	81 000,00	80 472,00	3,30	314202022	Mensual	CONSTANTE CAP. HUELVA - 1	000 2000	204	11 10000 3
3052 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	40 000,00	41 000,10	3,00	204202010	Mensual	CONSTANTE CAP. HUELVA - 1	000 1700	140	100 12010 1
3053 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	84 000,00	81 070,07	3,00	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. HUELVA - 1	000 2000	204	00 10000 3
3054 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	270 000,00	190 000,00	4,00	314202022	Mensual	CONSTANTE CAP. GRANADA - 7	000 000	00	130 0100 6
3055 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	40 000,00	42 000,00	3,00	314202020	Mensual	CONSTANTE CAP. GRANADA - 8	000 1000	00	120 000 10
3056 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	70 000,00	70 007,27	3,00	304022023	Mensual	CONSTANTE CAP. MALAGA - 7	000 020	470	140 20700 5
3057 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	60 000,00	58 807,37	3,00	307112017	Mensual	CONSTANTE CAP. SANTAFE	000 1707	00	134 000 7
3058 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	80 844,40	4,00	304022020	Mensual	CONSTANTE CAP. SANTAFE	000 1370	00	100 2013 7
3059 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	200 000,00	202 730,30	3,50	307112022	Mensual	CONSTANTE CAP. GRANADA - 6	000 1000	200	120 0700 10
3060 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	120 000,00	100 844,00	2,00	314202014	Mensual	CONSTANTE CAP. LA PALMA DEL CONDADO	000 1427	200	170 13200 7
3061 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	120 000,00	124 740,24	3,76	007112000	Mensual	CONSTANTE CAP. SEVILLA - 11	000 3430	477	77 2207 1
3062 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	200 000,00	191 833,02	3,50	304022023	Mensual	CONSTANTE CAP. VERA	000 012	104	00 11001 7
3063 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	121 000,00	110 200,07	3,76	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. ALBERA - 3	000 1070	104	20 0000 6
3064 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	200 000,00	180 120,40	3,76	307112020	Mensual	CONSTANTE CAP. ALBERA - 3-1	000 1211	010	50 41007 6
3065 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	77 800,70	3,00	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. VERA	000 1211	220	210 10007 6
3066 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	100 000,00	98 000,00	3,00	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. VERA	000 1000	100	01 10400 6
3067 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	80 000,00	3,00	304022020	Mensual	CONSTANTE CAP. ROQUETAS DE MAR - 1	000 1000	200	200 10000 4
3068 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	84 000,00	81 070,47	2,70	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. ROQUETAS DE MAR - 1	000 2032	070	100 00044 4
3069 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	84 000,00	81 070,47	2,70	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. GRANADA - 8	000 0203	140	20 11070 2
3070 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	84 000,00	81 070,47	2,70	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. GRANADA - 8	000 0203	140	20 11070 2
3071 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	70 000,00	77 207,70	3,00	314202023	Mensual	CONSTANTE CAP. AVAMONTE	000 1464	370	00 23703 2
3072 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	80 000,00	76 101,04	3,00	304022027	Mensual	CONSTANTE CAP. AVAMONTE	000 1241	344	121 22000 3
3073 Cap. Gen. de Ahorros de Grupos	144 000,00	140 000,00	2,00	307112020	Mensual	CONSTANTE CAP. AVAMONTE	000 1270	200	00 14044 7

5W0953625

09/20



PARTICIPACIONES

HIPOTECARIAS

CAIXA TARRAGONA

09/20

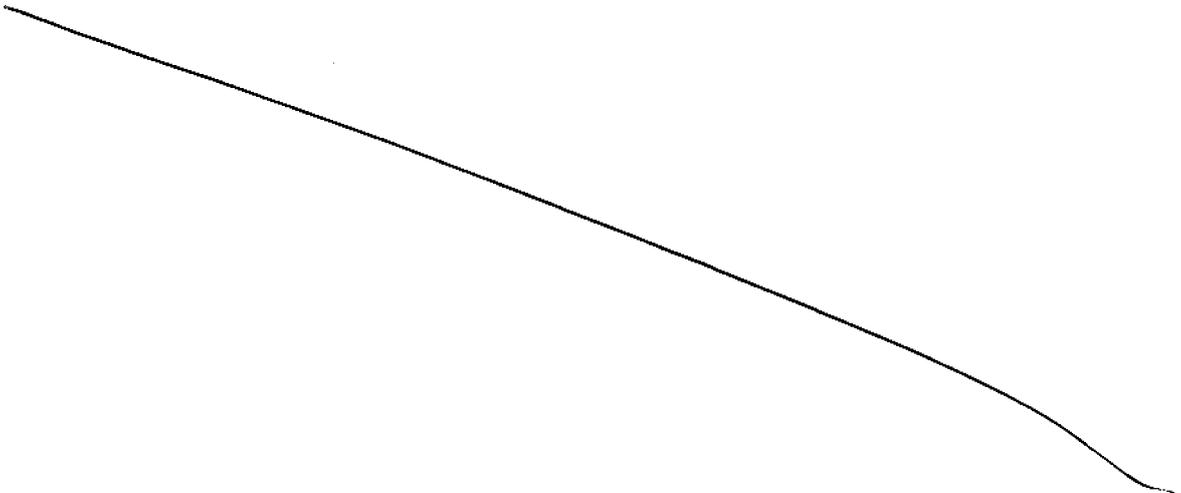


Table with multiple columns containing numerical data, names, and locations. The table is organized in a grid-like structure with many rows and columns.

PK	Company	Contract No.	Contract Description	Est. No.	Est. Description	Contract Amount	Contract Type	Contract Status	Contract Start	Contract End	Contract Value	Contract Value	Contract Value	Contract Value
3330	Cable Telephony	100 287.84	100 287.84	1.01	31/01/2023	100 287.84	CONSTANTE	BTG05	1710	2023	100 287.84	100 287.84	100 287.84	100 287.84
3331	Cable Telephony	100 290.00	100 290.00	1.06	31/01/2023	100 290.00	CONSTANTE	BTG05	1710	2023	100 290.00	100 290.00	100 290.00	100 290.00
3341	Cable Telephony	214 005.00	214 005.00	3.70	31/01/2023	214 005.00	CONSTANTE	BTG05	1710	2023	214 005.00	214 005.00	214 005.00	214 005.00
3342	Cable Telephony	229 000.00	218 283.26	3.13	31/01/2023	218 283.26	CONSTANTE	BTG05	1710	2023	218 283.26	218 283.26	218 283.26	218 283.26
3343	Cable Telephony	170 000.00	160 888.22	3.22	31/01/2023	160 888.22	CONSTANTE	BTG05	1710	2023	160 888.22	160 888.22	160 888.22	160 888.22
3344	Cable Telephony	100 100.00	100 218.27	3.00	31/01/2023	100 218.27	CONSTANTE	BTG05	1710	2023	100 218.27	100 218.27	100 218.27	100 218.27
3346	Cable Telephony	100 000.00	102 800.00	2.00	31/01/2023	102 800.00	CONSTANTE	BTG05	1710	2023	102 800.00	102 800.00	102 800.00	102 800.00
3347	Cable Telephony	125 000.00	111 200.00	3.01	30/01/2023	111 200.00	CONSTANTE	BARCELONA 23	2000	2023	111 200.00	111 200.00	111 200.00	111 200.00
3348	Cable Telephony	100 200.00	103 700.00	3.11	31/01/2023	103 700.00	CONSTANTE	BARCELONA 20	2000	2023	103 700.00	103 700.00	103 700.00	103 700.00
3349	Cable Telephony	100 000.00	99 411.71	3.01	31/01/2023	99 411.71	CONSTANTE	BARCELONA 23	2000	2023	99 411.71	99 411.71	99 411.71	99 411.71
3350	Cable Telephony	100 200.00	107 200.00	3.01	31/01/2023	107 200.00	CONSTANTE	BARCELONA 23	2000	2023	107 200.00	107 200.00	107 200.00	107 200.00
3351	Cable Telephony	90 000.00	80 200.00	3.01	31/01/2023	80 200.00	CONSTANTE	BARCELONA 23	2000	2023	80 200.00	80 200.00	80 200.00	80 200.00
3352	Cable Telephony	87 000.00	81 000.00	3.01	31/01/2023	81 000.00	CONSTANTE	BARCELONA 23	2000	2023	81 000.00	81 000.00	81 000.00	81 000.00
3353	Cable Telephony	210 000.00	122 207.20	2.00	31/01/2023	122 207.20	CONSTANTE	BARCELONA 20	2000	2023	122 207.20	122 207.20	122 207.20	122 207.20
3354	Cable Telephony	80 100.00	81 000.00	2.00	31/01/2023	81 000.00	CONSTANTE	CARFELL	010	2023	81 000.00	81 000.00	81 000.00	81 000.00
3355	Cable Telephony	100 000.00	99 000.00	3.00	31/01/2023	99 000.00	CONSTANTE	GALAPELL	010	2023	99 000.00	99 000.00	99 000.00	99 000.00
3356	Cable Telephony	84 000.00	80 000.00	3.00	31/01/2023	80 000.00	CONSTANTE	BARCELONA 17	2020	2023	80 000.00	80 000.00	80 000.00	80 000.00
3357	Cable Telephony	203 000.00	121 000.00	3.00	31/01/2023	121 000.00	CONSTANTE	BARCELONA 17	2020	2023	121 000.00	121 000.00	121 000.00	121 000.00
3358	Cable Telephony	100 000.00	107 000.00	3.00	31/01/2023	107 000.00	CONSTANTE	BARCELONA 17	2020	2023	107 000.00	107 000.00	107 000.00	107 000.00
3359	Cable Telephony	100 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	REUS 3	003	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3360	Cable Telephony	200 000.00	190 000.00	3.00	31/01/2023	190 000.00	CONSTANTE	BARCELONA 17	2020	2023	190 000.00	190 000.00	190 000.00	190 000.00
3361	Cable Telephony	117 317.50	111 370.19	3.00	31/01/2023	111 370.19	CONSTANTE	MADRID 3	1020	2023	111 370.19	111 370.19	111 370.19	111 370.19
3362	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	MADRID 3	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3363	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	MADRID 3	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3364	Cable Telephony	80 101.04	80 101.04	4.00	31/01/2023	80 101.04	CONSTANTE	REUS 2	007	2023	80 101.04	80 101.04	80 101.04	80 101.04
3365	Cable Telephony	70 333.00	68 744.04	3.00	30/01/2023	68 744.04	CONSTANTE	REUS 2	007	2023	68 744.04	68 744.04	68 744.04	68 744.04
3366	Cable Telephony	126 047.42	121 200.00	4.00	30/01/2023	121 200.00	CONSTANTE	REUS 2	007	2023	121 200.00	121 200.00	121 200.00	121 200.00
3367	Cable Telephony	80 101.04	80 101.04	3.00	31/01/2023	80 101.04	CONSTANTE	REUS 1	007	2023	80 101.04	80 101.04	80 101.04	80 101.04
3368	Cable Telephony	70 101.04	68 744.04	3.00	31/01/2023	68 744.04	CONSTANTE	REUS 2	007	2023	68 744.04	68 744.04	68 744.04	68 744.04
3369	Cable Telephony	80 101.04	80 101.04	3.00	31/01/2023	80 101.04	CONSTANTE	REUS 1	007	2023	80 101.04	80 101.04	80 101.04	80 101.04
3370	Cable Telephony	140 220.34	140 220.34	3.10	31/01/2023	140 220.34	CONSTANTE	REUS 2	007	2023	140 220.34	140 220.34	140 220.34	140 220.34
3371	Cable Telephony	100 200.00	100 200.00	4.00	31/01/2023	100 200.00	CONSTANTE	REUS 2	007	2023	100 200.00	100 200.00	100 200.00	100 200.00
3372	Cable Telephony	80 101.04	80 101.04	3.00	31/01/2023	80 101.04	CONSTANTE	REUS 1	007	2023	80 101.04	80 101.04	80 101.04	80 101.04
3373	Cable Telephony	80 101.04	80 101.04	3.00	31/01/2023	80 101.04	CONSTANTE	REUS 2	007	2023	80 101.04	80 101.04	80 101.04	80 101.04
3374	Cable Telephony	100 000.00	100 000.00	3.01	30/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	REUS 1	007	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3375	Cable Telephony	80 101.04	80 101.04	3.00	31/01/2023	80 101.04	CONSTANTE	REUS 1	007	2023	80 101.04	80 101.04	80 101.04	80 101.04
3376	Cable Telephony	80 141.00	81 322.72	3.00	31/01/2023	81 322.72	CONSTANTE	REUS 1	007	2023	81 322.72	81 322.72	81 322.72	81 322.72
3377	Cable Telephony	80 141.00	79 400.12	3.00	31/01/2023	79 400.12	CONSTANTE	REUS 1	007	2023	79 400.12	79 400.12	79 400.12	79 400.12
3378	Cable Telephony	70 474.73	68 884.04	3.00	30/01/2023	68 884.04	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	68 884.04	68 884.04	68 884.04	68 884.04
3379	Cable Telephony	100 000.00	100 000.00	3.00	30/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3380	Cable Telephony	80 000.00	80 000.00	3.00	31/01/2023	80 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	80 000.00	80 000.00	80 000.00	80 000.00
3381	Cable Telephony	100 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3382	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3383	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3384	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3385	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3386	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3387	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3388	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3389	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3390	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3391	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3392	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3393	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3394	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3395	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3396	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3397	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3398	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3399	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100 000.00
3400	Cable Telephony	110 000.00	100 000.00	3.00	31/01/2023	100 000.00	CONSTANTE	TARRAGONA-1	1000	2023	100 000.00	100 000.00	100 000.00	100



**CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA**



5W0953622

09/20



**CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA
CREDIFIMO**

CDI	Estado	Creditos	Capital	Capital	Progr.	Tipo	Progr.	Moneda	Forma	Amort.	Region	Mon	Terc	Quin	Sex	Sept	Oct	Nov	Dic
3572	Creditos	51 727,26	78 262,70	1,74	03/12/2001	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	2	1074	21	182	12875	3					
3573	Creditos	48 382,49	44 188,88	3,88	03/11/2001	Mensual	FRANCES	SAN ROQUE	1	1029	487	158	32088	8					
3574	Creditos	112 369,26	108 634,88	3,88	03/11/2001	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	2	1072	26	29	42528	2					
3575	Creditos	48 371,83	41 711,84	3,88	03/11/2001	Mensual	FRANCES	SAN ROQUE	1	728	313	17	22863	8					
3576	Creditos	81 988,93	47 378,88	3,88	03/11/2001	Mensual	FRANCES	ALCORNOS	1	1428	1084	30	31883	11					
3577	Creditos	81 988,93	68 888,88	2,25	03/12/2001	Mensual	FRANCES	TALAYERA DE LA REINA	1	1837	874	77	41488	8					
3578	Creditos	82 538,87	77 248,82	3,88	03/12/2001	Mensual	FRANCES	MOSTOLES	1	1322	128	173	8488	4					
3579	Creditos	88 782,88	81 888,84	3,88	03/12/2001	Mensual	FRANCES	MADRID	8	0	884	214	837	7					
3580	Creditos	94 888,88	81 822,82	3,88	03/09/2002	Mensual	FRANCES	SEVILLA	1	1732	838	186	37422	10					
3581	Creditos	81 888,88	84 722,10	3,88	03/09/2002	Mensual	FRANCES	SAN FERNANDO	1	0	463	113	18428	8					
3582	Creditos	142 888,88	133 438,77	3,88	03/09/2002	Mensual	FRANCES	PUERTO DE SANTA MARIA	1	1872	1214	78	33341	8					
3583	Creditos	78 168,88	81 888,88	3,88	03/09/2002	Mensual	FRANCES	LAS PALMAS GRAN CAJAMA	5	2888	722	70	68438	8					
3584	Creditos	88 888,88	83 888,82	3,88	03/07/2002	Mensual	FRANCES	PUERTO DE SANTA MARIA	2	1481	488	211	15217	7					
3585	Creditos	91 888,88	87 288,28	4,88	03/07/2002	Mensual	FRANCES	CORDOBA	1	3284	1148	28	86244	11					
3586	Creditos	12 888,88	12 888,48	4,88	03/07/2002	Mensual	FRANCES	TELDE	1	1878	928	188	48382	4					
3587	Creditos	88 888,88	88 378,28	3,88	03/08/2002	Mensual	FRANCES	LAS PALMAS	1	2188	848	84	38884	8					
3588	Creditos	88 888,88	22 244,88	4,88	03/08/2002	Mensual	FRANCES	MADRID	3	778	882	114	4884	7					
3589	Creditos	88 888,88	83 888,28	4,88	03/08/2002	Mensual	FRANCES	NAVALCARRERO	2	1648	321	288	7884	8					
3590	Creditos	78 888,88	78 888,28	3,88	10/10/2002	Mensual	FRANCES	ARONA	1	1438	887	31	34288	7					
3591	Creditos	18 888,88	18 187,88	4,88	10/10/2002	Mensual	FRANCES	ARONA	1	1488	887	31	34288	7					
3592	Creditos	8 888,88	8 888,28	3,88	10/10/2002	Mensual	FRANCES	MARBELLA	2	1885	888	2	30782	8					
3593	Creditos	8 888,88	8 788,28	3,88	10/10/2002	Mensual	FRANCES	SEVILLA	3	2177	343	2	6281	8					
3594	Creditos	48 888,88	48 744,28	3,88	10/10/2002	Mensual	FRANCES	SEVILLA	8	1228	148	1288	13488	8					
3595	Creditos	12 888,88	12 418,28	4,88	10/10/2002	Mensual	FRANCES	LAS PALMAS	8	2372	288	187	788	7					
3596	Creditos	18 888,88	18 442,28	4,88	03/11/2002	Mensual	FRANCES	TORREJON DE ARDOZ	1	3788	1028	13	18888	8					
3597	Creditos	52 788,88	50 188,28	3,88	03/11/2002	Mensual	FRANCES	TELDE	1	1825	888	78	38824	10					
3598	Creditos	88 168,88	88 228,28	3,88	03/11/2002	Mensual	FRANCES	TELDE	1	1888	928	78	38824	10					
3599	Creditos	13 888,88	13 888,28	4,88	11/10/2002	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	1	1817	338	38	28888	4					
3600	Creditos	4 788,88	4 888,28	4,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	SEVILLA	1	1817	338	38	28888	4					
3601	Creditos	84 888,88	82 888,28	3,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	SANTA MARIA DE OJA	1	1883	178	78	1188	8					
3602	Creditos	8 888,88	8 371,81	4,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	SAN ROQUE	1	1938	888	8	38378	7					
3603	Creditos	81 888,88	88 727,28	3,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	PUERTO DE SANTA MARIA	2	1481	488	138	18878	7					
3604	Creditos	81 888,88	88 888,28	4,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	PUERTO DE SANTA MARIA	2	1481	488	138	18878	7					
3605	Creditos	88 888,88	84 888,28	4,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	SANTA FE	14	2888	91	34	3778	2					
3606	Creditos	84 188,88	82 288,28	3,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	GUADALAJARA	1	1888	187	87	2484	7					
3607	Creditos	38 888,88	38 888,28	4,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	TELDE	1	1887	887	78	34882	7					
3608	Creditos	88 888,88	88 888,28	3,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	TELDE	1	1884	788	188	38882	10					
3609	Creditos	18 888,88	18 888,28	4,88	03/12/2002	Mensual	FRANCES	TELDE	1	1888	1888	38	41888	8					
3610	Creditos	81 888,88	88 888,28	3,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	JEREZ DE LA FRONTERA	1	1883	1887	188	38882	11					
3611	Creditos	81 888,88	88 888,28	3,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	JEREZ DE LA FRONTERA	1	1883	1887	188	38882	11					
3612	Creditos	22 188,88	21 488,28	2,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	JEREZ DE LA FRONTERA	1	1884	388	22	8218	8					
3613	Creditos	18 888,88	18 488,28	4,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	ALCORCON	1	1881	388	82	18218	8					
3614	Creditos	8 888,88	8 788,28	4,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	CATELLON DE LA PLANA	1	1888	888	188	48218	8					
3615	Creditos	8 888,88	8 744,28	4,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	SARAGOZA	1	2888	8	82	13882	8					
3616	Creditos	148 788,88	148 788,28	3,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	MADRID	8	1788	888	188	28888	10					
3617	Creditos	182 388,88	182 388,28	3,44	10/12/2002	Mensual	FRANCES	TORREJON DE ARDOZ	1	3788	884	188	4888	12					
3618	Creditos	12 488,88	12 088,28	4,88	10/12/2002	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	2	1787	187	188	18888	8					
3619	Creditos	22 388,88	22 788,28	4,88	03/01/2003	Mensual	FRANCES	MADRID	42	0	21	1	1444	1					
3620	Creditos	72 888,88	71 878,28	3,88	03/01/2003	Mensual	FRANCES	GUADALAJARA DE LA FRONTERA	1	1818	188	28	22818	8					
3621	Creditos	18 888,88	18 278,28	4,88	03/01/2003	Mensual	FRANCES	MADRID	1	1888	888	38	41888	8					
3622	Creditos	17 488,88	17 087,28	4,88	03/01/2003	Mensual	FRANCES	MADRID	10	0	87	211	8	8					
3623	Creditos	87 788,88	86 778,28	3,88	10/01/2003	Mensual	FRANCES	SAN FERNANDO	1	0	1082	87	38888	8					
3624	Creditos	14 388,88	13 788,28	4,88	10/01/2003	Mensual	FRANCES	SAN FERNANDO	1	0	1082	88	38888	8					
3625	Creditos	18 888,88	18 888,28	4,88	10/01/2003	Mensual	FRANCES	MADRID	31	2747	0	183	27888	8					
3626	Creditos	17 888,88	17 112,28	3,88	10/01/2003	Mensual	FRANCES	SEVILLA	4	814	108	24	1888	8					
3627	Creditos	17 888,88	17 112,28	3,88	10/01/2003	Mensual	FRANCES	SEVILLA	4	814	108	24	1888	8					
3628	Creditos	38 888,88	35 888,28	4,88	03/01/2003	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	1	1188	118	101	4888	8					
3629	Creditos	8 888,88	8 274,28	4,41	03/01/2003	Mensual	FRANCES	GRANADA	8	1818	134	188	887	8					
3630	Creditos	28 188,88	28 822,81	8,18	03/01/2003	Mensual	FRANCES	SAN ROQUE	1	1218	884	188	18888	8					
3631	Creditos	78 888,88	78 888,28	3,88	03/01/2003	Mensual	FRANCES	JEREZ DE LA FRONTERA	3	1214	228	88	21888	8					
3632	Creditos	123 888,88	123 888,28	3,88	03/01/2003	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	2	1882	81	81	18888	8					
3633	Creditos	28 488,88	28 488,28	8,18	03/01/2003	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	2	1382	417	182	13884	8					
3634	Creditos	8 188,88	8 888,28	4,88	10/01/2003	Mensual	FRANCES	GRANADA	8	1487	128	182	8478	10					
3635	Creditos	27 888,88	26 878,28	8,18	10/02/2003	Mensual	FRANCES	FUENLABRADA	3	1484	372	37	17818	8					
3636	Creditos	88 888,88	88 888,28	3,88	03/02/2003	Mensual	FRANCES	SEVILLA	5	828	837	173	88888	4					
3637	Creditos	28 818,88	28 288,18	6,15	03/02/2003	Mensual	FRANCES	JEREZ DE LA FRONTERA	1	2887	828	218	13882	7					
3638	Creditos	10 488,88	10 128,88	4,88	03/02/2003	Mensual	FRANCES	GRANADA	2										

5W0953618

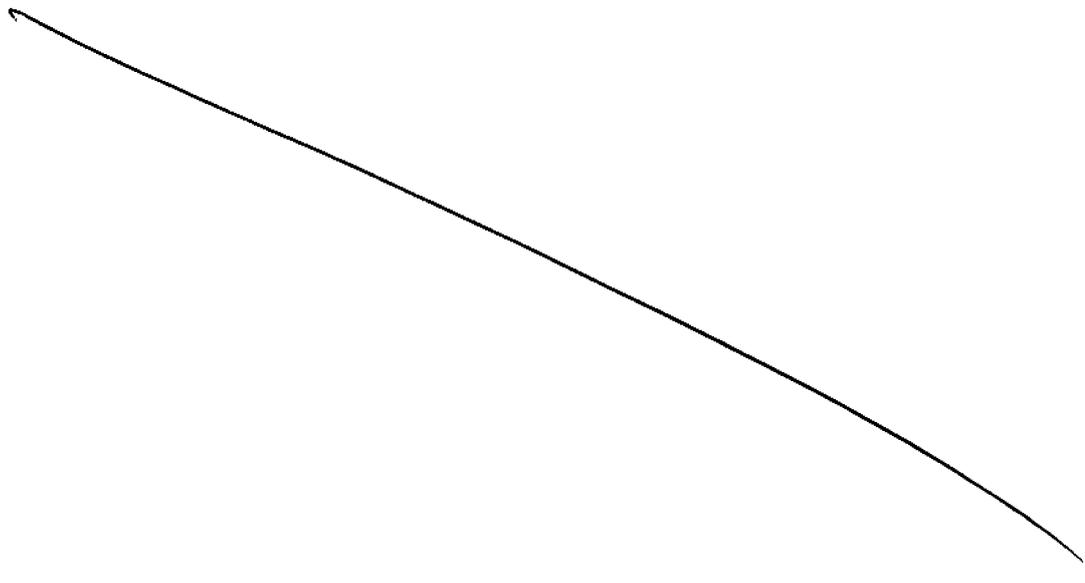
09/20



GTN	Capital	Capital	Provisiones	Tipos	Plazo	Interés	Forma	Amort.	Reserva	Mon.	Tipo	Liquid.	Paga.	Clase	Interes.
4433	Credito	28.000,00	28.000,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	FUELABRADA	1	1879	268	34	4011	0	
4434	Credito	100.000,00	100.000,00	3,75	03/12/2024	Mensual	FRANCA	SAN FERNANDO	1	0	1140	00	3230	0	
4435	Credito	16.100,00	17.073,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	ALCALA DE HENARES	3	4026	329	04	4230	0	
4436	Credito	26.400,00	26.022,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	0	0	070	104	2010	11	
4437	Credito	26.100,00	26.534,00	0,25	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	3	3044	1925	40	3007	0	
4438	Credito	26.100,00	26.702,27	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	17	2211	1225	212	16170	0	
4439	Credito	8.000,00	8.705,27	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	LA LAGUNA	2	2210	209	174	16302	0	
4440	Credito	27.400,00	27.047,12	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	26	0	120	40	11000	3	
4441	Credito	27.000,00	27.014,26	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	25	2624	0	94	13045	16	
4442	Credito	26.000,00	26.191,24	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	ALCALA DE HENARES	1	3620	104	127	4057	14	
4443	Credito	26.200,00	26.916,21	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	TOURLEON DE ARDOZ	2	3620	1020	101	23021	13	
4444	Credito	26.100,00	24.705,40	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	LEGANES	2	1440	366	100	37000	7	
4445	Credito	33.000,00	33.533,40	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	COLLADO VILLALBA	1	3000	007	106	17000	7	
4446	Credito	29.000,00	29.281,50	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	LEGANES	2	1000	251	70	30730	0	
4447	Credito	19.000,00	18.072,10	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	GETAFE	2	072	171	100	13724	10	
4448	Credito	7.100,00	8.043,73	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	ALCALA DE HENARES	3	4000	040	74	40000	3	
4449	Credito	18.400,00	19.212,02	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MARABELLA	2	1670	000	100	10004	7	
4450	Credito	22.000,00	22.626,15	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	ALCALA DE HENARES	3	4000	004	77	40000	3	
4451	Credito	123.200,00	121.343,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	BADAJOS	3	1000	000	101	30000	0	
4452	Credito	110.000,00	108.242,72	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	BADAJOS	3	2007	020	100	01131	0	
4453	Credito	14.000,00	14.328,77	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	PUTO	1	1000	100	210	10400	0	
4454	Credito	100.200,00	177.811,21	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	S. SEBASTIAN DE LOS REYES I	1	000	000	175	30047	0	
4455	Credito	114.000,00	116.222,20	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	SAN FERNANDO	1	0	1130	102	27200	11	
4456	Credito	22.000,00	22.206,74	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	SAN LORENZO DEL ESCORO	3	3400	00	174	3740	0	
4457	Credito	20.000,00	20.916,00	0,25	03/12/2024	Mensual	FRANCA	FUELABRADA	1	1000	200	210	4400	12	
4458	Credito	26.200,00	26.916,21	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	TOURLEON DE ARDOZ	1	3000	1077	200	27016	10	
4459	Credito	25.200,00	24.916,27	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MARABELLA	1	000	204	111	16200	3	
4460	Credito	121.000,00	119.177,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	FUELABRADA	3	1420	324	70	22111	7	
4461	Credito	22.100,00	21.874,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MARABELLA	3	2010	003	201	20307	0	
4462	Credito	23.100,00	22.906,07	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	TOURLEON DE ARDOZ	1	3620	1070	144	11022	13	
4463	Credito	26.100,00	26.770,20	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	PARLA	2	706	200	112	14732	4	
4464	Credito	26.700,00	26.427,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MARABELLA	2	1000	000	10	21300	4	
4465	Credito	20.000,00	20.100,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	ALCORCON	1	1004	340	00	10000	3	
4466	Credito	118.000,00	116.000,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	27	1043	230	00	0100	7	
4467	Credito	14.000,00	14.000,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	27	1720	310	12	0100	0	
4468	Credito	21.100,00	20.000,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	ALCORNOSAS	2	1107	1000	224	0200	11	
4469	Credito	23.200,00	22.000,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	PARLA	1	010	300	47	1720	10	
4470	Credito	114.100,00	112.000,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	20	1000	0	00	04000	7	
4471	Credito	142.700,00	142.700,00	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	SAN ROQUE	1	1000	400	130	32004	0	
4472	Credito	36.000,00	36.221,77	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	25	1000	0	00	04000	0	
4473	Credito	22.000,00	21.807,04	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	PARLA	1	010	300	30	12000	0	
4474	Credito	20.000,00	19.820,00	0,25	03/12/2024	Mensual	FRANCA	MADRID	10	0	040	73	10000	0	
4475	Credito	102.000,00	102.400,10	0,00	03/12/2024	Mensual	FRANCA	LAS PALMAS D GRAN CANA	1	2220	000	100	30071	11	
4476	Credito	8.200,00	4.802,71	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	LAS PALMAS D GRAN CANA	1	2221	070	004	30004	12	
4477	Credito	170.000,00	170.000,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	FUELABRADA	2	1000	400	200	10000	12	
4478	Credito	33.000,00	32.000,74	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	FRANCA	1	1300	200	01	7071	0	
4479	Credito	32.000,00	32.200,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	FRANCA	2	1440	001	100	32200	0	
4480	Credito	127.000,00	126.172,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	SAN FERNANDO	1	0	000	104	20001	0	
4481	Credito	101.000,00	101.000,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	FUELABRADA	1	1200	140	211	0000	21	
4482	Credito	20.000,00	20.221,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	PARLA	2	700	200	101	270	0	
4483	Credito	21.000,00	21.000,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	MADRID	10	1012	0	131	30074	0	
4484	Credito	16.100,00	14.007,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	PARLA	1	010	300	200	2072	0	
4485	Credito	23.000,00	23.427,16	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	EL ESCORIAL	1	0	001	107	20104	0	
4486	Credito	101.000,00	100.200,00	0,75	03/03/2015	Mensual	FRANCA	SAN FERNANDO	1	0	000	00	00000	0	
4487	Credito	20.740,00	20.400,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	VALDEMORO	1	1000	000	00	10000	10	
4488	Credito	140.200,00	141.340,11	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	PARLA	2	700	242	31	11242	4	
4489	Credito	26.000,00	27.712,04	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	PARLA	1	720	242	30	11242	4	
4490	Credito	114.200,00	112.700,70	0,25	03/03/2015	Mensual	FRANCA	BADAJOS	1	1720	262	110	10410	0	
4491	Credito	26.000,00	26.100,07	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	MADRID	31	2000	0	100	20000	7	
4492	Credito	10.700,00	10.841,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	MADRID	1	1070	211	120	4121	0	
4493	Credito	26.100,00	24.070,04	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	ALCALA DE HENARES	4	1070	310	100	17000	0	
4494	Credito	140.000,00	147.000,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	BADAJOS	1	1070	402	10	1070	0	
4495	Credito	26.000,00	26.000,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	MARABELLA	4	1070	310	02	10240	0	
4496	Credito	12.000,00	12.700,00	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	MADRID	10	0	004	170	7740	7	
4497	Credito	34.000,00	34.412,04	0,00	03/03/2015	Mensual	FRANCA	MADRID	31	2000	0	221	47210	7	
4498	Credito	21.100,00	20.000,00	0,00	10/03/2014	Mensual	FRANCA	MADRID	1	1530	000	100	0300	7	
4499	Credito	27.000,00	26.710,14	0,00	03/03/2014	Mensual	FRANCA	MADRID	20	2043	200	120	12000	0	
4500	Credito	10.000,00	10.000,00	0,00	03/03/2014	Mensual	FRANCA	COLLADO VILLALBA	1	2700	000	212	0040	0	
4501	Credito	27.000,00	27.000,04	0,00	03/03/2014	Mensual	FRANCA	MADRID	18	1202	0	07	0022	7	
4502	Credito	140.000,00	177.004,40	0,00	03/03/2014	Mensual	FRANCA	SEVILLA	7	340	00	0	0030	7	



**CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE
GRANADA**



5W0953617

09/20



Table with columns: No. Expediente, Capital, Cuentas, Tipo, Firma, Montante, Lugar y Fecha, and others. It contains a dense list of notarial records with associated financial and administrative data.

5W0953616

09/20

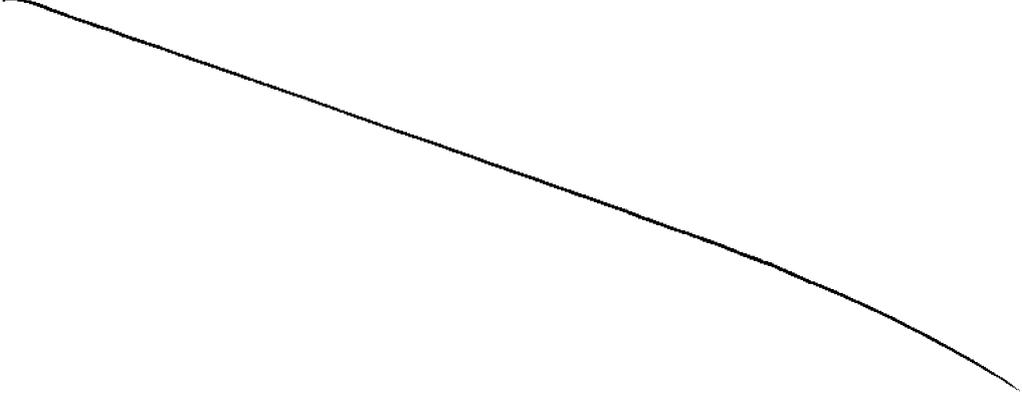


**CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA
CAIXA TERRASSA**

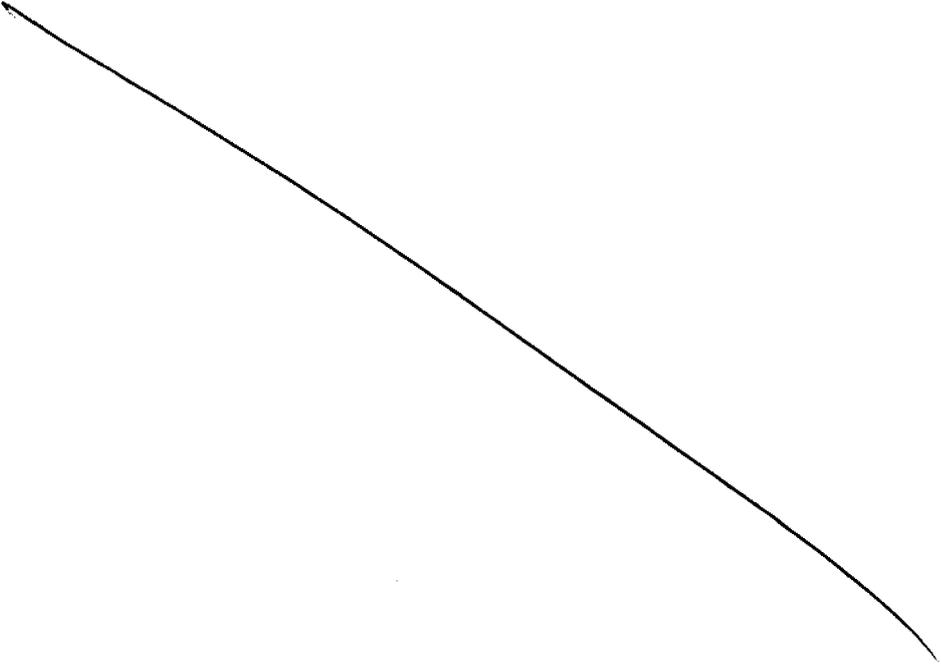
09/20



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.



**CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA
CAJA NAVARRA**



5W0953612

09/20



Table with columns: C/No, Concepto, Cantidad, Causa, Tipo, Lugar, Provincia, Municipio, Valor, and other details. It contains a dense list of entries, likely representing notary fees or transactions.

09/20



Table with multiple columns containing numerical data, names of locations (e.g., MADRID, BARCELONA, GUADELAJARA), and other identifiers. The table is organized in a grid-like structure with rows and columns.

5W0953609

09/20



ANEXO 5

**CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN
DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**



ANEXO 5

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA

Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por los Emisores de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por las Entidades de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Hay préstamos con periodos de carencia. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

C = Cuota (Amortización + Intereses)
K = Principal residual
 d_j = Frecuencia de pago; $d_1=12$ (mensual); $d_2=4$ (trimestral)
r = Tipo de interés anual porcentual
N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

5W0953608

09/20

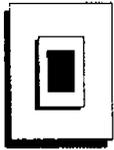


- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: Daños
- Tipos de interés:
 - . Máximo 6,50%
 - . Mínimo 2,25%
 - . Media ponderada 3,66% aproximadamente
- Vencimiento residual: Superior a 31 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 306 meses aproximadamente.
- Último vencimiento: Abril / 2044

Criterios de selección de la cartera

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por los Emisores de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con periodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. Todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro de daños;
- g. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 30 días;
- h. Están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión;
- i. Todos los deudores hipotecarios son personas físicas;
- j. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España;



- k. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- l. Todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por Sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario, teniendo en cuenta que en el caso de las viviendas de protección oficial, se ha considerado como valor de tasación de las viviendas hipotecadas, el valor de tasación de mercado;
- m. El Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1;
- n. El Saldo Nominal Pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excede del 100% del valor de tasación de mercado de las fincas hipotecadas, en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2;
- ñ. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- o. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;
- p. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.

5W0953607

09/20



ANEXO 6
TÍTULOS MÚLTIPLES

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 1.049 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, E.F.C.,
S.A.U. A FAVOR DE TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 1.049 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 103.999.999,83 Euros, emitidas por Unión de Crédito para la Financiación Mobiliar e Inmobiliaria, Credifimo, E.F.C., S.A.U., con domicilio en Madrid, calle de Orense, número 4 y CIF A-28-371292 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.557, Folio 168, Hoja 26.803, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.085.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 1.049 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que recibe la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o en caso de no ser cualquiera día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación Hipotecaria

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquélos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana feque puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 1 de diciembre de 2004

Unión de Crédito para la Financiación Mobiliar e Inmobiliaria,
Credifimo, E.F.C., S.A.U.

Firma y sello

5W0953606

09/20



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 496 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA A FAVOR DE TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 496 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 49.999.999,80 Euros, emitidas por Caixa d'Estalvis de Tarragona, con domicilio en Tarragona, plaza Imperial Tarraco número 6 y CIF G43003938 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al Tomo 680, Folio 1, Hoja T-239, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Oranse, 89, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.085.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 496 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), recibe, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que recibe la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponde efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o en caso de no ser cualquiera día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación Hipotecaria

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que consta en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana fiese que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 1 de diciembre de 2004

Caixa d'Estalvis de Tarragona

Firma y sello

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.024 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA A FAVOR DE TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 2.024 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 131.999.999,88 Euros, emitidas por Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio en Granada, Carretera de Armita, 6 y CIF G-18000602 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 381, Folio 1, Hoja GR-906, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 68, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.085.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 2.024 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará diariamente, o en caso de no ser cualquiera día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que recibe la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen

fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 68 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de la Participación Hipotecaria

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por ésta.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana fiese puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 1 de diciembre de 2004

Caja General de Ahorros de Granada

Firma y sello

5W0953605

09/20



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 465 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA D'ESTALVIS DE TERRASSA A FAVOR DE TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 465 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 61.900.000,00 Euros, emitidos por Caixa d'Estalvis de Terrassa, con domicilio en Terrassa, en la calle Portal Nou Número 37 y CIF G-08106781 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 21.171, Folio 1, Hoja B-17027, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 465 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o en caso de no ser cualquiera día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del certificado de transmisión de hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1269/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del certificado de transmisión de hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1269/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión del Certificado

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 1 de diciembre de 2004

Caixa d'Estalvis de Terrassa

Firma y sello

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 958 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA A FAVOR DE TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 958 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 119.999.999,95 Euros, emitidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, con domicilio en Pamplona, Avenida de Carlos III El Noble, número 8 y CIF G/31/00199-3 e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 1, Folio 1, Hoja NA-1, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Oranosa, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 958 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), recibe, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que recibe la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o en caso de no ser cualquiera día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del certificado de transmisión de hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del certificado de transmisión de hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserve la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión del Certificado

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 1 de diciembre de 2004

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Firma y sello

5W0953604

09/20



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 158 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA A FAVOR DE TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 158 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 15.999.999,61 Euros, emitidos por Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio en Granada, Carretera de Armilla, 6 y CIF G-18000602 e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 381, Folio 1, Hoja GR-806, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulación de Activos, Fondo representado y administrado por Titulación de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 158 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagos, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión íntima de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará diariamente, o en caso de no ser cualquiera día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del certificado de transmisión de hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del certificado de transmisión de hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión del Certificado

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, eustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 1 de diciembre de 2004

Caja General de Ahorros de Granada

Firma y sello

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 932 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA
EMITIDOS POR UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, E.F.C.,
S.A.U. A FAVOR DE TDA 22-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 932 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 46.000.000,00 Euros, emitidos por Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria, Credifimo, E.F.C., S.A.U., con domicilio en Madrid, calle de Orense, número 4 y CIF A-28-371292 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.557, Folio 188, Hoja 26.803, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 22-MIXTO, Fondo de Titulación de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participen los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 932 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplico que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente, cada martes, o en caso de no ser cualquiera día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantía directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del certificado de transmisión de hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del certificado de transmisión de hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión del Certificado

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

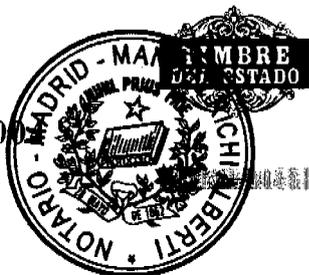
En Madrid a 1 de diciembre de 2004

Unión de Crédito para la Financiación Mobiliaria e Inmobiliaria,
Credifimo, E.F.C., S.A.U.

Firma y sello

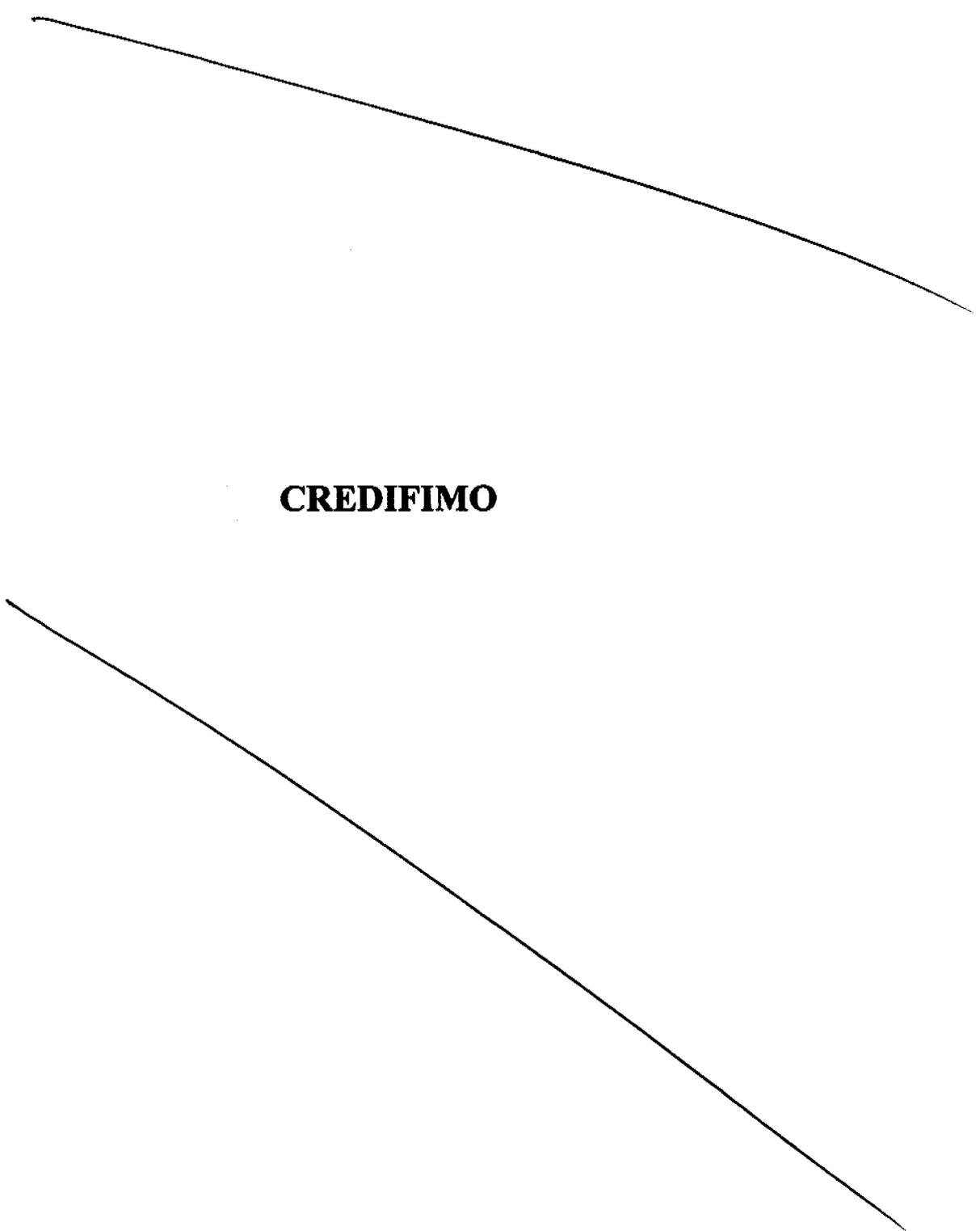
5W0953603

09/20



ANEXO 7

MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



CREDIFIMO

5W0953602

09/20



3. Procedimiento de concesión de préstamos hipotecarios

3.1 Mecanismo de originación-concesión

1. Descripción del proceso:

La actividad principal de Credifimo es, la financiación de clientes particulares, principalmente la adquisición de viviendas y en un grado menor financiación de consumo.

Para ello la actividad comercial se centrará principalmente, en la captación de operaciones de financiación, de ventas que se realicen a través de las agencias inmobiliarias. Para lo cual se han designado delegados de zona que visiten y asesoren a una serie de estas agencias. En base a esto el procedimiento de concesión de préstamos hipotecarios o personales es el siguiente:

El agente inmobiliario hace llegar a un delegado de zona el expediente de solicitud con toda la documentación justificativa de ingresos, y la documentación necesaria según el tipo de operación.

El delegado de zona si considera viable el expediente, una vez hechos los cálculos de la capacidad de pago y de la estabilidad laboral de los solicitantes, presenta el expediente a su Jefe Comercial

El Jefe Comercial estudia la viabilidad de la operación, proponiendo al delegado de zona y a la agencia inmobiliaria los refuerzos (avales, documentación adicional, garantías reales adicionales, etc.) cuando lo considere necesario. Cuando el expediente esté adecuadamente montado y sea considerado viable por el Jefe Comercial, se presenta al Departamento de Riesgos constituido por una Jefa de Riesgos y cuatro analistas con distintos niveles de atribución, teniendo el Subdirector General poder de decisión último. Si el Comité de Riesgos considera el expediente viable, una vez examinados el informe y la documentación, emite un acta de decisión firmada y fechada. En caso de no ser viable el expediente se rechaza, o se proponen refuerzos y no pasa a tramitación.

2. Requisitos documentales:

(incluir solicitud)

- Solicitud de préstamo cumplimentada
- Tasación
- Título de propiedad y nota de registro de la finca a hipotecar.
- Justificante de ingresos de los titulares y avalistas:
 - Asalariados:
 - D.N.I.
 - Tres últimas nóminas (en caso de asalariados)
 - I.R.P.F. si tiene obligación de declarar

Autónomos:

Dada la dificultad de obtener los ingresos de este tipo de clientes, se podrán extraer y calcular de los siguientes documentos: IRPF (anual y/o pagos fraccionados) o justificante de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

3. Crédito Scoring

No vigente (en implantación).

4. Órganos de decisión:

NIVELES AUTORIZACIÓN	COMITÉ DE RIESGO
De 0€ a 105.000 €	Dos Analistas de Riesgos
De 0€ hasta 240.404€	Analista de Riesgos y Jefe de Riesgos o Analista de Riesgos y Subdirector General o Jefe de Riesgos y Subdirector General
De 0€ hasta 300.506€	Analista de Riesgos y Subdirector General o Jefe de Riesgos y Subdirector General
A partir de 300.506€	Área de Riesgos de Caja San Fernando

5. Criterios de delegación y autonomía.

Ni los Jefes Comerciales, ni las oficinas, ni las delegaciones tienen poder de decisión.

6. Duración media del proceso:

Tres días en decisión y 20 días en tramitación

3.2. Tasación:

1. Procedimiento habitual:

La tasación debe ser realizada por una empresa de tasación homologada por el Banco de España y concertada con Credifimo. Excepcionalmente el solicitante o el profesional inmobiliario pueden aportar junto con la documentación del expediente la tasación de la vivienda realizada por una sociedad de tasación homologada que una vez analizada y considerada apta podrá admitirse por el Analista de Riesgo. En caso de que la tasación no ofrezca garantías de objetividad, se pedirá por Credifimo otra tasación a cargo de los solicitantes.

La tasación siempre debe cumplir la OM 30/11/94, o la ECO/805/2003 desde su entrada en vigor.

2. Compañías utilizadas:

Tasadoras concertadas con CREDIFIMO

- TECNITASA
- TASACIONES HIPOTECARIAS
- INTRASER
- CMS
- EUROTASA
- GESVALT

4. Procedimientos de gestión de cobro

4.1 Emisión de recibos

1. Sistema de Emisión:

IBERMATICA transmite por EDITRANS el Cuaderno 19 (fichero plano) con las remesas de adeudos de vencimiento 30, 3, 10 y 25 de cada mes. El fichero es enviado a la Central de Domiciliaciones de Caja San Fernando en Sevilla, que a recepción procesa y abona su importe en la cuenta corriente de CREDIFIMO. Por otra parte, tres días antes de la facturación normal de cada vencimiento se envía al cobro el recibo más antiguo.

2. Se factura el mismo día del vencimiento, en el batch nocturno. El Cuaderno 19 lo recibe la Caja San Fernando el día siguiente de cada vencimiento por la mañana.

3. El recibo, una vez cargado en la cuenta, se imprime con el papel de cada Entidad. Se adjuntan modelos.

4.2 Sistema de cobro:

1. La domiciliación es externa, esto es, en otras entidades, salvo aquellos casos particulares en los que el cliente haya optado por abrir una cuenta en una oficina en Caja San Fernando.

2. Se realiza por parte de la Entidad siempre que el saldo cubra el importe del recibo completo.

3. Las comunicaciones se realizan siempre al cliente (prestatarios y avalistas) por el total de la deuda.

4. No tenemos acceso a las cuentas de los clientes. Véase punto.4.2.1

5. Diariamente se imprime listado de impagados actualizado, una vez aplicados los pagos recibidos: Los cobros se realizan en efectivo, transferencia o cheque postal, a parte de las presentaciones de recibos que se hagan a los bancos.

6. Desde la primera devolución se analiza si el impagado es técnico, y en caso contrario, se solicita el expediente al Archivo General a fin de recabar información, informando al Jefe Comercial y en su caso al Delegado de zona. Véase Protocolo de Funcionamiento.

5. Gestión de morosos

5.1 Situaciones y procedimientos

1. y 2. Situaciones Administrativas y Contables

Ver criterios de clasificación en el Protocolo de Funcionamiento.

5.2 Departamento Jurídico

1. El Despacho Lamana sirve de apoyo en todo momento en la gestión de morosos a través de las notificaciones mensuales que se envían a los clientes, según se describe en el Protocolo de Funcionamiento. Independientemente, junto con la Jefe de Departamento se llevan a cabo todos los trámites para la presentación de las demandas así como su seguimiento hasta su resolución, bien con el pago bien con la adjudicación.

2. El departamento dispone de 4 personas para la gestión de los impagados, y 4 para la atención de clientes.

5W0953601

09/20



La tasación debe ser realizada por una empresa de tasación homologada por el Banco de España y concertada con Credifimo. Excepcionalmente el solicitante o el profesional inmobiliario pueden aportar junto con la documentación del expediente la tasación de la vivienda realizada por una sociedad de tasación homologada que una vez analizada y considerada apta podrá admitirse por el Analista de Riesgo. En caso de que la tasación no ofrezca garantías de objetividad, se pedirá por Credifimo otra tasación a cargo de los solicitantes.

La tasación siempre debe cumplir la OM 30/11/94, o la ECO/805/2003 desde su entrada en vigor.

2. Compañías utilizadas:

Tasadoras concertadas con CREDIFIMO

- TECNITASA
- TASACIONES HIPOTECARIAS
- INTRASER
- CMS
- EUROTASA
- GESVALT

4. Procedimientos de gestión de cobro

4.1 Emisión de recibos

1. Sistema de Emisión:

IBERMATICA transmite por EDITRANS el Cuaderno 19 (fichero plano) con las remesas de adeudos de vencimiento 30, 3, 10 y 25 de cada mes. El fichero es enviado a la Central de Domiciliaciones de Caja San Fernando en Sevilla, que a recepción procesa y abona su importe en la cuenta corriente de CREDIFIMO. Por otra parte, tres días antes de la facturación normal de cada vencimiento se envía al cobro el recibo más antiguo.

2. Se factura el mismo día del vencimiento, en el batch nocturno. El Cuaderno 19 lo recibe la Caja San Fernando el día siguiente de cada vencimiento por la mañana.

3. El recibo, una vez cargado en la cuenta, se imprime con el papel de cada Entidad. Se adjuntan modelos.

4.2 Sistema de cobro:

1. La domiciliación es externa, esto es, en otras entidades, salvo aquellos casos particulares en los que el cliente haya optado por abrir una cuenta en una oficina en Caja San Fernando.

2. Se realiza por parte de la Entidad siempre que el saldo cubra el importe del recibo completo.

3. Las comunicaciones se realizan siempre al cliente (prestatarios y avalistas) por el total de la deuda.

4. No tenemos acceso a las cuentas de los clientes. Véase punto.4.2.1

5. Diariamente se imprime listado de impagados actualizado, una vez aplicados los pagos recibidos: Los cobros se realizan en efectivo, transferencia o cheque postal, a parte de las presentaciones de recibos que se hagan a los bancos.

6. Desde la primera devolución se analiza si el impagado es técnico, y en caso contrario, se solicita el expediente al Archivo General a fin de recabar información, informando al Jefe Comercial y en su caso al Delegado de zona. Véase Protocolo de Funcionamiento.



CAJA GRANADA

5W0953600

09/20



4. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION Y CONTROL DE LA INVERSION CREDITICIA EN LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

4.1. Admisión

4.1.1. Políticas de Inversión

Las políticas en materia de inversión crediticia tienen los siguientes objetivos:

- Servir de guía para analizar, proponer o conceder cualquier operación de riesgo, así como para el asesoramiento y relación con los clientes
- Desarrollar criterios de inversión de ámbito sectorial
- Establecer criterios generales de información, tipos de interés, selección de garantías y capacidad de reembolso
- Evitar el impago y la morosidad

A) Criterios generales

a) Información:

- La relación de la Caja con sus clientes tiene un carácter asimétrico, ya que estos disponen de mayor y mejor información sobre su actividad, sus proyectos y sus planes de futuro. Por ello, hay que ser especialmente cuidadosos en el proceso de solicitud de información al cliente y complementarla siempre con sistemas adicionales, fundamentalmente bases de datos públicas tales como ASNEF, RAI, CIRBE, INFORMA, AXESOR, Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles, información económica, de sector, entre otros. La formación del expediente debe completarse con la información que se pueda obtener de la competencia y de otros clientes con los que tenga relaciones
- Se debe mantener siempre ante el cliente una posición que impida perder la objetividad en el estudio de los proyectos de inversión que se presenten

b) Rentabilidad:

- Deberá preservarse el margen financiero previsto por la Entidad siendo deseable trabajar con productos de alta rotación

- En las líneas de descuento comercial, en las que se descuenten recibos, pagarés "no a la orden" o efectos no aceptados, se evaluarán, fundamentalmente, las garantías de los cedentes
- Las operaciones de refinanciación se plantearán siempre que se mejoren las garantías y que la capacidad de pago para atender la nueva operación financiada esté comprobada. En estos casos, no deberá incrementarse la deuda, ni la reconversión de operaciones con otras entidades
- Una parte fundamental de las garantías puede basarse en seguros asociados a los bienes y actividad de los clientes. Se ha de constatar que los seguros existen, son suficientes y se encuentran al corriente de pago

d) Capacidad de pago:

- Debe evaluarse, ante todo, la generación de recursos suficientes para atender las cargas financieras existentes y las derivadas de la nueva operación
- Los plazos solicitados se acomodarán a los flujos de ingresos previstos
- Se valorarán los niveles previos de endeudamiento existentes tanto financiero como no financiero
- La duración del préstamo será inferior a la vida útil del bien objeto de financiación
- No se tendrán en cuenta ingresos no justificables para evaluar la capacidad de pago de una operación
- En economías domésticas, la carga financiera no deberá superar el 35% de los ingresos netos estables

e) Finalidad:

- Se deberá conocer el destino de los fondos
- Se adecuará el producto a la finalidad solicitada
- Se invertirá en sectores conocidos por la Entidad. Cuando se solicite la entrada en nuevos sectores, deberá obtenerse una amplia información de los mismos

f) Concentración de los riesgos:

5W0953598

09/20



- Se diversificará la inversión con el mayor número de clientes.
- Se vigilarán especialmente los riesgos de grupos empresariales en su conjunto, tanto directos como indirectos
- Se procurará no ser proveedores únicos de grandes clientes
- Se procurará diversificar en diferentes sectores de actividad

g) Documentación:

- Se prestará especial atención a la documentación que debe acompañarse a cada expediente de operación activa, de acuerdo con lo estipulado en cada momento en la normativa vigente
- La falta de documentación puede llevar a realizar dotaciones sobre las operaciones
- El riesgo operativo determina también la forma en que la Autoridad Supervisora valora la calidad del riesgo, de forma que no solo auditará el estado de la cartera crediticia, sino también los procesos, los sistemas y los documentos en que se instrumenta y siguen los clientes y las operaciones

h) Entorno:

- Se observará que todas las propuestas de inversión sean especialmente respetuosas con la legalidad vigente, con los Derechos Humanos, con el Medio Ambiente y permitan un mejor desarrollo económico y social del territorio de actuación. Se valorarán positivamente aquellas iniciativas en las que se fomente el desarrollo personal y profesional de la mujer

B) Criterios de análisis sectorial:

a) Sector público:

Se considerará la concentración de riesgo

b) Agrícola:

- Tradicional:

- o Las operaciones de este sector, tradicionalmente de pequeña dimensión, se analizan con criterios de economía doméstica, teniendo en cuenta:
 - o Evolución histórica de la actividad del agricultor
 - o Capacidad de generar recursos de los solicitantes
 - o Contrapartidas, calidad de clientes y vinculación con la Caja a título personal
 - o Aparición en RAI/ASNEF o ficheros de impagados y si se han mantenido posiciones vencidas o descubiertos continuados
- *Invernaderos:*
 - o El aporte de recursos propios será de un mínimo del 30%
 - o Las garantías no afectas ó relación Préstamo/Tasación serán menores o iguales al 50%
- *Circulante:*
 - o Se adecuarán los plazos de las operaciones a los ciclos productivos
- *Campañas:*
 - o Las campañas específicas afectan a entornos geográficos concretos, y se plantearán al Comité de Inversiones y Recuperaciones para su aprobación, debiendo contemplar en las propuestas las razones de índole comercial que justifican la misma

c) Sector Industrial:

Se actuará preferentemente con empresas, o sus socios o representantes, que hayan mantenido relación con la Caja en los tres años anteriores.

- *En proyectos de inversión:*
 - o Con un aporte de recursos propios mínimo del 30%
 - o Con garantías no afectas o con una relación préstamo/tasación menor o igual al 40%
 - o Las cargas financieras serán menores o iguales al 5% de ventas y el endeudamiento bancario no superará el 40% del total pasivo

5W0953597

09/20



- o Se valorará la mejora de la calidad y/o productividad con la correspondiente reducción de costes

- *En circulante:*

- o Se adecuarán los plazos a la producción estacional
- o Se preferirá el riesgo comercial al financiero

d) Vivienda

Con carácter general:

- Promotoras con estructuras de balance adecuadas o, en su defecto, con aval de socios o garantías complementarias. Será importante la valoración de la experiencia anterior con la Entidad
- Se analizará la ubicación de la promoción
- Se contará con los contratos de obra cerrados con constructores exigiendo su acreditación
- Se evitarán las financiaciones con garantías personales o societarias previas a la constitución de la hipoteca
- Se evitaran las disposiciones anticipadas a la inscripción, en operaciones de promoción hipotecaria
- Se utilizará preferentemente el índice IRPH para subrogación, por su mayor estabilidad a medio plazo y en su defecto el Euribor a 12 meses
- Se procurará no alterar el calendario de desembolsos estándar establecido

Primera residencia:

- El objeto preferente de financiación será la vivienda habitual
- El importe máximo a financiar será del 80% del menor valor (precio venta / tasación)
- El plazo máximo de carencia será de hasta 24 meses

- Se requerirá un mínimo del 50% en ventas para desembolsos al promotor
- Se deberá acomodar el plazo de amortización a la edad del comprador

Segunda residencia:

- Se deberá observar especialmente tanto la zona de inversión como la evolución de las ventas
- El importe máximo a financiar será del 70% del menor valor (precio venta / tasación)
- Los plazos de amortización serán más cortos que para primera vivienda, no debiendo superar generalmente los quince años
- Se requerirá un mínimo del 60% en ventas para desembolsos al promotor

Locales y garajes

- Se financiará como máximo el 50% del importe sobre el menor valor (precio venta / tasación), y no se desembolsará hasta la subrogación

Suelo

- Se evaluará la ubicación
- Se deberá prestar especial atención a los plazos de desarrollo urbanístico, no financiando los de largo plazo
- La financiación máxima será del 50% sobre valor de tasación

e) Empresas constructoras

- Empresas constructoras conocidas, con estructuras de balance adecuadas o, en su defecto, con aval de socios o garantías complementarias. Se valorará la experiencia anterior con la Entidad
- Se verificará el adecuado nivel de capitalización
- Se valorará el riesgo comercial y/o circulante
- Se mantendrán criterios restrictivos de admisión con operaciones presentadas por:

5W0953596

09/20



- o Empresas con endeudamiento superior al triple de sus recursos o con beneficios inferiores al 10% de sus ventas
- o Empresas auxiliares de la construcción debido a su estructura generalmente bastante débil

f) Turismo y hostelería

- Considerar, en cada momento, las alertas de sobredimensión
- Seleccionar inversiones llevadas a cabo por empresarios con experiencia en el sector
- Serán necesarias garantías complementarias y entre otras, de los socios, cesión de derechos de cobro de explotación, subvenciones.
- El máximo a financiar será del 60% de la inversión con una relación préstamo / tasación máxima del 50%
- Se vigilará la financiación a corto, máximo 20/25% sobre la facturación anual

Los plazos máximos de financiación serán de 10 a 12 años.

g) Comercio:

Las operaciones de este sector, tradicionalmente de pequeña dimensión, se analizan con criterios de economía doméstica, teniendo en cuenta:

- La tradición histórica del comercio y su especialización.
- La capacidad de generar recursos de sus propietarios.
- Las contrapartidas, la calidad de clientes y su vinculación a la Caja a título personal.
- La aparición en RAI/ASNEF o ficheros de impagados y si se han mantenido posiciones vencidas o descubiertos continuados.

Se procurará no financiar existencias.

h) Automoción:

- Solo se atenderán clientes con trayectoria positiva y con garantías adecuadas.
- No se aconseja el largo plazo, por los ciclos habituales en el sector, para el corto plazo, sobre stocks de vehículos nuevos.
- Se vincularan los precios ofertas con la financiación de vehículos a compradores.
- Se realizaran operaciones dentro del marco del convenio con distribuidores.

5W0953595

09/20



4.1.2. Documentación

Hay que distinguir entre documentación común a todas las operaciones, que tiene carácter de básica e imprescindible y específica, en función de la naturaleza del solicitante, garantía aportada, y tipo concreto de operación que se desee realizar. Tanto la documentación común como la específica en cada caso, tendrán el carácter de obligatorias puesto que su requerimiento obedece a razones de tipo legal y de análisis de la operación.

La sucursal deberá verificar la autenticidad y fiabilidad de los datos de la documentación aportada por el cliente, exigiendo la presentación de los documentos originales y las correspondientes fotocopias, que, una vez compulsadas con sus originales, quedarán en el expediente de solicitud.

El órgano concedente de la operación será responsable de la correcta cumplimentación de la documentación común y específica indicada, no pudiendo eximir de ningún documento exigido salvo a nivel de Director Territorial u Órgano Superior. Si en estos niveles se eximiera de algún documento según norma, se justificará documentalmente tal circunstancia en las condiciones de aprobación.

El órgano que formaliza se responsabilizará de los condicionales previos o posteriores a la concesión que se hayan pactado en la operación.

La responsabilidad sobre la documentación de la operación recaerá sobre el Responsable de Activo de la Sucursal, si no lo hubiera sobre el Interventor, y en última instancia sobre el Director de la Sucursal.

La gestión de los expedientes de admisión, una vez aprobada y formalizada la misma se tratarán como se indica en el punto 4.1.6. de este documento.

A) Documentación en solicitudes de EMPRESAS y PARTICULARES

a) Documentación común

- Solicitud-propuesta de la operación firmada.
- Declaración patrimonial de cada uno de los intervinientes en la operación, firmada por el declarante y por el Director(a), Interventor(a) o Responsable de Activo de la Sucursal quienes, con ello, se responsabilizan de la veracidad de los datos.
- CINE (Cuadro Información Negocio Cliente, Vinculación del cliente con la Entidad, transacción T/600 diferida) de cada uno de los intervinientes.

- Acreditación personal de cada interviniente, en el caso de personas físicas, mediante fotocopia de DNI, NIF, pasaporte, y en el caso de personas jurídicas, mediante CIF (Aportar escritura de constitución y modificación en su caso, Estatutos o Reglamentos, donde consten los datos de inscripción en el Registro Oficial correspondiente y escritura de poder.)
- Informe de la sucursal firmado por el Director
- Informe de la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE)
- Informe de Credit-Bureau/Experian

b) Según la naturaleza del solicitante.

Además de la documentación común señalada en el punto anterior, deberá aportar la siguiente DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Persona Física	<p>a) Declaración I.R.P.F. del último ejercicio, para aquellos clientes obligados fiscalmente a presentar la declaración o acreditación de ingresos (nómina, resumen anual I.V.A., justificante de ventas, balance y cuenta de Resultados de los dos últimos ejercicios, y los cerrados a la fecha más reciente, en el supuesto que el solicitante esté obligado legalmente a su elaboración).</p> <p>b) Impuesto de Patrimonio del último ejercicio (Para clientes obligados fiscalmente a presentar la declaración)</p>
Persona Jurídica	<p>a) Declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios</p> <p>b) Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, y los cerrados a la fecha más reciente.</p> <p>Liquidaciones mensuales o trimestrales según corresponda presentadas del ejercicio en curso y resumen anual de IVA, del año anterior.</p>

c) Según la garantía de la operación.

Además de la documentación común y de documentación específica en función del tipo de solicitante, señaladas anteriormente deberá aportarse:

5W0953594

09/20



<p>Garantía Personal</p>	<p>Para importes superiores a 25.000 euros.</p> <p>a) Notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad, con estado de cargas de los bienes inmuebles declarados por el solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses.</p>
<p>Garantía Hipotecaria</p>	<p>a) Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad del bien inmueble a hipotecar, con una antigüedad máxima de tres meses.</p> <p>b) Tasación de empresa tasadora homologada por la Caja, con una antigüedad máxima de seis meses.</p> <p>c) Certificado Comunidad de Propietarios y último recibo Impuesto de Bienes Inmuebles</p>

<p>Garantía Hipotecaria (Promociones y Autopromociones)</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Nota simple expedida por Registro de la Propiedad, con una antigüedad máxima de tres meses. b) Escritura o contrato compra del solar c) Para préstamos sobre solares urbanos, cédula urbanística del Ayuntamiento correspondiente. d) Proyecto básico visado por el Colegio de Arquitectos e) Licencia Municipal de Obras f) Escritura de obra nueva y división horizontal inscrita (o borrador de la misma) g) Tasación de empresa tasadora homologada por la Caja. h) Relación de precios e importes de hipoteca. (solicitados por el promotor) i) Relación de compradores (aportando contratos de compraventa e informes "cine" de cada uno) j) Estudio de viabilidad económica de la promoción k) Seguro Todo Riesgo a la Construcción y propuesta del Seguro Decenal Ley 38/99 (OCT+D0), de 5 de Noviembre (Estos documentos deberán aportarse antes de la formalización) l) Cédula de calificación provisional o definitiva de VPO, compulsada. m) En caso de rehabilitación, proyecto y presupuesto de inversión y memoria explicativa. n) Calendario estimado de la promoción
<p>Garantía real No hipotecaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Documento acreditativo de la garantía aportada (efecto, libreta de ahorro, certificación).

d) En función del tipo de operación.

Además de la documentación anterior que corresponda, se deberá aportar.

	del modelo 20000554 o 20000596) donde figuran las condiciones definitivas de concesión.
Refinanciaciones	Copia de la aprobación de todas las operaciones a refinanciar (anverso de los modelos 20000584 o 20000596 donde figuraran las condiciones definitivas de la concesión).
Operaciones de convenios.	La documentación específica de Convenios Especiales (Junta de Andalucía, Organismos Estatales, entre otros), será la especificada en cada uno de ellos.

B) Documentación en solicitudes de Corporaciones Locales

La Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales para el ejercicio 1.997 reformó algunos de los artículos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, su artículo 139 ha venido a modificar el Capítulo VII referente a las Operaciones de Crédito que pueden concertar las Entidades Locales.

Esta reforma contiene un conjunto de medidas a través de las cuales se pretende incrementar el control sobre los procesos de endeudamiento seguidos por las Corporaciones Locales a fin de encauzar sus finanzas por la senda del saneamiento financiero. Se ha optado claramente por medidas de control indirecto, endureciéndose los límites a la capacidad de apelación al endeudamiento sin necesidad de autorización por parte del Organismo que ejerce la tutela financiera (la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en el caso de nuestra Comunidad Autónoma) y estableciéndose los requisitos y criterios que regirán en el caso en que sea necesario recurrir a las autorizaciones.

Se contemplan, asimismo, medidas para el saneamiento de los remanentes negativos de tesorería; se refuerza la importancia de la actividad planificadora del área financiera municipal mediante los planes financieros de saneamiento; se resuelve de forma definitiva la consideración jurídica de las operaciones financieras contratadas por las Administraciones Públicas sobre su sometimiento a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se sientan principios tales como la prioridad de pago al Estado y la responsabilidad solidaria de la Corporación Local respecto de sus entidades dependientes y asociaciones.

La documentación a aportar en cada solicitud estará en función de la finalidad de la operación, y si la misma está afecta o no a Convenio:

Según la finalidad:

En operaciones de Tesorería.

- a) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la Corporación indicativo del importe de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado (en adelante I.L.O.C.)
- b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la Corporación en el que se detalle el importe de las operaciones de tesorería concertadas por el ente local y pendientes de reembolso.
- c) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la Corporación en el que se indique el importe de las operaciones de tesorería que hayan sido aprobadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, incluida la proyectada.
 - Si la operación de tesorería proyectada no supera el 5% de los derechos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado, la autorización de la misma corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.
 - Si el conjunto de las autorizaciones (incluida la proyectada) por el Alcalde supera el 15% de tales derechos liquidados, la autorización corresponderá al Pleno de la Corporación, en cuyo caso se solicitará Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación del Acuerdo aprobatorio por el Pleno de la Corporación de la operación de tesorería.
- d) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la Corporación en el que se acredite que la Corporación dispone de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.

Según la ley 39/1988 de 28 de diciembre, la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, lo que se deberá justificar en el momento de suscribir el contrato, póliza o documento mercantil, ante la entidad financiera correspondiente y ante el Fedatario público que intervenga o formalice el documento, salvo que:

- Se trate de una operación de tesorería y las anteriores hayan sido canceladas.
- Se trate de una operación de crédito a medio y largo plazo para financiar inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito mediante Expediente de Concesión de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (artículo 158, apartados 1,

de ingreso corriente y de las segundas los gastos imputados al capítulo III de gastos (gastos financieros - intereses de deudas) y cualquier otro recurso que no tuviere la naturaleza de corriente.

Su ahorro neto se obtendrá minorando la cifra de ahorro bruto con el importe de una anualidad teórica, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital, de cada uno de los préstamos a medio y largo plazo pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, calculadas en todo caso en términos constantes, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

- Se considera ahorro bruto en los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y en las sociedades mercantiles locales los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de amortización de préstamos o empréstitos en ambos casos.
- El ahorro neto se obtendrá mediante la minoración del ahorro bruto en las anualidades corrientes de amortización de préstamos o empréstitos, en la forma señalada en el párrafo precedente.

- h) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la Corporación en el que se detalle la carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la entidad local y de la proyectada.

Se entenderá por carga financiera la suma de anualidades corrientes de amortización de las operaciones de crédito formalizadas o avaladas, con excepción de las operaciones de tesorería.

Los créditos concertados por organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local, que tengan por finalidad la gestión directa de servicios públicos locales, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la carga financiera de la entidad local de que dependen, según los datos que se deriven de la consolidación de los correspondientes estados financieros.

- i) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la Corporación del Acuerdo aprobatorio por el Pleno de la Corporación de la operación.
- j) Autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las entidades locales precisarán autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar o modificar operaciones de crédito a medio y largo plazo, salvo:

B) Empresas

Adicionalmente a lo señalado en el punto anterior para economías domésticas y microempresas, se completará el análisis mediante el estudio de los estados financieros de la empresa, de su sector y de su actividad.

- Análisis patrimonial descriptivo de las principales masas patrimoniales
- Análisis financiero con detalle exhaustivo de la financiación bancaria y su evolución
- Estudio de su estructura financiera
- Estudio de los márgenes brutos, impacto de los gastos financieros y amortizaciones (incluida la operación en estudio), evolución del cash-flow y su justificación
- Referencia al sector y su cuota de mercado
- Análisis de su entorno competitivo
- Evolución detallada de la Cirbe

Para todo ello, será necesario tanto la utilización y comparación de ratios sectoriales y de los datos internos de la Entidad.

A continuación, se relacionan los ratios básicos para el análisis financiero y económico de la empresa, habiéndose de considerar en cada caso el sector al que pertenece y la finalidad de la operación, para ponderar los valores estándares de dichos ratios.

Fondo de Maniobra	$\text{Activo Circulante} - \text{Pasivo Circulante}$
$\text{Cobertura Inmovilizado Recursos Permanentes}$	$\text{Recursos Permanentes} / \text{Inmovilizado Neto}$
$\text{Cobertura Inmovilizado Fondos Propios}$	$\text{Recursos Propios} / \text{Inmovilizado Neto}$
Endeudamiento Total	$\text{Pasivo Exigible} / \text{Recursos Propios}$
Endeudamiento a corto plazo	$\text{Pasivo a corto plazo} / \text{Recursos Propios}$
Endeudamiento a largo plazo	$\text{Pasivo a largo plazo} / \text{Recursos Propios}$
Garantía	$\text{Activo Total} / \text{Pasivo Exigible}$

5W0953589

09/20



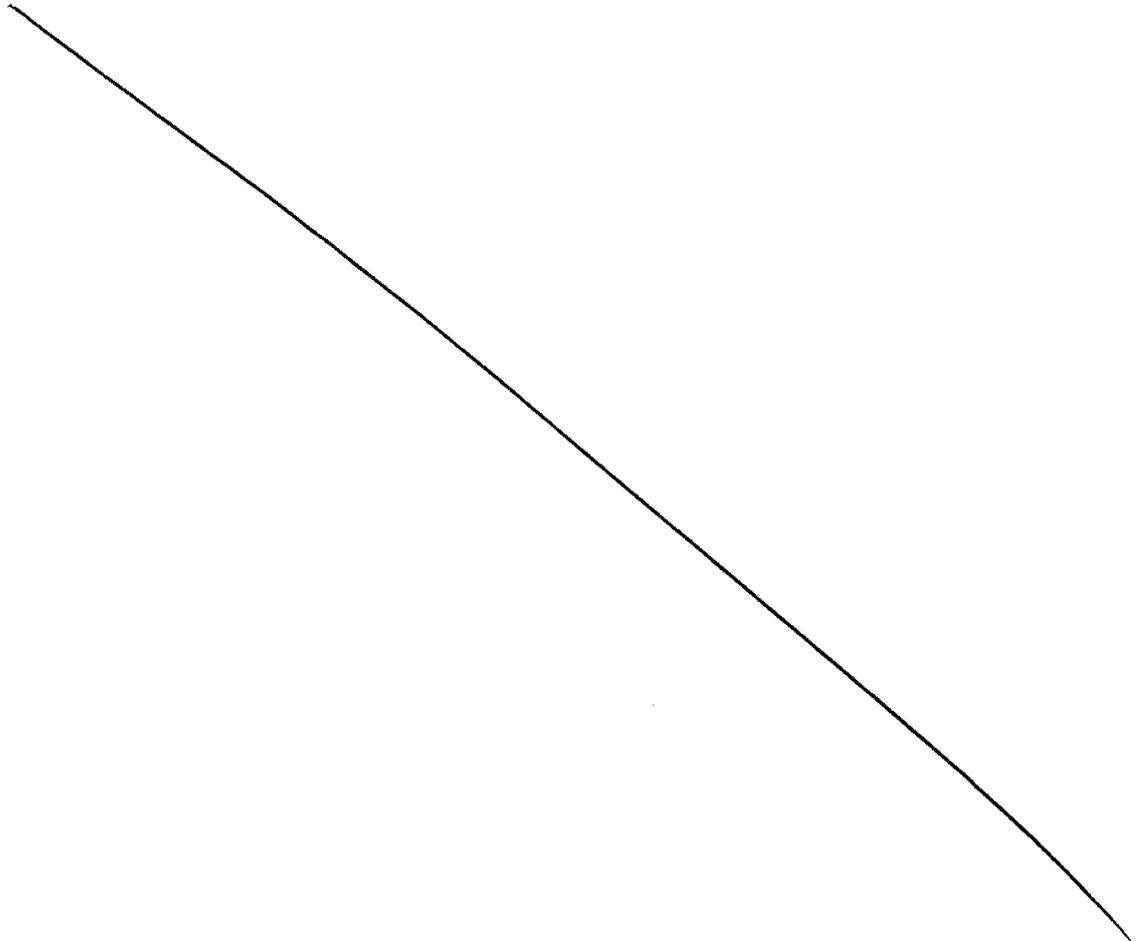
Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante
Cobertura Cargas Financieras	Resultado Neto Explotación / Resultado Financiero
Cash-Flow	Resultado Neto Ejercicio + Amortizaciones + Provisiones
EBITDA	Resultado Neto Explotación + Impuesto de Sociedades + Gastos Financieros + Amortizaciones
Rotación de Existencias	Ventas / Existencias
Plazo medio de pago	Acreedores Comerciales / (Ventas / 365)
Plazo medio de cobro	Realizable / (Compras/365)
ROA (Rentabilidad Económica)	Resultado Neto Explotación / Activo Total
ROE (Rentabilidad Financiera)	Resultado antes de Impuestos / Fondos Propios
Coste aparente del Pasivo (Coste ponderado de capital)	Gastos Financieros / Pasivo Exigible
Apalancamiento	ROA / ROE
Posicionamiento de Mercado	Ventas de la empresa / Ventas Sector CNAE
Deuda Financiera Neta/EBITDA	(Pasivo Exigible - Disponible) / EBITDA

Además del estudio y comparación con los datos medios externos y de elaboración interna se consideran, en el estudio, los siguientes aspectos:

- Clientes con pérdidas
- Ventas
- Resultado neto de la explotación
- Gastos financieros sobre ventas
- Recursos ajenos sobre el total de pasivo
- Deudas a corto plazo sobre las deudas totales
- LTV - Relación préstamo / tasación en préstamos hipotecarios
- Evolución de la situación de la CIRBE



-
- Riesgos en CIRBE de la Caja sobre total del sistema
 - Concentración en clientes o proveedores



5W0953588

09/20



CAIXA TARRAGONA

3. Procedimientos de concesión de los préstamos hipotecarios

3.1 Mecanismo de originación-concesión

1. Descripción del proceso

Préstamos de concesión directa

- Solicitud del préstamo por parte del cliente en la oficina.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria por parte de la oficina. Si la oficina decide continuar con la operación, tramitación informática del préstamo.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, emisión de la oferta vinculante por parte de la oficina y formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

Préstamos al promotor

- Estudio y montaje de la operación entre el Promotor, la oficina y el Area de Promociones Inmobiliarias de la Caja.
- Confección del expediente de préstamo con la documentación necesaria y tramitación informática del préstamo por parte de la oficina. Remisión del expediente al Departamento Central de Análisis de Riesgos.
- Aprobación o denegación del préstamo, una vez analizado el mismo, por parte del nivel autorizado de acuerdo con el importe y plazo del mismo.
- Una vez aprobado, el Departamento de Créditos prepara la documentación necesaria para la formalización del préstamo: minuta de préstamo, distribución de la hipoteca, comprobación de las escrituras previas que se han de firmar para que se adecuen a la tasación: compraventa, obra nueva y división horizontal.
- Formalización del préstamo en escritura notarial.
- Se externaliza el archivo de los expedientes en la empresa SOCIEDAD GENERAL DE ARCHIVOS (SGA). La escritura de préstamo hipotecario queda depositada en la propia Caja.

2. Requisitos documentales

- Tasación de la finca a hipotecar por parte de una sociedad de Tasación inscrita en el Registro Oficial del Banco de España. En caso de préstamo al promotor, tasación del proyecto.
- Verificación registral de la finca a hipotecar.
- En caso que el préstamo sea para adquisición, contrato privado de compraventa de la finca a hipotecar.
- En los préstamos a promotor, informe de las ventas efectuadas, acompañado de copia de los contratos de compraventa realizados hasta el momento.
- Seguro de la finca a hipotecar con cláusula beneficiario a favor de la Caja o solicitud del mismo. En el caso de préstamos a promotores y para autoconstrucción seguro decenal.
- Declaración patrimonial de los intervinientes (prestatarios y fiadores, en su caso), con verificación registral de otras posibles propiedades.
- Justificación de los ingresos:

- Comisión Delegada del Consejo de Administración: Autorización o denegación de la operación basándose en la propuesta elevada por el Comité de Créditos. Atribuciones ilimitadas.

5. Criterios de delegación y autonomía

- En cuanto al riesgo, existen unos niveles de aprobación por importe de la misma y riesgo de cualquier tipo acumulado en la Caja de los intervinientes de la operación. La comprobación de dichos niveles la hace automáticamente el sistema informático, impidiendo la autorización de la operación a los niveles que no tienen atribuciones para la operación concreta. Los niveles son los siguientes:

NIVEL	IMPORTE OPERACION		IMPORTE ACUMULACION
	Segmento particulares	Segmento autónomos	
Oficina Standard	180.000 euros	150.000 euros	Hasta 225.000 euros
Oficina Superior	210.000 euros	150.000 euros	Hasta 250.000 euros
Oficina Especial	240.000 euros	200.000 euros	Hasta 300.000 euros
Comité Zona	240.000 euros	200.000 euros	Hasta 300.000 euros
Análisis de Riesgos	350.000 euros	350.000 euros	Hasta 675.000 euros
Dirección General	Hasta 1.350.000 euros		
Comisión Delegada	Ilimitadas		

- El préstamo no puede superar el 80 % del valor de tasación para ser aprobado por las Oficinas o el Comité de Zona, si lo supera el sistema informático impide su aprobación si no lo aprueba el Departamento de Análisis de Riesgos o un nivel superior a éste.
- Las oficinas no pueden aprobar segundas hipotecas sobre una finca. Cualquier otra situación tiene que ser aprobada por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior a éste.
- Si alguno de los intervinientes tiene operaciones en Base de Mora, la operación solo puede ser aprobada por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior previo informe del Comité de Mora de la Caja.
- Los préstamos a promotor tan solo pueden ser aprobados por el Departamento de Análisis de Riesgos o nivel superior.
- En cuanto a los precios, existen unas bandas autorizadas para los niveles de oficina y de zona. La oficina propone informáticamente los precios acordados con el cliente, si entran dentro de sus bandas quedan automáticamente aprobados, sino quedan como propuestos y deben ser autorizados o rechazados, proponiendo unos nuevos, por la zona. Si el precio propuesto excede de las bandas de la zona, será la Dirección Comercial quien apruebe o rechace los precios propuestos.
- Para las operaciones que por riesgo deben ser aprobadas por un nivel superior al Departamento de Análisis de Riesgo, será el nivel que autorice el riesgo el que conjuntamente fijará las condiciones de precio de la operación.

6. Duración media del proceso

El tiempo transcurrido desde el primer contacto hasta que se aprueba o rechaza la operación suele ser de tres semanas, debido a la necesidad de realizar la tasación del inmueble a hipotecar antes del análisis de la operación.

5W0953586

09/20



CAIXA TARRAGONA

3.2 Tasación

1. Procedimiento usual

- **Concesión directa:**

Quando el cliente solicita la operación, se solicita a la empresa de tasación la tasación de la finca a hipotecar, adjuntando al tasador la documentación necesaria para realizarla.

- **Subrogación:**

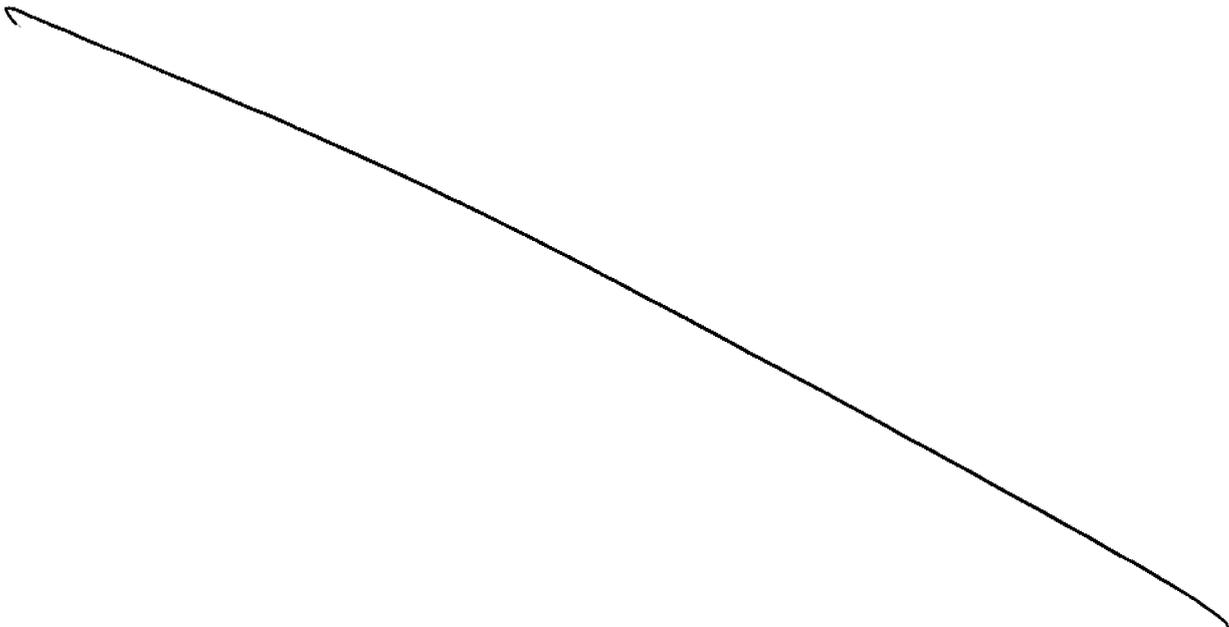
No se vuelve a tasar la finca, se utiliza la tasación que se realizó de la promoción en la concesión del préstamo promotor. La distribución de la hipoteca al promotor se hace utilizando el valor de tasación de cada una de las fincas. Durante la obra se hacen diferentes visitas a la misma por parte del tasador, certificando la obra realizada, y antes de subrogar se exige la finalización de la misma visada por el tasador.

2. Compañías utilizadas

- Todas las tasaciones de la Caja se encargan a la sociedad de tasación TINSA, excepto si el cliente solicita que sea tasada por otra sociedad de tasación, que se acepta, siempre que ésta sea una de las inscritas en el Registro Oficial del Banco de España.



CAIXA TERRASSA



5W0953585



3. Procedimientos de concesión de los préstamos

3.1 Mecanismo de originación-concesión

3.1.1 Descripción del proceso Para el caso de préstamos hipotecarios de concesión directa la operación se origina en la propia Oficina, la cual puede resolver sobre su concesión en base a las facultades mancomunadas (Director y Interventor) que suelen estar en la banda 125.000-250.000 euros.

Las facultades de las Oficinas sólo se refieren a la concesión del PH a efectos de riesgo, puesto que la validación definitiva está sujeta a que la Unidad de Administración de Riesgos verifique la documentación jurídica y de garantía (nota de cargas y tasación).

A su vez, la CET dispone de 5 Centros Hipotecarios (Terrassa, Barcelona, Rubí, Tarragona y Lleida), los cuales tienen facultades de hasta 250.000 euros.

Todas las operaciones de PH cuyo importe supere las facultades mancomunadas de Oficinas o Centros Hipotecarios se deben tramitar para su concesión y revisión a Servicios Centrales (Inversiones Crediticias).

Para el caso de préstamos a promotor el circuito es el mismo que el descrito anteriormente, teniendo en cuenta que debido a los importes habituales de este tipo de operaciones todas son tramitadas a Servicios Centrales.

El criterio de concesión de los préstamos hipotecarios establece que el % máximo de financiación en relación al valor oficial de tasación es el 80%. Excepcionalmente se podrá ultrapasar el citado % si se complementa debidamente la garantía con fiadores solventes, o bien, se realiza división de la responsabilidad hipotecaria con otra finca, a fin de relajar el % de financiación global.

3.1.2 Requisitos Documentales En el anexo se incluye la relación de documentos exigidos para la concesión de un PH de adquisición de vivienda así como el de promoción de viviendas.

3.1.4 Órganos de Decisión De acuerdo con la normativa vigente de la CET, los Órganos de Decisión en materia de riesgos son los siguientes:

- Dirección de Oficinas y Centros Hipotecarios hasta el límite de sus facultades mancomunadas.
- Jefe del departamento de Inversiones Crediticias: en el caso del PH tiene facultades de aprobación hasta 300.000 euros.



09/20

- Comité de Riesgos: Comité de periodicidad diaria compuesto por el Jefe de Inversiones Crediticias de Riesgos, Jefe de Análisis de Riesgos y por un Director de Zona. En el caso de PH tiene facultades de hasta 300.000 euros.
- Director de la División de Recursos Inversiones: en el caso del PH tiene facultades de aprobación hasta 300.000 euros.
- Comité de Inversiones: Comité de periodicidad semanal compuesto por la Dirección General, el Director de la División de Inversiones, el Director de la División Comercial, el Jefe del Departamento de Inversiones Crediticias y el Jefe de la Unidad de Análisis de Riesgos. En el caso de PH para adquisición o promoción de viviendas tiene facultades hasta 3.005 M€.

3.1.4 Criterios de delegación y autonomía Tal como hemos comentado anteriormente las Oficinas y los cinco Centros Hipotecarios tienen facultades o autonomía hasta 250.000 euros, siempre de forma mancomunada entre Director e Interventor.

3.1.5 Duración Media del proceso El proceso de un préstamo hipotecario se puede resumir de la siguiente forma:

- Día 1º: Solicitud por parte del cliente.
- Día 2º: Aportación de la documentación y justificantes requeridos (solicitudes de tasación y de verificación registral).
- Día 6º: Cumplimentación del expediente del PH.
- Día 7º: Resolución de la concesión del PH.
- Día 8º: Revisión de la documentación jurídica y de la garantía (aprobación definitiva).

3.2 Tasación

3.2.1 Procedimiento usual A partir de la solicitud del Cliente y previo estudio viabilidad inicial por parte de la Oficina, se procede a la solicitud de la tasación mediante FAX a la compañía escogida.

En caso de subrogación de PH, no se procede a la tasación, puesto que se dispone de tasación inicial del Promotor, así como del certificado de finalización de la construcción.

3.2.2 Compañías Utilizadas Actualmente la CET únicamente dispone de dos compañías de tasación catalogadas, las cuales son TNSA y SOCIEDAD DE TASACIÓN, las cuales son compañías líderes del sector, estando perfectamente homologadas por el Ministerio de Economía y Hacienda así como por el Banco de España.

De forma muy excepcional la CET ha utilizado otra tasación aportada directamente por el Cliente, comprobando previamente que la compañía que expide el certificado esté debidamente homologada por la Administración.

5W0953584

09/20



CAJA NAVARRA

1. Normas y recomendaciones en Materia de Inversiones y Riesgos para operaciones de Activo en CAN

Estas son las normas vigentes en CAN:

Esperamos que la observancia de estos principios, criterios y procedimientos de actuación, plenamente vigentes, siga contribuyendo a mejorar la calidad del riesgo en nuestras operaciones de activo.

Normas y recomendaciones generales, aplicables a cualquier operación de activo

Para la apertura de la cuenta por parte de cualquier empresa, se deberá solicitar previamente la escritura de constitución de y ampliación de capital, así como los apoderamientos correspondientes. El bastanteo poderes será realizado por el Departamento de Secretaría, al que se remitirán los datos precisos.

Las declaraciones de bienes de los solicitantes y avalistas deben figurar debidamente actualizadas en el momento de la solicitud de operación de activo. En caso de personas jurídicas se solicitarán siempre que sea posible, datos auditados y en su defecto, declaración del Impuesto de Sociedades.

Todas las operaciones serán intervenidas por fedatario público, con carácter general.

Nuestra actuación ante cualquier operación de activo en la que concurren circunstancias tales como:

Riesgos cuyo plazo de concesión figura vencido, con independencia de si la operación conlleva una situación de morosidad.

Operaciones cuyo riesgo se encuentra dentro del período de vigencia, pero de cuyo buen fin tengamos dudas razonables

Será instrumentar, con la mayor diligencia posible, nuevas operaciones (previa cancelación de las anteriores), siempre con la condición de que se aporten nuevas garantías, suficientes y más favorables que las recogidas en la operación inicial. Debemos asegurarnos de que el prestatario pueda hacer frente al nuevo calendario de amortizaciones que se fije a tal efecto.

Puede admitirse la tramitación de operaciones de activo cuya finalidad sea precisamente la cancelación de otros riesgos atrasados, siempre que se mejoren las garantías aportadas con respecto a la operación inicial.

Cualquiera de los intervinientes que, como titulares o avalistas, figure en una operación de activo, se procurará sea acompañado a estos efectos de su esposa/ o, intentando conseguir en los casos que sea posible la firma de ambos cónyuges. De esta forma, se afianzan tanto los bienes gananciales como los privativos del matrimonio.

Para la formalización de las operaciones de activo se establece un plazo de máximo de 30 días a partir de la fecha de concesión. Transcurrido dicho plazo, si el cliente solicitara formalizar la operación, ésta deberá ser objeto de nuevo estudio en lo que a la rentabilidad de la misma se refiere.

Es necesario que en cada Oficina se conozca con suficiente antelación los vencimientos de intereses y amortizaciones de las operaciones de activo (especialmente las de importes significativos), con el fin de realizar el debido control y seguimiento del riesgo de tales operaciones. En caso necesario, se establecerán las propuestas oportunas para asegurar el buen fin de las mismas.

Como premisa general, para la tramitación de cualquier solicitud de operación de activo se intentará regularizar previamente los descubiertos, excedidos, impagados pendientes, etc. Que figuren a nombre de los solicitantes.

5W0953583



CAJA NAVARRA

Se recomienda solicitar informes comerciales, tanto a otras Entidades Financieras como a agencias especializadas, siempre que los datos aportados puedan ser relevantes en el planteamiento de las operaciones.

La realización de visitas a empresas se considera muy conveniente, principalmente en operaciones de riesgo de cuantía significativa. El objeto de las mismas será constatar sobre el terreno los diversos valores de sus activos (inmovilizado y circulante), su organización, criterios contables, así como la cualificación profesional de su equipo directivo. Las visitas no tienen que coincidir necesariamente con la solicitud de operaciones de riesgo concretas, enmarcándose dentro del capítulo de seguimiento de la propia empresa.

Normas y recomendaciones aplicables a las operaciones de descuento de efectos comerciales.

En el descuento comercial el riesgo se produce realmente en el momento de la aceptación de la remesa, y no cuando se aprueba el límite de clasificación por el órgano competente para cada caso.

El análisis de efectos de cada remesa debe contemplar varios aspectos importantes:

Verificar la correcta cumplimentación de los requisitos formales de los efectos.

Estudio de la remesa como operación de riesgo:

- Adecuación del importe de los efectos al importe medio por efecto.
- Plazo de giro de los efectos en relación al plazo medio.
- Librados clientes habituales del cedente
- Observancia del porcentaje habitual del papel aceptado y domiciliado.
- Solicitar conformidad de giro/ aceptación para efectos de importe mayor o igual a 3.000 €.

Informes comerciales de Entidades Financieras de las plazas domiciliarias, para aquellos efectos sobre librados no habituales o de importes elevados.

Las principales informaciones para el análisis son:

- FICHA DE RIESGOS DE CECA: Resumen del historial, en cifras, de cada cedente.
- LISTADO MENSUAL S.I.L. DE LIBRADOS: Relación de los que devuelven efectos a nuestros cedentes.
- R.A.I.: registro de aceptaciones impagadas de cedentes.
- OTRAS INFORMACIONES: Procedentes de visitas a las instalaciones de la firma, diálogos con responsables, etc.

No deberá procederse al descuento en líneas que se encuentren vencidas y cuya renovación esté pendiente de aprobación.

1. Con carácter general, no se deberá tomar papel a aquellos cedentes que presenten impagados superiores al 20 %, ni tampoco a cargo de un mismo librado por importe mayor o igual al 20 % del límite de la clasificación del cedente (concentración del riesgo).
2. Se prohíbe tomar papel al descuento en los casos que a continuación se detallan:
3. A cargo de filiales, en donde la Sociedad matriz tenga cualquier participación o viceversa.
4. A cargo de copropietarios del negocio (en caso de nombres comerciales).
5. A cargo de los accionistas de la Sociedad.
6. Entre los accionistas de la Sociedad.
7. En todos los casos en que aun teniendo una clasificación de riesgo en descuento aprobada, por conocimientos internos, externos o informes, se detecte algún deterioro de la situación patrimonial del cedente/ librado.

Deberán cumplirse exhaustivamente las condiciones autorizadas para el descuento.

Cuando se trate de efectos descontados por nuestra Entidad, cuyo nominal sea igual o superior 3.000 €, la oficina cobradora CAN deberá comunicar el impago a la oficina cedente, bien mediante vía telefónica o por medios informáticos. Es conveniente que dicha oficina cedente se ponga en contacto con éste, con el fin de comunicarle el impago del efecto y actuar en consecuencia.

Los efectos que resulten devueltos por impagados se adeudarán en la cuenta corriente, siempre que exista la necesaria provisión de saldo en la misma. No se deberán cargar efectos impagados en descubierto (para no perder el poder ejecutivo).

Si el cliente no tuviese el saldo suficiente, se realizará el mismo día de recibirse en la Oficina los efectos impagados, las gestiones oportunas con el librador, con el fin de conseguir la cobertura de saldos suficiente para el adeudo. Si no fuera posible, se debe intentar la sustitución de los efectos impagados por otros riesgos con mayores garantías.

Si el cedente de los efectos es un negocio no constituido como sociedad (es decir, es un nombre comercial):

Se exigirá la presentación de DECLARACIÓN DE BIENES del propietario/ s del negocio.

Es conveniente realizar la comprobación de los bienes expresados en las declaraciones del titular y de su esposa/ o, mediante su verificación en el Registro de la Propiedad.

También se intentará cumplimentar una PÓLIZA DE CRÉDITO PARA DESCUENTO Y NEGOCIACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO, EFECTOS DE COMERCIO, RECIBOS Y OTROS DOCUMENTOS, que será intervenida por fedatario público. Se realizará con afianzamiento mutuo en el caso de que exista más de un propietario del negocio.

En todos los casos se exigirá la firma de la esposa/ o (como acreditado y como fiador) y del cónyuge, así como la correspondiente titularidad de ambos.

Los documentos descontados deberán estar librados por la persona (física) titular del negocio.

Si se trata de SOCIEDADES LIMITADAS se seguirán en general las mismas instrucciones que para el caso de que para el caso de negocios no Sociedades.

Los documentos deberán estar librados por la persona (física) titular del negocio.

Si el cedente de los efectos es una SOCIEDAD ANÓNIMA:

Se procurará recoger una PÓLIZA DE CRÉDITO PARA DESCUENTO Y NEGOCIACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO, EFECTOS DE COMERCIO, RECIBOS Y OTROS DOCUMENTOS, que será intervenida. Este documento será suscrito por accionista/ s (y cónyuge/ s) con bienes suficientes, en especial cuando la solvencia y evolución de la empresa así lo requiera, así como cuando el papel no esté aceptado o se descuenta recibos.

Si se confecciona la PÓLIZA DE CRÉDITO PARA DESCUENTO Y NEGOCIACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO, EFECTOS DE COMERCIO, RECIBOS Y OTROS DOCUMENTOS, también se solicitará declaración de bienes, siendo conveniente verificar su contenido en el Registro correspondiente.

Normas y recomendaciones aplicables a las operaciones de préstamos y créditos

Los aspectos económico-financieros que debemos tener en cuenta para la concesión de una operación de riesgo son los siguientes:

Viabilidad-Capacidad de Reembolso.

Rentabilidad de la operación.

Garantías.

5W0953582

09/20



CAJA NAVARRA

El análisis de la declaración sobre el Impuesto del Patrimonio nos permitirá confirmar los bienes del prestatario. Mediante la declaración del impuesto sobre la Renta comprobaremos la capacidad de reembolso.

Con carácter general se recogerá:

- Declaración de bienes:
 - ✓ Firmada por el declarante y cónyuge, ya era solicitante o avalista.
 - ✓ Reiteramos la conveniencia de actualizar y verificar los activos expresados en la misma, mediante consultas ante el Registro de la Propiedad al menos para todas aquellas operaciones que se soliciten por un importe superior a 24.000 €.
- Balance y cuenta de resultados, cuando la solicitud provenga de una sociedad (2 últimos años), acompañado de Informe de Auditoría, en su caso.
- Garantías adicionales de otras personas, AVALISTAS con patrimonio suficiente, si a juicio del informante la operación no se encuentra garantizada de forma conveniente.
- Otras informaciones a facilitar:
- Nómina reciente o declaración de Ingresos de la empresa. Se exigirá la domiciliación de su nómina en CAN.
- Declaración de Renta y, en su caso, de Patrimonio.
- Verificaciones registrales.
- Informes internos (propia Red) y externos.
- Comprobaciones de R.A.I. y CIRBE

Existen otros aspectos complementarios, que deberemos tomar en consideración en el estudio y análisis de la operación:

Estabilidad laboral o profesional: Deberemos verificar que se trata de un trabajador "fijo". Conviene poner especial cuidado con las garantías, con aquellos solicitantes empleados en empresas no estables. También deberemos ser restrictivos con aquellos peticionarios que no tengan estabilidad de residencia en la plaza.

Considerar su capacidad de endeudamiento: No debe concederse a un cliente un préstamo-crédito con cuotas superiores a sus posibilidades económicas. Es decir, que la suma de las cuotas periódicas, no han de superar el 25 % de los Ingresos netos obtenidos por el peticionario en el año anterior.

NORMAS Y RECOMENDACIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE AVALES

Los avales son operaciones que las Entidades de Crédito pueden realizar y que implican la concesión de riesgo, sin que ello represente un desembolso efectivo, pero sí potencial, al asumir compromisos por cuenta de terceros.

Los avales comportan iguales riesgos que los créditos con desembolso de dinero, por lo que deberemos cuidar la calidad de las garantías que se tomen de los beneficiarios.

En todos los casos se solicitará la firma del documento de contraaval, con arreglo a las condiciones establecidas en la concesión. Este documento deberá intervenir siempre por fedatario público. "El contraaval es al aval lo que la póliza al crédito".

Deberá establecerse fecha de vencimiento en todos los casos en que sea posible.

Todos los documentos aval deberán firmarse por dos apoderados.

Distinguiremos dos grandes tipos de avales:

- 1.- Sustitutos de crédito o financieros.
- 2.- No sustitutos de crédito o técnicos.

Los primeros son aquellos cuya prestación supone sustitución en el pago efectivo de cualquier obligación por parte de lo avalado.

CAJA NAVARRA

Los segundos son aquellos cuya prestancia no supone riesgo efectivo, ya que se otorgan para permitir la presentación de lo avalado a concursos de adjudicaciones públicas o privadas, así como para garantizar el buen fin de los mismos. En el caso primero tendremos que darle el mismo tratamiento que las facilidades de préstamo o crédito.

5W0953581

09/20



CAJA NAVARRA

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS EXPEDIENTES DE RIESGOS

Se adjunta cuadro resumen con la documentación necesaria para la generalidad de las operaciones (no se refiere a la documentación relativa a operaciones de suelo / promoción de viviendas, que se enviará en resumen diferenciado).

Por su importancia, resaltaremos ciertos requisitos relativos a la información que debe acompañar a todas las operaciones de activo:

Para el estudio y sanción de operaciones relativas a sociedades mercantiles es preciso adjuntar sus estados financieros anuales (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y con el informe de auditoría en su caso.

Además de las cuentas anuales, si la solicitud de riesgo se plantea transcurrido cierto periodo anual (orientativamente podemos hablar del primer trimestre), también se acompañará un avance de cuentas (balance de situación y cuenta de resultados). Es muy importante, en el momento de recoger las cuentas del cliente, solicitarle aclaración sobre el endeudamiento bancario que reflejan (de entidades y sus vencimientos).

Recordar que un balance de sumas y saldos no es información suficiente para un correcto análisis económico - financiero; igualmente, los balances abreviados no son válidos para dicho estudio, por lo que si, en casos excepcionales, fueran aportados, deberán acompañarse de notas del cliente que aclaren la composición de las partidas agrupadas. Cuando se trata de datos no oficiales (algo que deberá evitarse salvo en casos muy excepcionales), será conveniente acompañar la declaración anual del IVA.

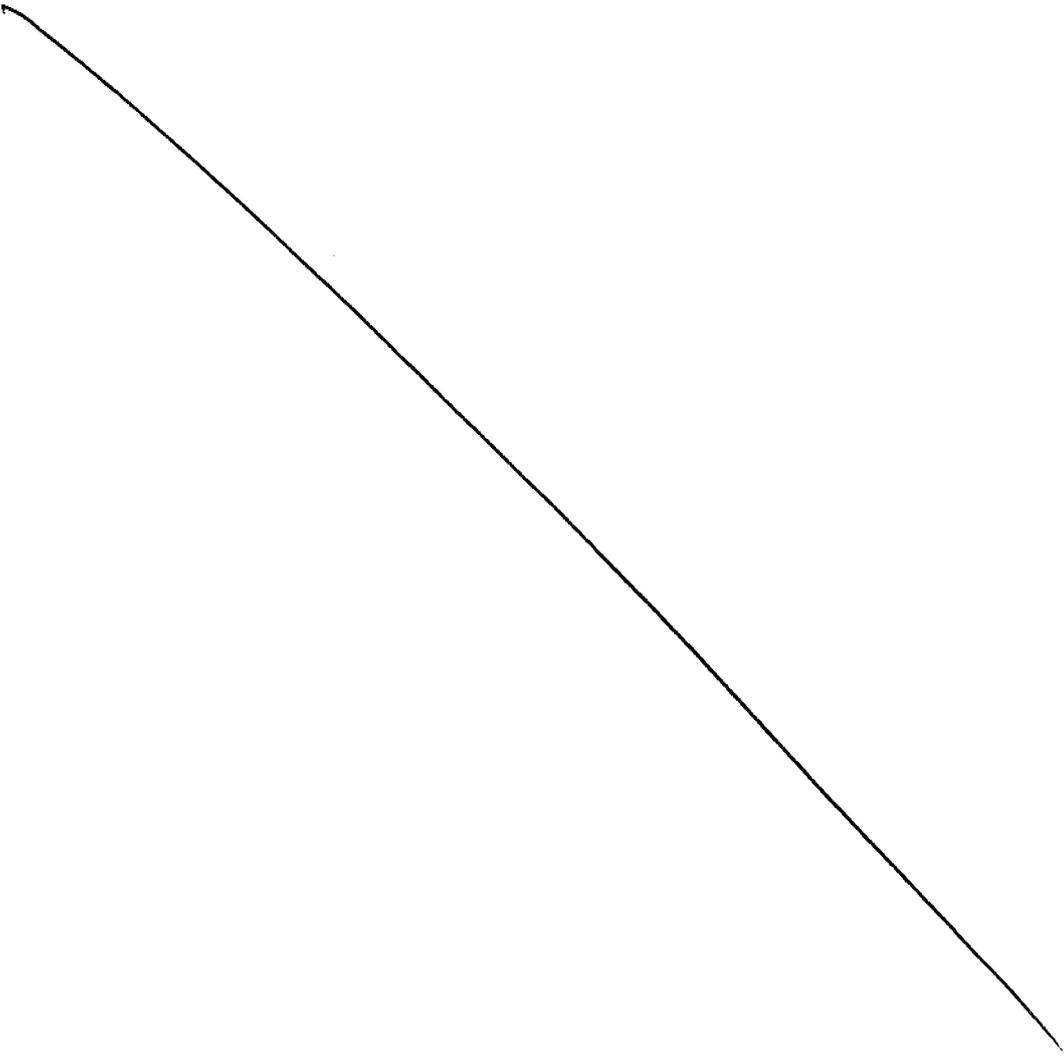
En el caso de las tasaciones, únicamente son válidas las facilitadas por la empresa adjudicataria de las mismas que actualmente es TASACIONES Y CONSULTORIA S.A.

En el caso de que el solicitante forme grupo de riesgo con otras sociedades, el expediente deberá incluir las ficha de cliente de aquellas, así como sus estados contables (al menos si se trata de clientes de la misma oficina).

El informe que elabora la Sucursal nunca debe ser un mero formalismo. Su misión es poner de manifiesto aspectos del cliente y de la operación que no se recoge en la documentación aportada. En todo caso, debe hacer referencia a la viabilidad, garantía y rentabilidad de la operación. Debe especificar el coste de la inversión y todas las fuentes de financiación con que se va a atender.

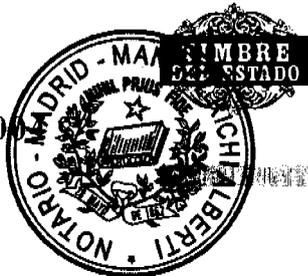
Es muy importante evitar el goteo de operaciones presentadas con intervalos cortos de tiempo (15 o 20 días, incluso menos), para lo que conviene tener en cuenta los vencimientos de operaciones en curso en el momento en que se está estudiando una nueva propuesta, además de procurar hacer coincidir, en la medida de lo posible, dichos vencimientos.

Sobre garantías, recordar que la cesión de crédito de las subvenciones a cobrar y de IVA a recuperar, solo suponen una limitada cobertura para el riesgo.



5W0953580

09/20



CAJA NAVARRA

3. FACULTADES DE AUTORIZACIÓN PARA OPERACIONES DE ACTIVO

Se han determinado los niveles de atribuciones máximas en materia de concesión de operaciones de activo para el personal de la Red Comercial.

Se han confeccionado algunas ACLARACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LÍMITES DE RIESGO PARA OPERACIONES DE ACTIVO, que se recogen en un documento que se acompañan a esta comunicación, y que esperamos contribuyan a mejorar la forma de actuación con estas operaciones.

También les acompañaremos el cuadro denominado NIVELES MÁXIMOS DE ATRIBUCIÓN PARA OPERACIONES DE ACTIVO, en el que se indican los importes máximos autorizados para cada nivel de nuestra Organización.

ACLARACIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO EN LÍMITES DE OPERACIONES DE ACTIVO

- Para que el riesgo sume en el epígrafe "con garantía real", se considerarán los importes y garantías expresados en el cuadro personal de facultades de autorización en materia de operaciones de riesgo. El exceso sobre los porcentajes indicados consumirá "riesgo personal".
- Al límite de "riesgo personal" no se le puede sumar el de los descubiertos para obtener una cifra mayor en ese epígrafe.
- La póliza estará intervenida con carácter general por fedatario público.
- Los descubiertos / excedidos:
 - ✓ Se utilizarán para casos extraordinarios, a plazo máximo de 15 días, previo análisis riguroso de la capacidad de reembolso.
 - ✓ No se utilizarán sobre cuentas de crédito o de préstamo.
 - ✓ Los excedidos en líneas de descuento se computarán en este epígrafe.
 - ✓ Límites cuantitativos para sancionar operaciones:
- Oficina:
 - Hasta el 80 % sobre tasación de vivienda.
 - Entre el 80 % y el 100 % sobre tasación en operaciones de vivienda con avalistas solventes.
 - En los hipotecarios sobre 2ª vivienda el límite de concesión será el 80 % sobre tasación.
 - Otros destinos diferentes a la compra de vivienda, hasta el 70 % sobre tasación.
- Se debe enviar a la Zona para su sanción las siguientes operaciones de riesgo:
 - Finalidad: Operaciones destinadas a refinanciar (interna o externamente) o prorrogar situaciones previas de morosidad o de reembolso problemático.
 - Informes: Cuando el cliente figure en los ficheros de ASNEF (declarado por Entidad Financiera) o en el RAI, o tenga embargos, procedimientos judiciales, etc.
 - Titularidad: Operaciones en los que intervengan Consejeros o empleados de la Caja: sindicatos, partidos políticos, etc.
 - Operaciones para compra de vivienda cuyo importe supere el 80 % sobre la tasación, si no existen avalistas.

CAJA NAVARRA

Operaciones para compra de vivienda, CON AVALISTAS, cuyo importe supere el 100 % sobre el valor de tasación.

Operaciones para otras finalidades cuyo importe supere el 70 % de la tasación.

Cuando las condiciones económicas de la operación figuren por debajo de las autorizadas.

Las operaciones para un mismo grupo se deben contemplar por la suma. Se entiende por GRUPO el que dos o más clientes mantengan participaciones o accionariado común en un porcentaje mayor o igual que el 25 %.

El conjunto de propuestas de un mismo cliente / grupo planteadas al mismo tiempo, o para la misma finalidad o actividad, serán de nivel de atribución superior a la oficina / autorizante si una de ellas lo es por sí sola.

En todas las propuestas debe existir un informe razonado de la operación, salvo en las destinadas a consumo de pequeño importe. El grado de detalle del informe estará en relación a la complejidad y el volumen de riesgo.

Los expedientes referidos a empresas que requieran un análisis técnico de sus estados financieros, aun estando dentro de atribuciones, la oficina / autorizante tiene la potestad de enviarlos a la Zona para su estudio, asesoramiento o recomendación.

5W0953579

09/20



ANEXO 8

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD
GESTORA POR EL CEDENTE COMO
ADMINISTRADOR DE LOS PRÉSTAMOS
HIPOTECARIOS**



ANEXO 8

Información a remitir a la Sociedad Gestora por los Cedentes, como administradores de sus Préstamos Hipotecarios

Mensualmente las entidades administradoras de los préstamos deberán entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogándose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Pago de intereses de amortización anticipada: Importe de las intereses de amortización anticipada abonadas en el día de la fecha.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).

5W0953578

09/20



- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.

Lined writing area with 20 horizontal lines.

ES QUINTA....

5W0953577

09/20



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN", LA EXPIDO EN DOSCIENTOS DOCE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 5W, NÚMEROS 0953788, LOS DOSCIENTOS DIEZ ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. DOY FE.



Handwritten signature in black ink.